

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	36,983	3 de noviembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
2	36,983	3 de noviembre	Avisos Juzgado de Letras Contencioso
3	36,983	4 de noviembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
4	36,983	4 de noviembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
5	36,983	4 de noviembre	Avisos del Juzgado de Letras de Contencioso
6	36,983	4 de noviembre	Aviso Juzgado de Letras Contencioso
7	36,983	4 de noviembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Admitivo
8	36,986	6 de noviembre	Avisos Juzgado Contencioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
9	36,986	6 de noviembre	Aviso Juzgado Fiscal Admitivo y Aviso Juzgado Letras Contencioso
10	36,986	6 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
11	36,986	6 de noviembre	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor y Avisos Juzgado Letras Contencioso
12	36,986	6 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso SPS
13	36,986	6 de noviembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
14	36,986	6 de noviembre	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor y Aviso Juzgado Letras Contencioso SPS
15	36,986	6 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso, Letras Civil, Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
16	36,987	7 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
17	36,987	7 de noviembre	Aviso del Juzgado Letras Contencioso

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
18	36,989	10 de noviembre	Publicacion Solicitud de Titulo Supletorio Fco Morazan
19	36,989	10 de noviembre	Avisos de Titulos Supletorios
20	36,989	10 de noviembre	Avisos de Titulos Supletorios Choluteca; Sata Rosa de Copan
21	36,989	10 de noviembre	Avisos de Titulos Supletorios Ocotepeque
22	36,989	10 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
23	36,990	11 de noviembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
24	36,990	11 de noviembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso SPS
25	36,990	11 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Fiscal Admitivo y Juzgado Letras Contencioso
26	36,990	11 de noviembre	Aviso Juzgado de Letras
27	36,990	11 de noviembre	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
28	36,991	12 de noviembre	Aviso de Titulo Supletorio
29	36,991	12 de noviembre	Aviso de Herencia y Avisos Juzgados Letras Contencioso
30	36,991	12 de noviembre	Aviso Titulo Supletorio
31	36,991	12 de noviembre	Avisos de Titulos Supletorios y Aviso Juzgado Letras Contencioso
32	36,991	12 de noviembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso
33	36,991	12 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Muerte por Presuncion
34	36,992	13 de noviembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
35	36,992	13 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
36	36,993	14 de noviembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
37	36,993	14 de noviembre	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
38	36,993	14 de noviembre	Aviso del Juzgado Letras Contencioso y AViso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
39	36,995	17 de noviembre	Aviso de Titulo Supletorio Santa Rosa de Copan
40	36,995	17 de noviembre	Aviso de Titulo Supletorio Juticalpa
41	36,995	17 de noviembre	Aviso Titulo Supletorio
42	36,995	17 de noviembre	Avisos de Titulos Supletorios
43	36,995	17 de noviembre	Aviso Extracto Titulo Supletorio de Dominio Juzgado Letras Seccional de Copan Ruinas
44	36,995	17 de noviembre	Aviso de Titulo de Propiedad
45	36,995	17 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Reposicion Titulo Valor
46	36,997	19 de noviembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
47	36,997	19 de noviembre	Aviso de Licitacion Publica No. 13-2025 Adquisicion Servicios Catering Eventos Escuela Judicial
48	36,997	19 de noviembre	Aviso Licitacion Publica No.19-2025 Suministros Tecnologicos
49	36,997	19 de noviembre	Aviso de Titulo Supletorio
50	36,998	20 de noviembre	Aviso de Titulo SUPletorio
51	36,999	21 de noviembre	Aviso cancelacion y Reposicion Titulo Valor y AViso Juzgado Letras Contencioso
52	36,999	21 de noviembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso cancelacion y Reposicion Titulo Valor
53	37,001	24 de noviembre	Avisos Extractos de Titulos Supletorios de Dominio Copan Ruinas

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
54	37,001	24 de noviembre	Avisos de Titulos Supletorios Santa Rosa de Copan
55	37,001	24 de noviembre	Avisos Titulos Supletorios
56	37,001	24 de noviembre	Aviso de Licitacion Publica Nacional No.15-2025 Construcccion Archivo Fenecido La Ceiba
57	37,001	24 de noviembre	Aviso Extracto Titulo Supletorio Copan Ruinas y Aviso Titulo Supletorio Sta Rosa de Copan
58	37,001	24 de noviembre	Aviso Titulo Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
59	37,002	25 de noviembre	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
60	37,003	26 de noviembre	Avisos Titulos Supletorios y Aviso Juzgado Letras Contencioso
61	37,003	26 de noviembre	Avisos de Titulos Supletorios
62	37,003	26 de noviembre	Aviso de Titulo Supletorio
63	37,004	27 de Noviembre	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor y Aviso Juzgado Letras Contencioso
64	37,005	28 de noviembre	Aviso Reposicion Titulo Valor y Aviso Juzgado Letras Contencioso
65	37,005	28 de noviembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de mayo del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este juzgado señoras **ONES ITALIA GARCIA HERNANDEZ, NERI GRISELDA GARCIA HERNANDEZ, MARIA OFELIA ALVAREZ RODRIGUEZ, NELY LETICIA ALVARENGA ROSALES, MELISSA GUINETH VILLALTA ROMERO, MARCELA AGRIPINA VALERIANO SILVA Y ALVA ESPERANZA HERNANDEZ**, incoando demanda en materia personal con orden de ingreso número **0801-2025-00326**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, demanda en materia ordinaria para que se declare la nulidad e ilegalidad parcial de un acto administrativo contenido en la resolución número 001-SG-2024 de fecha 08 de enero del 2024 por no estar dictado conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas siguiente: 1) a) El reconocimiento de los ajuste y reajuste salariales de derechos adquiridos otorgados en Ley como ser décimo tercer y cuarto mes, vacaciones, quinquenios, junto con el índice inflacionario autorizado anualmente por el Banco Central de Honduras en forma retroactiva desde la entrada en vigencia del manual de puestos y salarios de la SRECI hasta el 16 de febrero del año 2020, por estar reconocidos desde ese fecha en adelante en la resolución impugnada; b) A los reajuste salariales en concepto del índice inflacionario registrados por el Banco Central de Honduras más el reconocimiento de los reajuste de derechos de antigüedad conocidos como quinquenios desde la fecha de entrada en vigencia de MPS hasta aquella en que se emitan los acuerdos de homologación salarial por parte de la SRECI en cumplimiento de la sentencia condenatoria respectiva; 2) A título de daños y perjuicios los intereses legales y moratorios al Sistema Bancario Nacional generados por el incumplimiento de los reajuste de derechos adquiridos; 3) Que se ordene el cumplimiento de las aportaciones complementarias a INJUPEMP que resulte de los reajuste salariales condenados en la sentencia; 4) Las

costas del juicio por la omisión de una Ley que ordenaba el otorgamiento de los derechos adquiridos demandados y cuyo incumplimiento solo es atribuibles a la parte demandada.

**ABG. ALAN MAURICIO MARTINEZ MARTINEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

3 N. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrita, Secretario(a) Adjunto(a) del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la Abogada **ZAIDA ELIZABETH RAMIREZ BENÍTEZ**, en su condición de Representante Procesal del señor **JONATHAN RAMIRO CAÑALES BERRIOS**, interponiendo demanda Contenciosa Administrativa en Materia Especial de Personal, con número de ingreso **0801-2025-00491**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, "Se interpone Demanda en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad del acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. SAG-082-2025 de fecha diez de junio del año dos mil veinticinco, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular del derecho que reclama y adoptar como medidas necesarias para su pleno restablecimiento, el reintegro al cargo nominal de Inspector de Caza y Pesca I y en funciones técnico seguimiento UPEG, o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviere el puesto en el transcurso del presente juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el proceso, pago de decimotercero y decimocuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos."

**ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO(A) ADJUNTO(A)**

3 N. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 27 de febrero del año 2025 comparece el Abogado **OSCAR EDUARDO LAGOS RAUDALES**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00160**, contra el Estado de Honduras a través de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), se presenta demanda especial en materia de personal para que se declare no estar conforme a derecho y por ende la nulidad del acto administrativo denominado Acuerdo de Cancelación número 0017-ARSA-2025 por ser este improcedente, injusto e ilegal.- Se establece situación jurídicamente individualizada.- Que se tomen como medidas para la reparación del daño ocasionado el pago íntegro de todos los derechos reconocidos por la normativa vigente además de las indemnizaciones que en materia de personal corresponden, como ser: Pago de salario proporcional a la fecha de la injusta cancelación, pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la ilegal cancelación hasta la firmeza de la sentencia, que corresponden a veintiséis catorcenos pagaderas al año, vacaciones no gozadas, pago de beneficio de vacaciones (art.34 del Acuerdo 30-2021), décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario, preaviso, cesantía, aumentos salariales, bonificaciones, nivelaciones, reclasificaciones de puesto y salario y demás derechos que correspondan de conformidad a la normativa vigente.- Se acompañan documentos.- Anexos.- Definición de la cuantía.- Petición.- Actuación en propia causa. En relación al Acuerdo de Cancelación No. 0017-ARSA-2025 de fecha 14 de febrero del 2025.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

3 N. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el señor **KEVIN SAMIR TEJEDA RODRIGUEZ**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia de personal con orden de ingreso **0801-2025-00389**, contra el Estado de Honduras a través de la **AGENCIA DE REGULACIÓN DE SANITARIA (ARSA)**, contraída a solicitar "Se presenta demanda especial en materia de personal para que se declare no estar conforme a derecho y por ende la nulidad del acto administrativo denominado Acuerdo de Cancelación número 111-ARSA-2025 por ser este improcedente, injusto e ilegal.- Se establece situación jurídica individualizada.- Que se tome como medida para la

reparación del daño ocasionado el pago íntegro de todos los derechos reconocidos por la normativa vigente además de la indemnización que en materia de personal corresponde como ser pago de salarios proporcional a la fecha de la injusta cancelación pago de los salarios dejado de percibir a la fecha de la ilegal cancelación hasta la firmeza de la sentencia, que corresponde a veintiséis catorcenos pagaderas al año, vacaciones no gozadas pago de beneficio de vacación (art.34 del Acuerdo 30-2021), décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario, preaviso, cesantía, aumentos salariales, bonificaciones, nivelaciones, reclasificaciones de puesto y salario y demás derechos que correspondan de conformidad a la normativa vigente además del preaviso, cesantía y demás pagos por concepto de indemnizaciones.- Se acompañan documento.- Anexos.- Definición de la cuantía.-Petición.-Poder.

**ABG. KARINA ELIZABETH GALVEZ REYES
SECRETARIA GENERAL**

3 N. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 16 de junio del 2025, compareció a este Juzgado el abogado **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMÉNEZ** en su condición de representante procesal de la ciudadana **SONIA ISABEL RODRIGUEZ SANCHEZ**. Por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo consistente en la **RESOLUCIÓN No. 051-SG-2024** de fecha 30 de octubre del 2024, emitidas por la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL** y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para el pleno restablecimiento proceda a indemnizar el desarraigo, pago de vacaciones y reajuste del salario desde la fecha de inicio laboral, hasta la fecha que emitan respectiva resolución, se condene a la Institución demandada en hacer valer los derechos de la ciudadana, efectuando: 1) homologación de salario proporcional, 2) quinquenios, 3) vacaciones homologadas, 4) décimo tercer y décimo cuarto proporcional, 5) reconocer el pago de desarraigo que corresponde al valor de tres mil setecientos veinte euro que eran desembolsables de manera mensual a la ciudadana hasta la fecha de la cancelación de acuerdo correspondiente, 6) pago de quinquenios y 7) todos los derechos y beneficios y inherentes a un servidor público permanente; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2025-00437**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

**ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA**

3 N. 2025

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICOCERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR**, otorgada mediante Resolución Número 159-2025 de fecha 03 de febrero del año 2025, mediante Carta de Concedente de fecha 05 de diciembre del año 2023, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)**, como concesionaria de la empresa concedente **FANEM LTDA**, de nacionalidad brasileña, de forma **NO EXCLUSIVA**; para distribuir los siguientes productos: Equipo Neonatal; Incubadoras Estacionarias, Incubadoras de Transporte, Cunas Radiantes; Equipos híbridos (incubadora y cuna radiante); Equipos de Fototerapia; CPAP's; Reanimadores; Camas de parto; Cunitas; Accesorios de Oxigenoterapia y otros, por tiempo definido hasta el 05 de diciembre de 2025, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**. **Msc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTÍLLO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegado mediante Acuerdo No. 141-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA, Secretario General**.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General

4 N. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de agosto del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **FABIÁN JOSÉ VILLEDA CORONA**, en su condición Apoderado Legal en su condición de Representante Procesal de la sociedad mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia Ordinaria con orden de ingreso **0801-2025-00006**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, contraída a solicitar "Se promueve demanda ordinaria para que se declare la nulidad de un acto administrativo por no ser conforme a derecho y como consecuencia: 1) la nulidad total de la resolución de licitación número 010-INM-2024 de fecha 12 de noviembre de 2024 dictada por el INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, todo en virtud de infringir el ordenamiento jurídico, resolución dictada prescindiendo del procedimiento establecido, con infracción del 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA) y exceso de poder porque el derecho invocado fue apreciando incorrectamente, lo que constituye un vicio inherente a la causa o contenido del acto, produciendo infracción al artículo 25 IN FINE de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en consecuencia del segundo párrafo del artículo 35 de la misma ley, por error de derecho en la causa o motivo al haber interpretado incorrectamente normas jurídicas aplicables para justificar la emisión del acto administrativo impugnado, ocasionando la infracción del artículo de la Ley de Contratación del Estado e incurriendo la administración en desviación de poder por haberse ejercido utilizando potestades administrativas con fines distintos a los fijados por la ley, actos que contrarían lo dispuesto en el artículo 8 numerales 3) y 4) de la Ley General de la Administración Pública (LGAP). Se ejerce la acción para que se reconozca una situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento. Indemnización por daños y perjuicios. Admisión. Publicaciones. Emplazamiento. Audiencia preliminar. Pruebas. Conclusiones. Se acompañan documentos. Se señala el expediente administrativo como lugar en donde obran los originales. Anexos. Costas".

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO**

4 N. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los electos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince de mayo del 2025, compareció a este Juzgado el Abogado **José María Juárez Pacheco** en su condición de apoderado legal del ciudadano estadounidense **DOMINICK VOLINO**, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistente en el acto expreso denominado Resolución No. 590-INM-2024, de fecha tres de febrero del 2025 emitido por el Instituto Nacional de Migración y el acto presunto legal por no haber sido resuelto dentro de los plazos legales el recurso de apelación, interpuesto en fecha 28 de marzo del 2025 por la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización, el reconocimiento de una situación jurídico individualizada y para su pleno reconocimiento se adopten las medidas necesarias para que se otorgue el derecho de estadía regular en el territorio nacional mientras dure el proceso judicial del reconocimiento del Estatus Migratorio, dispensar de cualquier pago de multa, costas. Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso número **0801-2025-00357**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes, se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA**

4 N. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de julio del año 2025 comparece el señor **LUIS FERNANDO MOYA VILLATORO**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00510**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional de Migración, se interpone demanda para la nulidad de un Acto Administrativo particular en materia de personal.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada

por la cancelación injusta e ilegal de que fue objeto y como medida para el pleno restablecimiento de su derecho violado que se condene al demandado al reintegro al puesto o cargo que tenía al momento de su cancelación u otro cargo o puesto de igual o mayor categoría o jerarquía dentro de la institución estatal demandada.- Aumentos salariales, bonificaciones y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio.- Pago del décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario dejados de percibir.- Infracción al ordenamiento jurídico.- Exceso y desviación de poder.- Quebrantamiento en las formalidades esenciales en su emisión. - Se acompañan documentos. - Costas. - Poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

4 N. 2025

AVISO

En cumplimiento del artículo 634 del Código de Comercio, al público en general y para efectos de Ley, **SE HACE SABER:** Que en fecha 11 de julio del 2025, el Abogado Carlos Felipe de Jesús Girón Mendieta, en su condición de Apoderado Legal del señor **HENRY SIMÓN KAWAS KAWAS**, quién actúa en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada **INVERSIONES PLAZA DEL SOL, S.A. DE C.V.**, presentó solicitud de cancelación y reposición de títulos de acciones de la sociedad mercantil denominada Inversiones Plaza del Sol, S.A. de C.V., quién es titular de los certificados de acciones, descritos, así: Certificado No.179, por 1000 acciones, emitido el 20 de septiembre de 1996; Certificado No.96, por 80 acciones, emitido el 5 de agosto de 1997; Certificado No.135, por 50 acciones, emitido el 8 de septiembre de 1997; Certificado No.190, por 50 acciones, emitido el 16 de diciembre de 1997; Certificado No.274, por 50 acciones, emitido el 7 de marzo de 1998; Certificado No.310, por 50 acciones, emitido el 26 de junio de 1998; Certificado No.406, por 100 acciones, emitido el 10 de noviembre de 1998; Certificado No.473, por 138 acciones, emitido el 7 de junio del 2001 y Certificado No.660, por 379 acciones, emitido el 30 de octubre de 2009, haciendo un total de 1,897 acciones con valor nominal de L.100.00 cada una, los cuales fueron extraviados.

DESPACHO PROFESIONAL DEL NOTARIO VIRGILIO UMANZOR, ubicado en Condominio Metrópolis, torre 1, piso 11, oficina 11107, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, a los veintiocho (28) días del mes del julio del año dos mil veinticinco (2025).

**VIRGILIO UMANZOR
Abogado y Notario**

4 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el señor **Francisco José Aceituno Chávez**, incoando demanda Contenciosa Administrativa vía procedimiento especial en materia de Personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente**, con número de ingreso **0801-2025-00509**, "Se demanda la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular en materia personal consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 220-2025, de fecha 12 de junio de 2025, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.- Que se anule totalmente el mismo. Que se reconozca la situación jurídica individualizada del derecho subjetivo violado y como medida para restablecerlo se restituya al cargo para el que fue nombrado y se paguen los sueldos dejados de percibir desde la fecha del ilegal acto hasta la fecha en que se ejecute la sentencia, así como décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo, vacaciones, aumentos salariales generales o selectivos, reajustes que se otorguen por razón del puesto.- Que se condene en costas e intereses moratorios y comerciales.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder".

ABG. VIKY MARIEL MONTOYA
SECRETARIO(A) ADJUNTO(A)

4 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 09 de septiembre del año 2025 comparece el señor **NELSON WALTER ACOSTA VENTURA**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00653**, contra el Estado de Honduras a través de **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**. Se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de persona consistente en el Acuerdo de Cancelación No 168-DE-

INAMI- 2025 de fecha 01 de septiembre del año 2025.- Que se anule totalmente el mismo por a ver sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificaciones de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado.- Aumento salariales que se generen durante mi ausencia.- Se relaciona con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos. Se acredita representación.- Costas.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

4 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **FABIAN JOSE VILLEDA CORONA**, en su condición de representante procesal de la Sociedad **BANCO ATLÁNTIDA S.A.**, incoando demanda en materia ordinaria con orden de ingreso número **0801-2025-00667**, contra el Estado de Honduras, a través de la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, se promueve demanda ordinaria para que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en la resolución GPU No. 204/21-07-2025 mediante la cual la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), confirmo la resolución GPU No. 295/18-12-2024, por ser actos dictados careciendo de competencia y exceso de poder.- Reconocimiento de situación jurídica individualizada.- Se acredita poder.- Se anexan documentos.- Petición.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

4 N. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha 15 de agosto del 2025, compareció a este Juzgado la Abogada **KEREN MAYLIN CASTRO MIDENCE**, en su condición de representante procesal del ciudadano **OLVIN SAMUEL ROSALES GALO**. Por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo consistente en la **RESOLUCIÓN No. 916-2025-SS** de fecha 23 de julio de 2025 emitida por la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD**, el reconocimiento de la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras, a reclasificar al demandante según la categoría que le corresponde, al pago de retroactivo de reajuste por concepto de reclasificación a la categoría que le corresponde al demandante y por el incremento de índice inflatorio anual adeudado, se le nivele el salario según la categoría que le corresponde, así mismo se reajuste el décimo tercer mes y décimo cuarto mes, bono de vacaciones, todo con base al Estatuto del Profesional de la Psicología y se le reconozca la antigüedad laboral desde el primer contrato firmado y costas; contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2025-00584**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA**

4 N. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de junio del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de junio del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **DENNIS EDGARDO CASTILLO BETANCOURT**, incoando demanda contencioso-administrativa en materia especial de personal con orden de ingreso número **0801-2023-00696**, en contra del Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, contraída a solicitar "Demanda especial en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social.- Que

reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fue objeto.- Y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos que se reintegre a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y en concepto de indemnización por daños y perjuicios que se le paguen los salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales, especialmente los fueros gremiales que ostentaba cuando fue objeto del despido, todo ello contado desde la fecha de cancelación de su Acuerdo de Nombramiento hasta la fecha de ejecución de la sentencia que se dicte.- Se acompañan documentos.- Condena en costas.- Poder".

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

4 N. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de noviembre del 2022, compareció a este Juzgado la Abogada **Alejandra María Suarez Fortín**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil. **Asociación Libertad y Democracia POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en el acto presunto en sentido negativo por el silencio administrativo en relación con el reclamo administrativo No. SG-500-2018 de fecha 17 de diciembre del año 2018, ante el Estado de Honduras, por actuaciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas; reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias como ser que se de cumplimiento forzoso del Decreto Ley No. 387-2005 emitido por el Congreso Nacional en fecha 20 de enero del 2006 y para su efecto se emita condena para el pago de daños y perjuicios por la cantidad de cuarenta y ocho millones cincuenta y nueve mil, treinta y cuatro lempiras con cuarenta centavos (L, 48,059,034.40), en concepto de capital más el interés legal derivados de la obligación legal establecido en el Decreto Legislativo No. 387-2005; emitido por actuaciones de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01876**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA**

4 N. 2025

Sección “B”

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de marzo del dos mil diecinueve, compareció a este juzgado el Abogado **JORGE A. CHAVARRIA** en su condición de Representante Procesal del señor **PERRY ALONZO BODDEN STANLEY**, incoando demanda ordinaria contenciosa administrativa contra el Tribunal Superior de Cuentas, con orden de ingreso **No.0801-2019-00129**, para que se declare no ser conforme a derecho unos actos administrativos de carácter particular y como consecuencia la nulidad parcial de los mismos por infringir el ordenamiento jurídico, por haber sido dictados los actos impugnados con exceso de poder y contrariando lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública. Se ejerce la acción de plena jurisdicción en el sentido que se reconozca la situación jurídica individualizada. Que se adopten medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la situación jurídica individualizada.- Se acredita representación. - Se acompañan documentos.- Se señala el Expediente Administrativo No. 1290-11-A, como el pliego de responsabilidad civil No. 002-001-2018- DASM-ERP, en donde corren agregados los documentos originales.- Anexos.- Costas. En relación al acto impugnado consistente en la Resolución Número **001/2018-SG-TSC-RR** de fecha dieciocho (18) de enero del dos mil dieciocho (2018), la cual declara sin lugar el Recurso de Reposición, interpuesto contra la Resolución Número **125/2014-SG-TSC** de fecha seis (6) de febrero del dos mil catorce (2014).

RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO

4 N. 2025

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Tegucigalpa, M.D.C. República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 30 de junio del año 2022, compareció a este Juzgado el Abogado **JORGE BELARMINO REYES GUEVARA**, en su condición de representante procesal de la ciudadana **REYNA ISABEL PINEDA FERNANDEZ**, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CESANTIA No. 424-2022** de fecha 17 de junio del 2022, emitido por de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-00643**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTO

4 N. 2025

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Tegucigalpa, M.D.C. República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce de agosto del 2025, compareció a este Juzgado la Abogada **Ruth Etelvina Rico Canales**, en su condición de Apoderada Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fraternidad Pespirense Limitada, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en el acto expreso consistente en la Resolución No. D.E.-006-2024 de fecha 19 de abril del 2024, emitida por el Director Ejecutivo, la Resolución No. J.D. 002-20-05-2025 de fecha 20 de mayo del 2025 y la Resolución No. I.D. 002-06-02-2025 de fecha seis de febrero del 2025, emitida por la Junta Directiva del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas; contra el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso número **0801-2025-00570**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTO

4 N. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS
EXP. 0501-2024-3780-LCV**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la sección judicial de San Pedro Sula, Cortés al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** El seis (06) de enero del año dos mil veinticinco (2025), el Abogado **JESUS HUMBERTO MEDINA ALVA**, en su condición de representante procesal de las señoras **RULA ALBERT JOUDEH SIWADY**, también conocida como **RULA ALBERT SIWADY** o **RULA SIWADY SALTÍ**; **RINA ALBERT JOUDEH SIWADY**, también conocida como **RINA ALBERT SIWADY** o **RINA SIWADY SALTÍ** y **RAWAN ALBERT JUDEH SIWADY**, también conocida como **RAWAN ALBERT SIWADY** o **RAWAN SIWADY SALTÍ**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de un Títulos Valores, tendiente a que se cancele y reponga los títulos valores consistente en un **TÍTULO** de acciones número **002587** por **1,231** acciones de fecha 30 de septiembre de 1997, emitido por la Sociedad Mercantil **INVERSIONES LOMESA, S.A. DE C.V.**, a favor del señor **ALBERT JUDEH SIWADY**, también conocido como **ALBERT JUDEH ABDALLAH SIWADY**, **ALBERTO JULIO SIWADY ABULARAGE** o **ALBERT JUDEH SIWADY**. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

San Pedro Sula, Cortés, 27 de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

ABG. RENE ELISABETH MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA ADJUNTA

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veinticinco, la señora **Scarleth**

Johany Bonilla Moreno.-Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2025-00086-LAO.**- Contra el Estado de Honduras, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáleas**, por actos de la Secretaría de Estado en los Despacho de Salud. Dicha demanda tiene como finalidad que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo N°. 7163-2025, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos Salud de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinticinco (2025), que se reconozca una situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto del cual ha sido objeto. Que se adopte las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser a) Restitución en el cargo; y, b) Pago de los salarios dejados de percibir de la fecha de la cancelación o despido.

03 de noviembre del año 2025.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

6 N. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL
DE ARTES GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos
la misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL Honduras**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN****CENTRO DE JUSTICIA CIVIL****AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR****EXPEDIENTE 0801-2025-03769-CV**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en la **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**, registrada bajo el expediente número **0801-2025-03769-CV**, presentada por el señor **ANDRES MAXIMINO MENOCA MEDINA**, en su condición de Representante procesal de su hija **KAREN MELISSA MENOCA COVER**, solicitando la cancelación y reposición del siguiente; un Certificado de Depósito a Plazo Fijo, con número de título valor **198846 al 198849**, suscrito con **BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A.**, a favor de la señora **KAREN MELISSA MENOCA COVER**; debiendo dicho funcionario hacerle entrega de la respectiva cédula de notificación bajo las prevenciones de Ley pertinentes; asimismo, publíquese un extracto de la presente solicitud en el Diario Oficial La Gaceta con la descripción del referido título, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de octubre del año 2025.

MARYORI N. AGUILAR
SECRETARIA ADJUNTA

6 N. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha siete de agosto del año dos mil veinticinco, la señora **Daniela Alvarado Tabora**, interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Administración Aduanera de Honduras**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 67-2025**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. ADUANAS-DE-GNGTH-064-2025**, de fecha 21 de julio del 2025, emitido por el Secretario General Nacional Administración Aduanera de Honduras, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y violentando garantías constitucionales del debido proceso, normas especiales y sus reglamentos; asimismo

solicita la compareciente el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales, nivelación de salario, que se den en su ausencia a partir de la fecha en que se fue notificado la cancelación del acuerdo hasta que sea reinstalada a su puesto de trabajo, reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que inició la relación laboral mediante contrato o acuerdo de nombramiento, habilitación de días y horas inhábiles y se condenen en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 23 de octubre del año 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

6 N. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 25 de septiembre de 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la señora **Karen Yessenia Cabrera Ortiz**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad**, con orden de ingreso número **0801-2025-00200**, "... para la nulidad e ilegalidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en el **Acuerdo de Cancelación No. CI-IP-053-2025**, de fecha 17 de febrero del año 2025, de cancelación por cesantía, emitido por la **Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad**, por no ser dictado conforme a derecho, por infracción al ordenamiento jurídico quebrantando las más esenciales formalidades y con excesivo abuso de poder, conteniendo vicios de nulidad. Que se reconozca su situación jurídica individualizada como titular de los derechos que se reclaman por la cancelación ilegal e injustificada de la que fue objeto.- Y como medida para el restablecimiento de sus derechos se condene al Estado de Honduras al reintegro al puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios, el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que se dicte sentencia definitiva condenatoria, con todo sus aumentos y demás beneficios, como ser el pago de décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, goce de vacaciones del periodo 2023-2024 y pago y goce de vacaciones adeudadas del periodo 2024-2025 y demás derechos y beneficios colaterales desde la fecha de su cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Se acompañan documentos. Poder".

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes **HACE SABER:** En fecha siete (07) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), compareció el abogado **José Alfredo Molina Varela**, en su condición de apoderado legal de la señora **Nayely Gyzell Cruz Mejía**, interponiendo demanda contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, el abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, por actos de la **Administración Aduanera de Honduras**; dicha demanda tiene como finalidad que se decrete la nulidad del acto administrativo denominado “No. ADUANAS-DE-GNGTH-058-2025”, emitido con exceso y abuso de poder sin respetar el procedimiento y requisitos de ley, violación del derecho de defensa y el procedimiento legal estipulado para el acto, además, se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro de la compareciente a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones a uno de igual categoría, pagándole salarios dejados de percibir desde la fecha de ilegal acto hasta la fecha, asimismo, que se ejecute la sentencia de reintegro con los aumentos generales o selectivos que se produzcan; se deduzca la responsabilidad al funcionario por la ilegalidad del acto que produce perjuicio.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de octubre del 2025.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de mayo del dos veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **Godofredo Siercke Núñez**, en su condición de apoderado procesal de la sociedad mercantil denominada **Econored de Honduras S.A.**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia tributaria, contra el Estado de Honduras, a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**; con orden de ingreso número **0801-2022-00026**, para la impugnación de un acto administrativo de carácter particular consistente en la **Resolución número A.L. 163-2020**, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintiuno (2021), emitida por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)**, por ser contraria a derecho. Se adjunta copia de la resolución y documentos que acreditan la representación y legalidad de la acción. Que se abra el juicio a pruebas. Se pide el reconocimiento de una situación jurídica individualizada consistente en decretar la nulidad de la resolución impugnada en infracción del ordenamiento jurídico, en virtud de sustentar su decisión la administración en la aplicación errónea de la normativa jurídica, en la falta de valoración de la prueba debidamente ofrecida y evacuada e incurrida en remarcados vicios de procedimiento y, por tanto, por incurrir en vicios de nulidad del ya relacionado procedimiento, así como de todo lo actuado, habiendo de esa manera vulnerando y limitando el derecho constitucional de la defensa y violentando el principio del debido proceso. Adopción de las medidas para su pleno restablecimiento a fin de garantizar a mi representada el pleno goce y ejercicio de los derechos que le concede la ley y evitar que se siga cometiendo perjuicio en contra de mi representada, solicitamos a este honorable despacho judicial que para el pleno restablecimiento de la situación original en la que se encontraba su representada, se ordene aplicar en el presente caso las medidas provisionales necesarias tendientes a asegurar el cese de los efectos de la resolución impugnada, declarando la inocencia de su representada. Que se declare procedente la acción demandada. Sentencia. Se acompaña Documentos. Se delega poder.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 01 de septiembre del año 2025, comparece la señora **KRISTY ARLENE VILLEDA GEVARA**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 0801-2025-00629**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad. Se promueve demanda para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, por haber sido dictado conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico establecido, que se declare la ilegalidad y que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma lo siguiente: El reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o en mejores condiciones a las establecidas; incrementos salariales, bonificaciones y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia y a títulos de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a mi puesto de trabajo del cual fui cancelada en forma arbitraria e ilegal.- Constras del juicio.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece de junio del año dos mil veinticinco, el señor **Hugo Santiago López Valdiviezo**, interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 54-2025**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad la cancelación del Acuerdo Ejecutivo **No. 032-C-2025**, de fecha 28 de mayo del 2025, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de

Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), para el pago de derechos laborales, derechos adquiridos, salarios dejados de percibir hasta que la sentencia quede firme.

San Pedro Sula, Cortés, 23 de octubre del año 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.AVISO

La infrascrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 27 de julio del 2022, compareció a este Juzgado la ciudadana **MARLENE ESMERALDA DIAZ QUINTERO**, POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en la Resolución DI-No.011-2022 de fecha 12 de enero del 2022 y la Resolución DI.-122-2022 de fecha cinco de abril del 2022 emitidas por el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias para que se ordene en reingreso al Sistema de Aportaciones de Jubilaciones; contra el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), a través de su Director Ejecutivo, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-00733**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA

6 N. 2025

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICOCERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR**, otorgada mediante resolución número 1075-2025 de fecha 13 de agosto del año 2025, mediante Carta de Autorización de fecha 10 de septiembre del año 2024, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE: PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR**, la solicitud de **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, presentada en fecha 08 de mayo del año 2025, por el Abogado **EFRAIN JOSUE BENITEZ NUÑEZ**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con número de colegiación No.18836, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PRODUCTOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROMESA S. A. DE C. V.)**, con número de RTN: **05019002069041** y con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, como concesionaria de la empresa concedente **ALTER FARMACIA, S.A.**, de nacionalidad española, en virtud que cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO: OTORGAR** la Licencia de Distribuidor a favor de la Sociedad Mercantil **PRODUCTOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROMESA S. A. DE C. V.)**, como concesionaria de la empresa concedente **ALTER FARMACIA, S.A.** de nacionalidad española para distribuir los siguientes productos: Leche para lactantes **NUTRIBÉN® NATAL PRO ALFA**; Leche de continuación **NUTRIBÉN® CONTINUACION PRO ALFA**; Preparado lácteo **NUTRIBÉN® CRECIMIENTO PRO +**; Alimento para usos médicos especiales **NUTRIBÉN® HIDROLIZADA 1**; Alimento para usos médicos especiales **NUTRIBÉN® HIDROLIZADA 2**; Alimento para usos médicos especiales **NUTRIBÉN® ARROZ HIDROLIZADO**; Alimento para usos médicos especiales **NUTRIBÉN® SOJA**; Alimento para usos médicos especiales **NUTRIBÉN® BAJO PESO**; Alimento para usos médicos especiales **NUTRIBÉN® CONFORT**; Alimento para usos médicos especiales **NUTRIBÉN® AR**; Alimento para usos médicos especiales **NUTRIBÉN® SIN LACTOSA**, de **FORMA EXCLUSIVA**, por tiempo definido **HASTA EL 03 DE MARZO DEL AÑO 2027**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. (F) y (S) Msc. **KARLA NINOSKA PÉREZ**, Subsecretaria de Integración Económica y Comercio Exterior, Delegado mediante Acuerdo No. 151-2024. (F) y (S) **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, uno del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO

SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco, la Abogada **Rubí Idalia Chinchilla Erazo**, actuando en su condición de Apoderada Judicial de la empresa mercantil **Distribuidora Handal Rodríguez Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 49-2025**, en este despacho dicha demanda ordinaria tiene como finalidad para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular, que se declare la nulidad absoluta de la providencia o resolución del acto administrativo **No. DRPC-D-0051-2025**, de fecha siete de mayo del año dos mil veinticinco, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Dirección Regional Nor- Occidental de Protección al Consumidor.

San Pedro Sula, Cortés, 23 de octubre del año 2025.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman

Secretario General

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 02 de junio del año 2025 comparece el Abogado **JUAN PABLO AGUIRRE GUZMAN**, representante procesal de la señora **ENIN GABRIELA VALLE RODRIGUEZ**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00396**, contra el Estado de Honduras a través de **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**. Se interpone demanda ordinaria para que se declare la nulidad e ilegalidad parcial de actos administrativos consistente en: 1) Resolución por avocación **JDFCM-002-2024** de fecha (11) de junio del dos mil veintiuno. 2) Acuerdo **NÚM CU-0-002-01-2025** de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinticinco (2025), ambos emitidos por la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, por contener vicios de nulidad y vicios de anulabilidad como el exceso de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca la aprobación de mi representada en el segundo año académico en el Postgrado de Otorrinolaringología con Cirugía de Cuello y Cabeza, consecuentemente mi representada se reincorpore al Postgrado de Otorrinolaringología en **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, se condena a la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** al pago de una indemnización de daños y perjuicios por el daño real efectivamente causado, por la separación ilegal e injusta del Postgrado de Otorrinolaringología con Cirugía de Cuello y Cabeza, cuantía que se solicita que debe diferirse para la fase de ejecución de la sentencia.- Se coteje poder.- Se acompañan documentos.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER**, que en este Despacho Judicial en la solicitud registrada con número **0801-2025-03768-CV**, de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**, presentada por el Abogado **ANDRÉS MAXIMINO MENOCAL MEDINA** en su condición de Representante Legal de su hija **KAREN MELISSA MENOCAL COVER**, contraído a solicitar la cancelación y reposición de un Título consistente en el Certificado de Depósito a Plazo Fijo por la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00)**, emitida por el **BANCO DAVIVIENDA** bajo el número de cuenta **101223549**.

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de septiembre del 2025

ABG. DOLORES VIRGINIA RAUDALES ANDRADE
SECRETARIA ADJUNTA

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO
VALOR
Exp. 0801-2025-04471-CV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que según expediente número **0801-2025-04471-CV**, ante este Despacho de Justicia, compareció el Abogado **ELVIN OMAR VIDES CRUZ**, actuando en su condición de Representante Procesal del señor **ANGEL EBDULIO VALLE ORTEZ**, solicitando la Cancelación y Reposición de Título Valor que consiste en un **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO A TÍTULO PERSONAL**, número **000000200004661558**, a un plazo de 360 días con un saldo actual de **L 500,000.00 (QUINIENTOS MIL LEMPIRAS)** con fecha de apertura el catorce (14) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y con fecha de vencimiento el catorce (14) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), que posee en **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)**. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de octubre del 2025

ABOGADA ANDREA CELESTE MURILLO
SECRETARIA ADJUNTA

6 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-1093
Fecha de presentación: 2025-02-20
Fecha de emisión: 25 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: **HUSH COSMETIC PRODUCTS S. DE R.L. DE C.V.**
Domicilio: Colonia Buenos Aires, 14 calle, 4 avenida, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA ELIZABETH PONCE
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
by Sarah Sanchez
G.-

by Sarah Sanchez

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para el cuidado personal, cremas, lociones corporales, perfumes, jabones artesanales, limpiadores faciales, aceites, shampoo, acondicionador, mascarillas faciales, tónicos faciales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de octubre del dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la Abogada **OGLA REYES CRUZ** en condición de Apoderada Legal del señor **CRISTIAN SAUL ALVAREZ MONCADA**, incoando demanda Contencioso Administrativo por vía personal, registrada bajo el número de ingreso **0801-2025-00743**, contra LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "SE INTERPONE DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EN MATERIA ESPECIAL DE PERSONAL.- SE SOLICITA LA DECLARACIÓN DE ILEGALIDAD Y NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO.- SE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA Y QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU PLENO RESTABLECIMIENTO, ENTRE ELLAS EL REINTEGRO AL PUESTO DE TRABAJO EN IGUALES O MEJORES CONDICIONES DEL CUAL FUI ILEGALMENTE CANCELADO. - SE SOLICITA EL PAGO DE SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR, A TÍTULO DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. SE CONFIERE PODER. CONDENA EN COSTAS.". En relación: al acuerdo SETRASS número 277-2025 de fecha 24 de septiembre del año 2025 y notificado en fecha 6 de octubre del año 2025.

**ABG. NORMA CECILIA VIDAUR
SECRETARIA ADJUNTA**

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este juzgado el señor **HECTOR ROLANDO SALGADO ANDRADE**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2024-00354**, contra el Estado de Honduras a través del **SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE)**, para que se declare la ilegalidad y la nulidad de actos administrativos de carácter particular consistentes en la Resolución DE-07-2023 de fecha veinte (20)

de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) y la Resolución DE-03-2024 de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), ambas dictadas por el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE). Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, estableciéndola misma en la nivelación en cuanto al puesto y salario, por haber sido asignado y estar ejerciendo funcionalmente el cargo de coordinador de transporte desde el 19 de mayo del 2022. Costas del juicio. Se acompañan documentos.

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (27) de junio de dos mil veinticinco (2025), compareció ante este juzgado el Abogado **ALLAN EDUARDO CANACA TORRES**, en su condición Apoderado Legal del señor **DULY RENE IZAGUIRRE MONCADA**, interponiendo demanda Contenciosa Administrativa en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2025-00484**, contra el Estado de Honduras a través de **LOS DESPACHOS DE ASUNTOS DE LA MUJER**, contraída a solicitar "SE INTERPONE DEMANDA VIA PROCESO ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL, PARA QUE SE DECLARE LA ILEGALIDAD Y NULIDAD DE UN ACTO DE CARÁCTER PARTICULAR, NO SER CONFORME A DERECHO POR INFRACCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y EL QUEDRANTAMIENTO DE FORMALIDADES ESENCIALES.- CON DESVIACIÓN Y EXCESO DE PODER.- SE RECONOZCA UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA, Y SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU PLENO RESTABLECIMIENTO COMO SER: LA RESTITUCIÓN A MI CARGO Y EL PAGO DE LOS SUELDOS DEJADOS DE PERCIBIR QUE CORRESPONDAN A PARTIR DE LA FECHA DE LA CANCELACIÓN HASTA LA RESTITUCIÓN.- AUMENTOS DE SUELDOS, DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO SUELDO, DÉCIMO TERCER SUELDO ADEUDADO, PAGO DE VACACIONES Y VACACIONES ADEUDADAS.- CON ESPECIAL CONDENA COSTAS.- SE ACOMPAÑA DOCUMENTOS.-PODER."

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁ CERES
SECRETARIO ADJUNTO**

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretario(a) Adjunto(a) del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la señora **EDITH RODRIGUEZ VALLE**, interponiendo Demanda Especial en Materia de Personal ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00208**, contra el **MINISTERIO PÚBLICO**, "Demanda Especial en Materia de Personal, para que se declare mediante sentencia definitiva la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo de cancelación por separación o retiro voluntario emitido por el Ministerio Público, por contener vicios de nulidad, como el exceso de poder y la desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento adoptar como medidas necesarias del derecho subjetivo vulnerado, el pago del cien por ciento (100%) de las prestaciones laborales desde la fecha de nombramiento hasta la ejecución de la sentencia, a título de daños y perjuicios la indemnización de pago de los salarios dejados de percibir con los incrementos de salarios en ausencia, sean estos generales o selectivos, derechos adquiridos, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones completas y demás derechos proporcionales, desde la fecha efectiva de la cancelación hasta la fecha de ejecución de sentencia.- Costas de juicio.- Se acompañan documentos debidamente autenticados.- Poder".

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIO(A) ADJUNTO(A)

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁNAVISO DE CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en el Expediente de Cancelación y Reposición de Título Valor que se registra bajo el Número **0801-2023-01219-CV**, este Juzgado de Letras Civil, compareció el Abogado **CARLOS OLIVER CASTELLANOS VALLECILLO**, actuando en su condición de Representante Procesal del señor **JUAN CARLOS ANDINO PINTO**, solicitando la cancelación y reposición de lo siguiente títulos valores: **1DOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NO NEGOCIABLE**, el primero fue emitido en fecha doce de marzo del dos mil veintiuno (2021), bajo el número **86062** con una tasa de interés anual de seis punto

veinticinco por ciento (6.2500%), con un saldo de **UN MILLÓN DE LEMPIRAS EXACTO (L 1,000.000.00)**; y el segundo fue emitido en fecha dieciocho de marzo del dos mil veintiuno (2021) bajo el número **86107** con una tasa de interés anual de dos punto veinticinco por ciento (2.2500), con un saldo de **CINCUENTA MIL UN DOLARES AMERICANOS (\$ 50,000.01)**, ambos certificados fueron emitidos por la Sociedad Mercantil **BANCO PROMERICA S.A.**, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de abril del 2025

GUSTAVO ADOLFO ORTÉZ DÍAZ
SECRETARIO ADJUNTO

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **IGOR AROLD GIRON GIRON**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2023-00363** contra el Estado de Honduras, a través del **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la cancelación del Acuerdo de Nombramiento consistente en el Acuerdo No. **ADUANAS-DE-GNGTH 043-2023**, de fecha dieciséis (16) de febrero del dos mil veintitrés (2023), emitido por la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, para que se decrete nulidad de un acto administrativo.- Se presenta demanda contenciosa administrativa en materia especial de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser dictado conforme a derecho. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro y pago de salarios dejados de percibir. Especial condena en costas a la parte demandada. Se acompañan documentos. Se señala lugar donde obran documentos originales. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas. Se confiere poder.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

6 N. 2025

IAO 21.1 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

La vigencia de la Garantía de Mantenimiento de oferta será de ciento veinte (120) días hábiles comprendida del **7 de noviembre de 2025 al 6 de mayo de 2026**.

IAO 24.1 e IAO 27.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La recepción y apertura de las ofertas económicas se realizará el **7 de noviembre de 2025, a las 10:00 a.m., hora local**, en el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República.

Sección IX. Formatos.**Numeral 4. Formato Aviso de Licitación**

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Edificio del BCH ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, hasta el **7 de noviembre de 2025, a las 10:00 a.m., hora local**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que asistan al acto.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al dos por ciento (2%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de octubre de 2025.

Rebeca P. Santos
Presidente

7 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el señor **Gustavo Adolfo Aguirre Zambrano**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) con orden de ingreso número **0801-2024-00060**, para que se declare la nulidad de un acto administración de carácter particular consistente en el Acuerdo **387-2023**, de fecha veintidós (22) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare nulo un acto de carácter particular. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo u otro de igual categoría y jerarquía, se condene al pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea efectivamente reintegro al cargo indicado, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificaciones, pago de salario mensual adicional otorgado anualmente, bonificaciones, pago de salario mensual adicional otorgado anualmente, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que sea reintegrado a mi cargo, aumentos salariales que se devenguen durante dure el proceso, que se asuma la cuota correspondiente a la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) en lo referente al pago en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

7 N. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 29 de Agosto del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la señora **TANIA GERALDINA MENDOZA VALLEJO**, incoando demanda contencioso-administrativa en Materia Especial de Personal con orden de ingreso número **0801-2024-509** en contra del Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, contraída a solicitar "Demanda en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de cancelación por cesantía por no estar dictados conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene: 1) El reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación por cesantía hasta aquella en que sea restituido en el cargo; más el reconocimiento de derechos adquiridos otorgados en ley como ser décimo tercer y décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios, aumentos generales y los ajustes y beneficios establecidos en el manual de puestos y salarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional en ausencia; 3) Que se ordene la nulidad del acto de nombramiento del sustituto(a) si fuera el caso; y, 4) Que se hagan las aportaciones tanto patronales como personales al INJUPEMP que resulten de los salarios dejados de percibir y derechos adquiridos en ausencia. Se anexan documentos.- Petición.- Poder."

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

7 N. 2025



Número de Solicitud: 2024-3025
Fecha de presentación: 2024-05-13
Fecha de emisión: 8 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: IMAGENES MEDICAS AVANZADAS S. DE R.L.
Domicilio: Col. Tepeyac, calle Yoro, 5ta. calle, 11101 Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JORGE ANIBAL MORALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SCANCENTER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SCANCENTER" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad de los demás elementos denominativos.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de clínicas médicas y los servicios de análisis médicos prestados por laboratorios médicos con fines diagnósticos y terapéuticos, tales como los exámenes radiográficos y las extracciones de sangre, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-1120
Fecha de presentación: 2024-02-19
Fecha de emisión: 13 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Embotelladora La Cascada, S.A.
Domicilio: 6a avenida Norte # 1708, colonia La Rábida, Barrio San Miguelito, San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANTONIO MONTES BELOT
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GUAAU GUAAU

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas minerales, gaseosas, bebidas refrescantes sin alcohol, jarabes para la preparación de bebidas sin alcohol, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 08 de septiembre del 2025, compareció a este Juzgado el ciudadano **LUIS ANTONIO RUBIO MEJIA**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los Actos Administrativos impugnados consistentes en la Resolución No. IP-SR-132-2024 de fecha 28 de julio del 2025, emitida por la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad y la Resolución No. 204/753 de fecha ocho de agosto del 2024, emitida por la oficina de Registro de Propiedad Industrial del Instituto de la Propiedad, contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2025-00652**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA

10 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7732
Fecha de Presentación: 2024-11-25
Fecha de emisión: 10 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: IBEROAMERICANO, S. DE R. L. DE C. V.
Domicilio: Local 3L, segundo nivel del edificio Centro Comercial Plaza San Pedro, colonia Centroamérica, Comayagüela, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
José Antonio Zúñiga Castillo
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PUERTO CALVARES

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PUERTO CALVARES"; sin dar exclusividad de uso de la palabra Puerto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas Alcohólicas (Con excepción de cervezas), de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7488
Fecha de Presentación: 2024-11-13
Fecha de emisión: 1 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: MUDAN S DE R.L.
Domicilio: BARRIO CONCEPCIÓN, 7MA AVENIDA, 6 Y 7 CALLE DE COMAYAGÜELA, CP 04001, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARLON ALEXIS RAMOS VALLADARES
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MUDAN
G.-

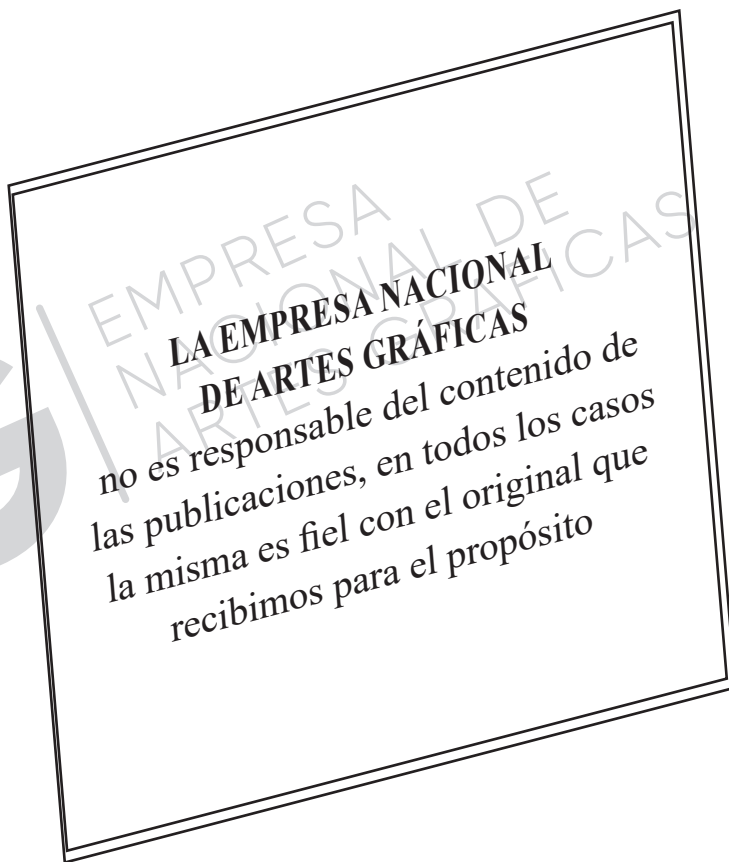


H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de productos electrónicos, ropa de vestir y camas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025



SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CINCO (Y 1,631,249.65), colindando con JULIO CESAR VASQUEZ; AL SUR, del punto tres al punto cuatro (3-4) con rumbo Norte, ochenta y cuatro grados, treinta y dos minutos, cuarenta y ocho punto treinta y dos segundos Oeste (N 84°32'48.32" W), con una distancia de DOCE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS (12.38 M), con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y OCHO (X 479.639.88) y "Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SEIS (Y 1,631,238.76), colindando con EUGENIO LÓPEZ; AL OESTE, del punto cuatro al punto uno (4-5), con rumbo Norte, cero ocho grados, dieciséis minutos, veintinueve punto ochenta y dos segundos Este (N 08°16'29.82" E), con una distancia de DIEZ PUNTO CERO METROS (10.09 M), con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS (X 479.627.56) y "Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y CUATRO (Y 1.631.239.94), colindando con IGLESIA BAUTISTA". Este extracto deberá ser publicado en tres veces, de treinta en treinta en el periódico OFICIAL y en la tabla de avisos de este Tribunal; y, con caracteres que sean fácilmente legibles para el lector.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de agosto del 2025

ABG. GABRIELA RIVERA O.

SECRETARIA ADJUNTA

10 S. 10 O. y 10 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **MARIO ROBERTO ESPINAL GOMES**, quien actúa en Representación Procesal del señor **TRANSITO RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureño, agricultor, con Documento Nacional de Identificación número **0707-1985-00249** y con domicilio en el caserío Las Marías, aldea La Garza, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, presentó a este juzgado Solicitud de Título Supletorio de un terreno ubicado dentro de dos sitios **SAN NICOLAS No.2** y **SAN JACINTO**, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, **Mapa Final JE-22**, extensión del predio **1 HAS, 71 AS, 71.50 CAS**, el predio está ubicado dentro de dos sitios **SAN NICOLAS No.2** y **SAN JACINTO** ambos de Naturaleza Jurídica **PRIVADO**.- Según información digital proporcionada por la oficina central **I.N.A. COLINDANCIAS:** NORTE, Conmemoración Portillo; SUR, quebrada de por medio con Julia Izaguirre; ESTE, Juan Láinez; OESTE, quebrada de por medio con Julia Izaguirre, callejón de por medio con Raúl López. **OBSERVACIONES:** Se determinó la Naturaleza Jurídica con información presentada por solicitante, Este predio lo adquirió de forma quieta, pacífica y no interrumpida, de buena fe y tiene más de veinte años de poseerlo.

Choluteca, 19 de junio del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL SANTA ROSA COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, solicitada por el señor **RAFAEL ANTONIO LARA AGUILAR**, quien es mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con DNI número: **0406-1999-00125**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Arenita, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, constante con un área de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (47,551.47 MTS2) equivalente a SEIS PUNTO OCHENTA Y DOS MANZANAS (6.82 MZ)** de extensión superficial con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **WILFREDO ALVARADO LARA**; **AL SUR**, colinda con propiedad de la señora **ANTONIA LARA RODEZNO**; **AL ESTE**, colinda con propiedad de la señora **ANTONIA LARA RODEZNO**; **AL OESTE**, colinda con propiedad de los señores **RAFAEL ANTONIO LARA AGUILAR**, **CRUZ VELA** y calle pública por medio; representada por la Abogada **JULIA MARIA MELGAR HERNANDEZ**.

Santa Rosa de Copán, 17 de septiembre del año 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **JOSÉ ELIAS SERRANO ESCOBAR**, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño, con domicilio en el municipio de San Pedro, departamento de Copán, con DNI número: **0420-1957-00080**, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro Copán, departamento de Copán, constante con un área de **CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (108,627.655 MTS.2)**, equivalente a **QUINCE PUNTO CINCUENTA Y OCHO MANZANAS (15.58 MZ)**, o **DIEZ PUNTO OCHENTA Y SEIS HECTÁREAS (10.86 HAS)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de los señores Jesús Antonio Portillo, Rafael Portillo, calle pública y Zoila Peña; **AL SUR**, colinda con propiedad de los señores Laura Maribel Romero Estévez, Sandra Isabel Romero Estévez, Rafael Navarrete Santos y José Erasmo Mejía Villeda; **AL ESTE**, colinda con propiedad de los señores Elder Mauricio Melgar Lara y José Rodolfo López Guevara; **AL OESTE**, colinda con quebrada por medio y con propiedad de la señora Rosalba Estévez Larios. Representa la Abogada **JULIA MARIA MELGAR HERNANDEZ**.

Santa Rosa de Copán, 04 de septiembre del 2025.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, presentada por el señor **JOSE FERMIN PINEDA**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, con domicilio en el municipio de San Pedro Copán, departamento de Copán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número (0420-1969-00001), es dueño de un inmueble que se describe así: Un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro Copán, departamento de Copán, constante con un área de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (151,763.68 MTS.2)**, equivalente a **VEINTIUNO PUNTO SETENTA Y SEIS MANZANAS (21.76 MZ)**, o **QUINCE PUNTO DIECISIETE HECTÁREAS (15.17 HAS)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de los señores María Genoveva Villeda, Hubence Torres Villeda, quebrada por medio, José German López, Marina López Guevara, Gendi Roel Melgar López y María Ofelia Hernández; **AL SUR**, colinda con calle por medio y con propiedad de los señores Rosalba Estévez Larios, Marlins Rodríguez Henríquez, Orfilia Rodríguez Henríquez, quebrada por medio, Melvin Rene Serrano Melgar y Gertrudiz Romero Estévez; **AL ESTE**, colinda con propiedad de los señores Fredi Rolando Pineda Roque, Marsita Areli Escobar

Solis, Francisca Guevara, Moisés Pineda Torres y Antonia Mariela Pineda Mejía; **AL OESTE**, colinda con propiedad de los señores Jose Antonio Peña Mejía, Melvin Rene Serrano Melgar, calle pública y Gertrudiz Romero Estévez; extremo que acredito con el documento privado de compraventa de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil doce (2012), el cual carece de escritura inscribible; inmueble mediante la cual ha estado en posesión quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida, por más de diez años, por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio del lote descrito.- Representa Abogada Julia Maria Melgar Hernandez.

Representa: Abg. **JULIA MARIA MELGAR**.

Santa Rosa de Copán, 09 de septiembre del 2025.

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA GOMEZ
SECRETARIO, POR LEY

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **ERICH ANNDONNIE BAQUEDANO QUIROZ**, quien actúa en representación legal del señor **ALEX SAMUEL HERNANDEZ REYES**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0601-1985-05362** y con domicilio en la colonia Marcelino Champagnat, del municipio de Santa Ana de Yusguare, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio ubicado en el caserío **SABANA LARGA**, aldea **SAN FRANCISCO**, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, **Mapa Final KD-31** extensión del predio **01 HAS, 33 AS, 00.62 CAS, equivalente a 01 MANZANAS CON 9,076.51 VARAS CUADRADAS el predio está ubicado en el SITIO: SAN ANDRÉS DE LAS LAJAS de Naturaleza Jurídica: PRIVADA** según información digital proporcionado por la Oficina Central **INA Y COLINDANCIAS: NORTE, Deysi Elizabeth Mendoza, Ramon Aristides Posadas; SUR, Esperanza Vargas, Wilmer Vargas, calle de por medio con: Norma Estela Mendoza; ESTE, Orlando Vargas y Pablo Vargas, Esperanza Vargas; OESTE, Deysi Elizabeth Mendoza. OBSERVACIONES.** La naturaleza jurídica y su respectivo plano, fue determinada y elaborada con la información presentada por el solicitante. Este predio lo adquirió de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de veinte años de poseerlo, el cual fue comprado a las señoras Olga Marina Mendoza Varela y Silfida Bety Sánchez Mendoza, sin mediar documento alguno.

Choluteca, 12 de junio del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

SECRETARÍA EN EL DESPACHO DE DESARROLLO
ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución número 1255-2025 de fecha 18 de septiembre del año 2025, mediante Carta de Autorización de fecha 18 de febrero del año 2025, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE: PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, presentada por la Abogada **SONIA MARITZA CARRASCO GODOY**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, con número de colegiación 12356, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **DROGUERÍA GUARDADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (DROGUERÍA GUARDADO S. DE R. L. DE C. V.)**, con número de RTN: 08019005005969, con domicilio legal en la colonia la Reforma edificio Disa II, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **DROGUERÍA Y LABORATORIO HENIE FARMA, S. DE R. L.**, de nacionalidad hondureña, en virtud que cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO: OTORGAR** la licencia de distribuidor a favor de la Sociedad Mercantil **DROGUERÍA GUARDADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (DROGUERÍA GUARDADO S. DE R. L. DE C. V.)**, como concesionaria de la empresa **DROGUERÍA Y LABORATORIO HENIE FARMA, S. DE R.L.**, de nacionalidad hondureña, la cual está autorizada para ofrecer y comercializar, donde pueda cotizar y licitar de forma privada y pública, de forma **NO EXCLUSIVA**, por tiempo **INDEFINIDO**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA**.

Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. (F) y (S) **Msc KARLA NINOSKA PÉREZ Sub-Secretaría de Integración Económica y Comercio Exterior delegado mediante Acuerdo No. 151-2024.** (F) y (S) **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA Secretario General.**

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de tegucigalpa, municipio de distrito central a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco

CELVIN ANTONIO RUÍZ LOBO
Encargado de le Secretaría General
Mediante Acuerdo Ministerial No. 101-2025

10 N. 2025

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley.- **HACE CONSTAR:** Que el señor **JULIAN RAMIREZ SANDOVAL**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno con área de **VEINTE MANZANAS** extensión superficial, ubicado en el lugar de Agua Zarca, en el municipio de Fraternidad Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con resto de la propiedad de Olga Marina Guillen y Raquel Maldonado; **AL SUR**, con propiedad de Clementino Hernández; **AL ESTE**, con Ángel García Valle; **AL OESTE**, con propiedad de Julián Ramírez Sandoval y Santos Hernández; los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente desde el veinte de marzo del año mil novecientos noventa y siete - Representante Legal Abog. EDGAR JAVIER MADRID.-

Ocotepeque, 16 de septiembre del 2025

ABG. MARIA DOLORES LEONOR.- SRIA
ADJUNTA.-
JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque.- Al público y en **General HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **RAMIRO MENA HENRIQUEZ**, ha solicitado un Título Supletorio de **un (1) lote de terreno** con un área de **TREINTA Y OCHO MANZANAS (38. 00 MZ)**, equivalente a **DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTECIMAS DE METROS CUADRADOS (264,945.50 M2)**, ubicado en el lugar denominado El Durazno, municipio de Mercedes, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **ERLES FUENTES VELASQUEZ**; **AL ESTE**, colinda con departamento de Colocala, **LEMPIRA**; **AL SUR**, colinda con **Feliciano Rivera**; **Y, AL OESTE**, colinda con **Feliciano Rivera** y calle de acceso, el cual he poseído en forma quieta pacífica y no interrumpida por más de **(10) años.-** Representante Legal Abogado. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA.**

Ocotepeque, 10 de septiembre del año 2025

ABG. MARIA DOLORES LEONOR.- SRIA ADJUNTA.-
JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL

DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN PUBLICACIÓN DE SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, **AL PÚBLICO EN GENERAL** y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio registrada con el número **0801-2025-00531-CV**, se hace saber y se emplaza al público en general o persona interesada: Que en fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinticinco (2025), a las diez de la mañana con diecinueve minutos (10:19 A.M.) se presentaron ante este Juzgado el Abogado **NECTALI RODEZNO IZAGUIRRE**, actuando como representante procesal del señor **JULIO CESAR VÁSQUEZ**, solicitando Título Supletorio de un inmueble que desde hace más de diez años, ha estado en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida del mismo ubicado en: Barrio Abajo del municipio de El Porvenir, departamento de Francisco Morazán, cuya área y descripción es la siguiente: Un inmueble con una área de doscientos cincuenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados (259.50 m²) equivalentes a trescientos setenta y dos punto veinte varas cuadradas (372.20 vr²) cuyos rumbos y colindancias son los siguientes: **"AL NORTE**, del punto uno al punto dos (1-2) con rumbo **NORTE**, ochenta y nueve grados, veintitrés minutos, cero cero segundos Este (N 89°23'00" E), con una distancia de **VEINTIUNO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS (21.83 M)**, con referencias: **"X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UNO PUNTO NOVENTA Y DOS (X 479,601.92)**, y **"Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PUNTO CERO CINCO (Y 1,631,260.05)**, colindando con **DONATILA URBINA**; **AL**

ESTE, del punto dos al punto tres (2-3) con rumbo **Sur**, doce grados, treinta y nueve minutos, cincuenta y nueve segundos Este (S 12°39'59" E), con una distancia de **DIEZ PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS (10.48 M)**, con referencias: **"X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO SETENTA Y CINCO (X 479.623.75)** y **"Y" UN MILLÓN, SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PUNTO VEINTINUEVE (Y 1.631.260.29)**, colindando con **JULIO CÉSAR VÁSQUEZ**; **AL SUR**, del punto tres al punto cuatro (3-4) con rumbo **Sur**, ochenta y seis grados, cincuenta y siete minutos, doce segundos Oeste (S 86°57'12" W), con una distancia de **VEINTISÉIS PUNTO VEINTICUATRO METROS (26.24 M)**, con referencias: **"X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO CERO CINCO (X 479.626.05)**, y **"Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO CERO SIETE (Y 1.631.250.07)**, colindando con **IGLESIA BAUTISTA**; **AL OESTE**, del punto cuatro al punto uno (4-1), con rumbo **Norte**, diez grados, diecinueve minutos, cincuenta y un segundos Este (N 10°19'51" E), con una distancia de **ONCE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS (11.57 M)**, con referencias: **"X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y CINCO (X 479.599.85)**, y **"Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SIETE (Y 1,631,248.67)**, colindando con **CALLE DE POR MEDIO CON BERTA COELLO**; 2) **DGCN-BF-084-2023/EXP-084-2023-CR**, con área de **OCHENTA PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (80.47 M²)** equivalentes a **CIENTO QUINCE PUNTO CUARENTA Y DOS VARAS CUADRADAS (115.42 V²)**,

cuyos rumbos y colindancias son: **AL NORTE**, del punto uno al punto dos (1-2) con rumbo **Sur**, ochenta y tres grados, treinta y dos minutos, cero, cero punto sesenta y ocho segundos Este (S 83°32'00.68" E), con una distancia de **OCHO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS (8.85 M)**, con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y OCHO (X 479,641.68) y "Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CINCO (Y 1,631,249.65), colindando con **GLENDY CANACA**; **AL ESTE**, del punto dos al punto tres (2-3) con rumbo **Sur**, veinticuatro grados, diecinueve minutos, treinta y dos punto noventa y un segundos Oeste (S 24°19'32.91" W), con una distancia de **ONCE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS (11.35 M)**, con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PUNTO CUARENTA Y OCHO (X 479,650.48), y "Y" UNO MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SEIS (Y 1,631,248.66), colindando con **LUIS FLORENTINO**; **AL SUR**, del punto tres al punto cuatro (3-4) con rumbo **Norte**, ochenta y cinco grados, cuarenta y un minutos, cero ocho punto sesenta y cinco Oeste (N 85°41'08.65" W), con una distancia de **CINCO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS (5.94 M)**, con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA (X 479.645.80), y "Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y UNO (Y 1,631,238.31), colindando con **EUGENIO LÓPEZ**; **AL OESTE**, del punto cuatro al punto uno (4-1) con rumbo **Norte**,

cero nueve grados, veintitrés minutos, veinticinco punto sesenta y dos segundos Este (N 09°23'25.62" E), con una distancia de **ONCE PUNTO CERO CUATRO METROS (11.04 M)**, con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y OCHO (X 479.639.88), y "Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SEIS (Y 1,631.238.76), colindando con **JULIO CESAR VÁSQUEZ**; 3) **DGCN-BF-086-2023/EXP-086-2023-CR**, con área de **CIENTO TREINTA Y UN PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (131.63 M²)**, equivalentes a **CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA VARAS CUADRADAS (188.80 V²)**, cuyos rumbos y colindancias son: **AL NORTE**, del punto uno al punto dos (1-2) con rumbo **Sur**, ochenta y tres grados, cuarenta minutos, treinta y cinco punto veintidós segundos Este (S 83°40'35.22" E), con una distancia de **CERO PUNTO CERO CINCO METROS (0.05 M)**, con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y TRES (X 479.641.63), y "Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SEIS (Y 1,631,249.66), colindando con **JULIO CESAR VÁSQUEZ**; **AL ESTE**, del punto dos al punto tres (2-3) con rumbo **Sur**, cero nueve grados, veintitrés minutos, veinticinco punto sesenta y dos segundos Oeste (S 09°23'25.62" W), con una distancia de **ONCE PUNTO CERO CUATRO METROS (11.04 M)**, con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y OCHO (X 479.641.68), y "Y" UN MILLÓN

SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CINCO (Y 1,631,249.65), colindando con JULIO CESAR VASQUEZ; AL SUR, del punto tres al punto cuatro (3-4) con rumbo Norte, ochenta y cuatro grados, treinta y dos minutos, cuarenta y ocho punto treinta y dos segundos Oeste (N 84°32'48.32" W), con una distancia de DOCE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS (12.38 M), con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y OCHO (X 479.639.88) y "Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SEIS (Y 1,631,238.76), colindando con EUGENIO LÓPEZ; AL OESTE, del punto cuatro al punto uno (4-5), con rumbo Norte, cero ocho grados, dieciséis minutos, veintinueve punto ochenta y dos segundos Este (N 08°16'29.82" E), con una distancia de DIEZ PUNTO CERO METROS (10.09 M), con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS (X 479.627.56) y "Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y CUATRO (Y 1.631.239.94), colindando con IGLESIA BAUTISTA". Este extracto deberá ser publicado en tres veces, de treinta en treinta en el periódico OFICIAL y en la tabla de avisos de este Tribunal; y, con caracteres que sean fácilmente legibles para el lector.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de agosto del 2025

ABG. GABRIELA RIVERA O.

SECRETARIA ADJUNTA

10 S. 10 O. y 10 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **MARIO ROBERTO ESPINAL GOMES**, quien actúa en Representación Procesal del señor **TRANSITO RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureño, agricultor, con Documento Nacional de Identificación número **0707-1985-00249** y con domicilio en el caserío Las Marías, aldea La Garza, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, presentó a este juzgado Solicitud de Título Supletorio de un terreno ubicado dentro de dos sitios **SAN NICOLAS No.2** y **SAN JACINTO**, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, **Mapa Final JE-22**, extensión del predio **1 HAS, 71 AS, 71.50 CAS**, el predio está ubicado dentro de dos sitios **SAN NICOLAS No.2** y **SAN JACINTO** ambos de Naturaleza Jurídica **PRIVADO**.- Según información digital proporcionada por la oficina central **I.N.A. COLINDANCIAS:** NORTE, Conmemoración Portillo; SUR, quebrada de por medio con Julia Izaguirre; ESTE, Juan Láinez; OESTE, quebrada de por medio con Julia Izaguirre, callejón de por medio con Raúl López. **OBSERVACIONES:** Se determinó la Naturaleza Jurídica con información presentada por solicitante, Este predio lo adquirió de forma quieta, pacífica y no interrumpida, de buena fe y tiene más de veinte años de poseerlo.

Choluteca, 19 de junio del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL SANTA ROSA COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, solicitada por el señor **RAFAEL ANTONIO LARA AGUILAR**, quien es mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con DNI número: **0406-1999-00125**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Arenita, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, constante con un área de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (47,551.47 MTS2) equivalente a SEIS PUNTO OCHENTA Y DOS MANZANAS (6.82 MZ)** de extensión superficial con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **WILFREDO ALVARADO LARA**; **AL SUR**, colinda con propiedad de la señora **ANTONIA LARA RODEZNO**; **AL ESTE**, colinda con propiedad de la señora **ANTONIA LARA RODEZNO**; **AL OESTE**, colinda con propiedad de los señores **RAFAEL ANTONIO LARA AGUILAR, CRUZ VELA** y calle pública por medio; representada por la Abogada **JULIA MARIA MELGAR HERNANDEZ**.

Santa Rosa de Copán, 17 de septiembre del año 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C., 18 de Octubre del año 2023

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de julio del año 2023 comparece el Abogado Jorge Ricardo Brizuela, representante procesal de la Sociedad Mercantil Scatec Solar Honduras, S.A. interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00027** fiscal, contra del Estado de Honduras por actuaciones de la Corporación Municipal de Namasigüe, incoando demanda en materia fiscal para que se declare la ilegalidad y la nulidad total de los actos administrativos de carácter particular que fueron emitidos producto de la impugnación del aviso de cobro de la Tasa Ambiental, siendo los siguientes: 1) La resolución de fecha 7 de marzo de 2023; 2) La providencia de fecha 24 de abril de 2023 que declara inadmisibile el recurso de apelación contra la resolución de fecha 7 de marzo de 2023, en aplicación del artículo 28 párrafo segundo de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 3) La providencia de fecha 1 de junio que declara inadmisibile la nulidad absoluta de actuaciones, en aplicación del artículo 28 párrafo segundo de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; todos emitidos por la Municipalidad de Namasigüe, departamento de Choluteca; impugnación que se realiza en aplicación del artículo 30 párrafo segundo de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por la aplicación del Plan de Arbitrios del período fiscal 2023 del Municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca que suponemos fue aprobado por la Corporación Municipal. La nulidad se solicita pues dichos actos administrativos adolecen de vicios de nulidad y de anulabilidad tales como el exceso y desviación de poder. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se deje sin valor ni efecto el ilegal cobro de la Tasa Ambiental. No obligación de presentar caución. Se solicita la suspensión del acto impugnado. Petición. Se delega poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

11 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-1289
Fecha de presentación: 2025-02-26
Fecha de emisión: 11 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSTRUCCIONES MULTIPLES, S. DE R.L.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Javier Abadie Aguilar
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SEPCOM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: La finalidad de la sociedad: Todo lo relacionado con la electrificación y construcción en general, compra y venta de productos eléctricos y de construcción, asesoría, consultoría y supervisión, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-1288
Fecha de presentación: 2025-02-26
Fecha de emisión: 9 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSTRUCCIONES MULTIPLES, S. DE R.L.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Javier Abadie Aguilar
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SEPCOM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de alquiler de excavadoras; alquiler de grúas [máquinas de construcción]; alquiler de máquinas de construcción; asfaltado; colocación de cables; colocación de ladrillos [albañilería]; construcción de puestos de feria y de tiendas; construcción; consultoría sobre construcción; demolición de edificios; deshollinado de chimeneas; impermeabilización de construcciones; instalación de equipos de cocinas; instalación de puertas y ventanas; instalación de servicios públicos en obras de construcción; instalación y reparación de alarmas contra incendios; instalación y reparación de aparatos de aire acondicionado; instalación y reparación de equipos de protección contra inundaciones; limpieza de edificios [fachadas]; limpieza de edificios [interiores]; limpieza de ventanas/ limpieza de cristales de ventana; limpieza y reparación de calderas; mantenimiento de piscinas/ mantenimiento de albercas de natación mantenimiento de piletas de natación; pavimentación de carreteras; perforación de pozos; pintura o reparación de letreros [rótulos]; reparación de líneas eléctricas; servicios de aislamiento [construcción] / aislamiento de construcciones; servicios de carpintería [reparación de obras de madera]; servicios de electricistas; servicios de techado; suministro de información sobre construcción; suministro de información sobre reparaciones; supervisión [dirección] de obras de construcción; supresión de interferencias de instalaciones eléctricas; trabajos de fontanería/ trabajos de plomería; trabajos de pintura para interiores y exteriores, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICOCERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, CERTIFICA: La **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA**, otorgada mediante resolución No. 946-2025 de fecha 29 de julio del año 2025, mediante CONSTANCIA de fecha 20 de enero del año 2025, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE: PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVA**, presentada por la Abogada **ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con número de colegiación No. 04977, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **DIMEX MEDICA, S.A. DE C.V.**, con número de RTN: 08019001262611 y con domicilio legal en barrio San Felipe, calle Bustamante y Rivera, 3002, atrás de la Iglesia Medalla Milagrosa, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **COMPAÑÍA ANTONIO MATACHANA, S.A.**, de nacionalidad española, en virtud que cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO: OTORGAR** a la Sociedad Mercantil denominada **DIMEX MEDICA, S.A. DE C.V.**, la licencia de **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** como concesionario de la empresa concedente **COMPAÑÍA ANTONIO MATACHANA, S.A.**, de nacionalidad española, como su distribuidor exclusivo, dicha compañía es fabricante y distribuidora de equipamiento y complementos para centrales de esterilización, equipos para anatomía patológica y plantas de tratamiento de desechos sólidos hospitalarios, por tiempo definido **HASTA EL 20 DE ENERO DEL AÑO 2027**, con jurisdicción en todo el territorio de Honduras, asimismo queda claramente establecido que Dimex Médica, S.A. de C.V., cuenta con personal técnico certificado y entrenado en fabrica, inventario de repuestos, herramientas e instrumentos para brindar servicios de instalación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como entrenamiento al personal operativo y técnico de los hospitales que así lo demanden. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. (F) y (S) **Msc. KARLA NINOSKA PÉREZ**, Subsecretaría de Integración Económica y Comercio Exterior delegada mediante Acuerdo No. 151-2024. (F) y (S) **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

11 N. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado las Abogadas **ZAIDA ELIZABETH RAMIREZ Y ESTHER MERCEDES ROMERO MONCADA**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la señora **ALINA MERCEDES QUINTANA PEREZ**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00742** vía procedimiento en materia ordinaria contra el **ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD**, se interpone demanda ordinaria para que se decrete la nulidad del acto administrativo consistente en la resolución número **527-2025-SS** de fecha once (11) de abril de dos mil veinticinco (2025) emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, mediando la cual declara sin lugar el reclamo administrativo para el pago de derechos adquiridos denominados quinquenios por haber laborado para la administración central conforme Decreto Legislativo número **139-2000** e instructivo para la aplicación de la retribución salarial fija y variable del año 2000, así como el pago del ajuste a sus colaterales; ratificada en resolución **910-2025-SS** del veintitrés de julio de dos mil veinticinco, que se reconozca la situación jurídica individualizada de la titular y para su pleno restablecimiento de los derechos infringidos, condenar al Estado de Honduras al pago de los derechos reconocidos en el Decreto Legislativo, más a título de daños y perjuicios una cantidad igual a la debida y no pagada de manera injustificada e intereses moratorias y comerciales acumulados durante el periodo de la negativa al pago de las pretensiones que se demanda; así como las costas del juicio. Se acompañan documentos.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

11 N. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 25 de agosto del 2025**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este juzgado el abogado **Jorge Ricardo Brizuela**, en su condición de representante procesal de la sociedad mercantil denominada **Energía Solares, S.A.**, contra el Estado de Honduras a través de la **Corporación Municipal de Namasigüe, departamento de Choluteca**, con orden de ingreso **No.0801-2023-00026**, "... para que se declare la ilegalidad y la nulidad total de los actos administrativos de carácter particular que fueron emitidos producto de la impugnación del aviso de cobro de la Tasa Ambiental, siendo los siguientes: 1) La Resolución de fecha 7 de marzo de 2023; 2) La providencia de fecha 24 de abril del 2023, que declara inadmisibile el Recurso de Apelación contra la Resolución de fecha 7 de marzo del 2023, en aplicación del artículo 28 párrafo segundo de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 3) La providencia de fecha 1 de junio que declara inadmisibile la nulidad absoluta de actuaciones, en aplicación del artículo 28 párrafo segundo de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; todos emitidos por la Municipalidad de Namasigüe, departamento de Choluteca; impugnación que se realiza en aplicación del artículo 30 párrafo segundo de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de la aplicación del Plan de Arbitrios del periodo fiscal 2023 del Municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca, que suponemos que fue aprobado por la Corporación Municipal. La nulidad se solicita pues dichos actos administrativos adolecen de vicios de nulidad y de anulabilidad tales como el exceso y desviación de poder. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se deje sin valor ni efecto el ilegal cobro de la Tasa Ambiental. No obligación de presentar obligación caución. Petición. Se delega poder".

**ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

11 N. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 26 de agosto del 2025**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el abogado **Jorge Ricardo Brizuela**, en su condición de representante procesal de la sociedad mercantil denominada **Generaciones Energéticas, S.A.**, contra el Estado de Honduras, a través de la **Corporación Municipal de Namasigüe, departamento de Choluteca**, con orden de ingreso **No.0801-2023-00024**, "... para que se declare la ilegalidad y la nulidad total de los actos administrativos de carácter particular que fueron emitidos producto de la impugnación

del aviso de cobro de la Tasa Ambiental, siendo los siguientes: 1) La Resolución de fecha 7 de marzo de 2023; 2) La providencia de fecha 24 de abril del 2023, que declara inadmisibile el Recurso de Apelación contra la Resolución de fecha 7 de marzo del 2023, en aplicación del artículo 28 párrafo segundo de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 3) La providencia de fecha 1 de junio que declara inadmisibile la nulidad absoluta de actuaciones, en aplicación del artículo 28 párrafo segundo de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; todos emitidos por la Municipalidad de Namasigüe, departamento de Choluteca; impugnación que se realiza en aplicación del artículo 30 párrafo segundo de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de la aplicación del Plan de Arbitrios del periodo fiscal 2023 del Municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca, que suponemos que fue aprobado por la Corporación Municipal. La nulidad se solicita pues dichos actos administrativos adolecen de vicios de nulidad y de anulabilidad tales como el exceso y desviación de poder. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se deje sin valor ni efecto el ilegal cobro de la Tasa Ambiental. No obligación de presentar obligación caución. Petición. Se delega poder".

**ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

11 N. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C., 18 de octubre del año 2023**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de julio del año 2023 comparece el Abogado Jorge Ricardo Brizuela representante procesal de la sociedad mercantil Fotovoltaica Sureña, S.A., interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00025 Fiscal**, contra del Estado de Honduras por actuaciones de la Corporación Municipal de Namasigüe, incoando demanda en materia fiscal para que se declare la ilegalidad y la nulidad total de los actos administrativos de carácter particular que fueron emitidos producto de la impugnación del aviso de cobro de la Tasa Ambiental, siendo los siguientes; 1) La resolución de fecha 7 de marzo de 2023; 2) La providencia de fecha 24 de abril de 2023 que declara inadmisibile el recurso de apelación contra la resolución de fecha 7 de marzo de 2023, en aplicación del artículo 28 párrafo segundo de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 3) La providencia de fecha 1 de junio que declara inadmisibile la nulidad absoluta de actuaciones, en aplicación del artículo 28 párrafo segundo de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; todos emitidos por la Municipalidad de Namasigüe, Departamento de Choluteca; impugnación que se realiza en aplicación del artículo 30 párrafo segundo de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por la aplicación del Plan de Arbitrios del período fiscal 2023 del municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca que suponemos fue aprobado por la Corporación Municipal. La nulidad se solicita pues dichos actos administrativos adolecen de vicios de nulidad y de anulabilidad tales como el exceso y desviación de poder. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, y como medida para su pleno restablecimiento se deje sin valor ni efecto el ilegal cobro de la Tasa Ambiental. No obligación de presentar caución. Se solicita la suspensión del acto impugnado. Petición. Se delega poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

11 N. 205

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (8) de septiembre del año dos mil veinticinco, compareció a este Juzgado el Abogado **EDGARDO ANDRES MOLINA ORTIZ**, quien actúa en condición de representante procesal del señor **ALEXIS DE LA CRUZ REYES ORDOÑEZ**. Incoando demanda personal con Orden de Ingreso número **0801-2025-00651**, contra el Estado de Honduras, a través del Servicio Aeroportuario Nacional ente Desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT). *PARA LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PRESUNTOS DE CARÁCTER PARTICULAR ACREDITADOS CON ACTAS NOTARIALES DEL ONCE (11) DE JUNIO DE 2025 (RESULTADO DE UN ESCRITO DE PRONTA RESOLUCIÓN) Y DEL VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2025 (RESULTADO DEL TRANCURSO DEL PLAZO LEGAL PARA RESOLVER LA APELACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO), AMBOS ACTOS SON CONFIGURADOS POR SILENCIOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO AEROPORTUARIO NACIONAL (SAN) Y DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) RESPECTIVAMENTE. SE DENUNCIAN VICIOS DE NULIDAD Y SE SOLICITA RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA Y COMO MEDIDA PARA SU PLENO RESTABLECIMIENTO SE RECONOZCA Y SE ORDENE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL GENERADA POR AFECTACIÓN DIRECTA AL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE BIEN INMUEBLE, UBICADO EN JÍCARO PINTADO, MUNICIPIO DE CHOLUTeca, DEPARTAMENTO DE CHOLUTeca, BIEN APROPIADO MATERIALMENTE POR EL ESTADO Y POR AFECTACIÓN AL DERECHO DE PETICIÓN EN SEDE ADMINISTRATIVA. SE RELACIONAN CRITERIOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO OCASIONADO A LA ESFERA JURÍDICA DEL CIUDADANO ALEXIS DE LA CRUZ REYES, EN CONDICIÓN DE LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER. COSTAS. En relación a los Actos Administrativos presuntos de carácter particular acreditados con Actas Notariales del once (11) de junio de 2025 (resultado de un escrito de pronta resolución) y del veintiocho (28) de julio de 2025.*

**ABG. NORMA CECILIA VIDAUR
SECRETARIA ADJUNTA**

11 N. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el Abogado **HUMBERTO ULICES LOBO GARRIDO**, actuando en causa propia, y quien además confirió poder a la Abogada **LEDYA LESBIA MARADIAGA HERNANDEZ**, interponiendo demanda en materia ordinaria con Orden de Ingreso: **0801-2025-00572**, contra el Estado de Honduras, a través de la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**. Para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en la resolución N. 426/2006-2025, de fecha 20 de junio de 2025, emitida por la COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS). Por ser contraria al ordenamiento jurídico, al haberse dictado con quebramiento de formalidades esenciales, incurrir en exceso y desviación del poder, se solicita que se declare la nulidad de dicho Acto Administrativo y se reconozca una situación jurídica individualizada a mi favor, se pide la suspensión del acto impugnado mientras se resuelve el presente proceso, se solicita que se libre comunicación a la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)**, para que remita los antecedentes administrativos correspondientes dentro del plazo legal establecido, se hace constar que el Acto Administrativo impugnado tiene su origen en el expediente N. GPUEX-RE-444/2024, se reclaman los daños y perjuicios ocasionados, se condenen las costas del juicio a la parte demandada, se acompañan los documentos pertinentes y se actúa en causa propia, por ser el suscrito profesional del derecho debidamente colegiado, petición, poder.

**ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO(A) ADJUNTO(A)**

11 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez de octubre del año dos mil veinticinco, el abogado **Eduardo Javier Reyes Nuñez**, actuando en su condición de Apoderado Judicial de la señora **Karla Maria Gonzalez Bogran**, interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 91-2025**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo No. **SETRASS-254-2025**, contentivo de cancelación por cesantía, por no ser conforme a derecho, al infringir el ordenamiento jurídico, haber sido dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido y con manifiesta exceso de poder; asimismo el compareciente que se reconozca la situación jurídica individualizada a favor de la titular de los derechos reclamados y que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, ordenándose mediante sentencia definitiva la tutela del derecho consignado en el Artículo 129 de la Constitución de la República, consistente en el reintegro al cargo de Inspector de Trabajo I, con el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, así como el pago de los derechos laborales en ausencia décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones adeudadas, bonificación de vacaciones y el reconocimiento de los incrementos salariales que correspondan al puesto del cual fue arbitrariamente cancelada, se solicita además el pago de los aumentos y reajustes salariales derivados del índice general de precios al consumidor, desde el inicio de la relación laboral y cualquier otro derecho o beneficio conexo que se genere desde la vigencia del acto de cancelación injusta, ilegal y arbitraria, hasta que la sentencia condenatoria adquiera firmeza con la reinstalación al cargo y se condenen en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 31 de Octubre del año 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

11 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco, el Abogado **Porfirio Diaz Sierra** actuando en su condición de Apoderado Judicial de la Sociedad **New Star S.A. DE C.V.** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2025-00030-LAO**, contra la **Municipalidad de La Ceiba departamento de Atlántida**, representada legalmente por el señor **Bader Abraham Dip Alvarado** en su condición de **Alcalde Municipal de La Ceiba. Departamento de Atlántida**; dicha demanda en materia ordinaria tiene como finalidad que se declare la ilegalidad y nulidad del acto administrativo de carácter general consistente en el Acuerdo contenido en sesión ordinaria, según **Acta N.º 41-2024** de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º **36-763** en fecha once de febrero del año dos mil veinticinco, en el que se da por aprobado el Plan de Arbitrios que regirá el ejercicio Fiscal del año dos mil veinticinco, en su **Artículo 96** en donde se establece el régimen tarifario para los Muelles Particulares Acto Administrativo Emitido por la Corporación Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida. Acción que se presenta para que se declare no ser conforme a derecho, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente al establecer tasas por servicios no prestados que se reconozca la situación jurídica individualizada consistentes en que se ordene a la Municipalidad de La Ceiba, dejar sin valor y efecto el cobro de tasas por servicios no prestados se solicita suspensión del acto impugnado y se condene en costas.

veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

11 N. 2025

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURASJUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZANAVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en este Juzgado de Letras Civil, en el expediente número **0801-2025-05305-CV**, dictó sentencia en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), que en su parte resolutive dice: Este Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, en nombre del Estado de Honduras, de acuerdo con el parecer de la señora Fiscal del Despacho, **FALLA: PRIMERO:** Declara **CON LUGAR** la solicitud de **DECLARATORIA DE HERENCIA AB-INTESTATO**, presentada el Abogado **FABRICIO ENRIQUE SUAZO SUAZO** y la Procuradora **ANDREA MICHELLE LEMUS FERRARI**, ambos en su condición de representante procesal de la señora **IRIS JANETH UCLES FIGUEROA**, de generales expresadas en el preámbulo de este fallo.- **SEGUNDO:** Declara **HEREDERO AB-INTESTATO**, a la señora **IRIS JANETH UCLES FIGUEROA**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones, dejados por su difunta madre, la causante la señora **VICTORIA FIGUEROA (Q.D.D.G.)**, en consecuencia se le **concede la posesión efectiva** de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de septiembre de 2025

ABOGADA ELSA AVILA
SECRETARIA ADJUNTA

12 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **JOSE SANTOS SAAVEDRA PAZ**, en su condición de Representante Procesal de la señora **ANA DANIELA**

CAMPOS VASQUEZ, incoando la demanda especial en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00667**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, contraída a solicitar “Demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por el Instituto de la Propiedad.- Se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto de que he sido objeto.- Se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, como ser: a) Restitución en el cargo; b) Pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación hasta que se produzca con el reintegro; y demás beneficios que pudieran otorgar durante la secuela del juicio.- Se acompañan documentos.- Petición y poder”.

ABG. ARNOLD JAVIER AL CERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

12 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco, compareció a este Juzgado el Abogado **FAUSTO EMILIO VIDEA ESPINAL** Quien actúa en condición de representante procesal de la señora **ONEIDA PEREZ CASTILLO**. Incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2025-00262**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Salud. **PARA LA NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN No. 253-2025-55, MEDIANTE LA CUAL LE DENIEGA LOS DERECHOS DE ANTIGÜEDAD LABORAL. SE RECONOZCA LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA QUE CONSISTE EN EL PAGO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS CON LA RESOLUCIÓN Y COMO MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO. EL RECONOCIMIENTO DE LA ANTIGÜEDAD LABORAL: -En relación a la resolución no. 253-2025-55, de fecha veintitrés (23) de mayo de 2025.**

ABG. NORMA CECILIA VIDAUR
SECRETARIA ADJUNTA

12 N. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE JUTICALPA
“DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticinco, se presentó a este despacho la Abogada **BRADY ESTHEFANY ESTRADA ECHEVERRÍA**, en su condición de apoderada legal de los señores **MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ Y BERTHA LIDIA DUARTE AGUILAR**, solicitando, **TÍTULO SUPLETORIO**, en el Expediente número **442-2025**; de **CUATRO LOTES DE TERRENOS** que se describen a continuación: a) Inmueble con **ÁREA DE SEIS HECTÁREAS (6 HAS.) MÁS TRES PUNTO NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3,975 Mts. 2), EQUIVALENTE A NUEVE MANZANAS (9 MZ), MÁS UNO PUNTO SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (1,756 Vrs. 2)**, ubicado en el sitio **El Cablotal, jurisdicción del municipio de San Francisco de Becerra, departamento de Olancho.**- Con el siguiente CUADRO DE COORDENADAS DE CONSTRUCCIÓN:

Coordenada V 1 Y 1,618,595.00 Coordenada X 595,595.000; LADO EST 1 PV 2 RUMBO S 06°20'24.69"E. con una distancia de 9.06 Mts., V 2 Coordenada: Y 1,618.586.00, Coordenada X 595,596.00; LADO EST 2 PV 3 RUMBO S 17°06'09.82"W con una distancia 27.20. Mts V 3 Coordenada: Y 1,618,560.00. Coordenada: X 595,588.00; LADO EST 3 PV 4 RUMBO S 02°29'22.39" W con una distancia de 23.02

Mts. V 4 Coordenada: Y 1,618,537.00 Coordenada: X 595,587.00; LADO EST 4 PV 5 RUMBO S 12°43'27.68" W con una distancia de 63.56 Mts. V 5 Coordenada: Y 1,618,475.00 Coordenada: X 595,573.00; LADO EST 5 PV 6 RUMBO S 26°33'54.18" W con una distancia de 22.36 Mts. V 6 Coordenada: Y 1,618,455.00 Coordenada: X 595,563.00. LADO EST 6 PV 7 con RUMBO S 68°11'54.93 W con una distancia de 53.85 Mts. V 7, Coordenada: Y 1,618,435.00, Coordenada: X 595,513.00; LADO EST 7 PV 8 RUMBO S 66°02'15.04" W con una distancia de 19.70 Mts. V 8 Coordenada: Y 1,618,427.00 Coordenada: X 595,495.00.; LADO EST 8 PV 9 RUMBO S 44°35'04.71" W con una distancia de 19.63 Mts. V 9 Coordenada: Y 1,618,413.02 Coordenada: X 595,481.22; LADO EST 9 PV 10 RUMBO S 54°42'33.84" W con una distancia de 26.00 Mts. V 10 Coordenada: Y 1,618,398.00 Coordenada: X 595,460.00; LADO EST 10 PV 11 RUMBO S 57°59'40.62" W con una distancia de 18.87 Mts. V 11 Coordenada: Y 1,618,388.00 Coordenada: X 595,444.00; LADO EST 11 PV 12 RUMBO S 59°55'53.10" W con una distancia de 21.95 Mts. V 12 Coordenada: Y 1,618,377.00 Coordenada: X 595,425.00; LADO EST 12 PV 13 RUMBO S 51°34'55.00" W con una distancia de 111.04 Mts. V 13 Coordenada: Y 1,618,308.00 Coordenada: X 595,338.00; LADO EST 13 PV 14 RUMBO S 47°36'09.22" W con una distancia de 31.14 Mts. V 14 Coordenada: Y 1,618,287.00 Coordenada: X 595,315.00; LADO EST 14 PV 15 RUMBO N 19°03'27.74" W con una distancia de 116.38 Mts. V 15 Coordenada: Y 1,618,397.00 Coordenada: X 595,277.00; LADO EST 15 PV 16 RUMBO N 08°31'50.76" W con una distancia de 101.12 Mts. V 16 Coordenada: Y 1,618,497.00 Coordenada: X 595,262.00; LADO EST 16 PV 17 RUMBO N 11°07'45.08" W con una distancia de 62.17 Mts. V 17 Coordenada: Y 1,618,558.00 Coordenada: X 595,250.00; LADO EST 17 PV 18 RUMBO S 83°22'02.95" W con una distancia de 43.29 Mts. V 18 Coordenada: Y 1,618,553.00 Coordenada: X 595,207.00; LADO EST 18 PV 19 RUMBO N 00°53'24.63" W

con una distancia de 64.01 Mts. V 19 Coordenada: Y 1,618,617.00 Coordenada: X 595,206.00.; LADO EST 19 PV 20 RUMBO N 07°07'30.06" E con una distancia de 56.44 Mts. V 20 Coordenada: Y 1,618,673.00 Coordenada: X 595,213.00.; LADO EST 20 PV 21 RUMBO N 83°17'29.59" E con una distancia de 17.12 Mts. V 21 Coordenada: Y 1,618,675.00 Coordenada: X 595,230.00; LADO EST 21 PV 22 RUMBO S 03°54'01.78" E con una distancia de 88.90 Mts. V 22 Coordenada: Y 1,618,587.00 Coordenada: X 595,236.00.; LADO EST 22 PV 23 RUMBO S 33°13'54.16" E con una distancia de 34.67 Mts. V 23 Coordenada: Y 1,618,558.00 Coordenada: X 595,255.00.; LADO EST 23 PV 24 RUMBO S 08°50'30.53" E con una distancia de 45.54 Mts. V 24 Coordenada: Y 1,618,513.00 Coordenada: X 595,262.00.; LADO EST 24 PV 25 RUMBO N 78°56'36.91" E con una distancia de 177.29 Mts. V 25 Coordenada: Y 1,618,547.00 Coordenada: X 595,436.00.; LADO EST 25 PV 26 RUMBO N 07°07'30.06" E con una distancia de 96.75 Mts. V 26 Coordenada: Y 1,618,643.00 Coordenada: X 595,448.00.; LADO EST 26 PV 27 RUMBO N 78°41'24.24" E con una distancia de 10.20 Mts. V 27 Coordenada: Y 1,618,645.00 Coordenada: X 595,458.00; LADO EST 27 PV 28 RUMBO N 90°00'00" E con una distancia de 9.00 Mts. V 28 Coordenada: Y 1,618,645.00 Coordenada: X 595,467.00.; LADO EST 28 PV 1 RUMBO S 68°39'47.31" E con una distancia de 137.42 Mts. V 1 Coordenada: Y 1,618,595.00 Coordenada: X 595,595.00. con una ESCALA IGUAL (=) 1:3, 750.- b) **Inmueble con un ÁREA DE DOS HECTÁREAS 2 HAS.) MAS NOVECIENTOS SESENTA OCHO METROS CUADROS (968 Mts. 2), EQUIVALENTE A TRES MANZANAS (3 MZ), MAS SETENTA Y TRES VARAS CUADRADAS (73 Vrs.2) ubicado en el sitio El Potrero de Amado, Jurisdicción del municipio de San Francisco de Becerra, departamento de Olancho:** Con el siguiente CUADRO DE COORDENADAS DE CONSTRUCCIÓN: Coordenada V 1 Y 1,617,566.68 Coordenada X 596,726.77;

LADO EST 1 PV 2 RUMBO S 00°38'27.76" E con una distancia de 115.03 Mts., V 2 Coordenada: Y 1,617.451.66, Coordenada X 595,728.06; LADO EST 2 PV 3 RUMBO S 43°33'54.82.78" W con una distancia 143.47. Mts V 3 Coordenada: Y 1,617,347.70. Coordenada: X 595,629.18; LADO EST 3 PV 4 RUMBO N 80°19'05.83" W con una distancia de 8.25 Mts V 4 Coordenada: Y 1,617,349.08 Coordenada: X 596,621.05; LADO EST 4 PV 5 RUMBO N 30°31'19.05" W con una distancia de 57.02 Mts. V 5 Coordenada: Y 1,617,398.21 Coordenada: X 596,592.09; LADO EST 5 PV 6 RUMBO N 03°16'37.06" E con una distancia de 127.51 Mts. V 6 Coordenada: Y 1,617,525.51 Coordenada: X 596,599.38. LADO EST 6 PV 7 con RUMBO N 55°02'42.48 E con una distancia de 28.01 Mts. V 7, Coordenada: Y 1,617,541.56, Coordenada: X 596,622.33; LADO EST 7 PV 1 RUMBO N 76°28'34.83" E con una distancia de 107.42 Mts. V 1 Coordenada: Y 1,617,566.68 Coordenada: X 596,726.77.; con una ESCALA IGUAL (=) 1:2400.- c) **Inmueble con un ÁREA DE CINCO PUNTO TREINTA Y CINCO MANZANAS (5.35 MZ.) EQUIVALENTE A TRES PUNTO SETENTA Y TRES HECTÁREAS (3.73 HAS.), ubicado en el sitio El Potrero de Israel, Jurisdicción del municipio de San Francisco de Becerra, departamento de Olancho:** Con el siguiente CUADRO DE COORDENADAS DE CONS TRUCCIÓN: VÉRTICE P1. LADO P1-P2. CON UNA DISTANCIA DE 40.90 Mts. RUMBO N 84°17'21.9" O. ESTE 596130.89 NORTE 1618671.71. VÉRTICE P2. LADO P1-P2 CON UNA DISTANCIA DE 67.78 RUMBO S 6°56'26.9" O. ESTE 596090.19. NORTE 1618675.78. VÉRTICE P3. LADO P3-P4 CON UNA DISTANCIA DE 8.50. RUMBO S. ESTE 596082.00. NORTE 1618608.50. VÉRTICE P4. LADO P4-P5. CON UNA DISTANCIA DE 19.00. RUMBO S. ESTE 596082.00 NORTE 1618600.00. VÉRTICE P5. LADO P5-P6. CON UNA DISTANCIA DE 2.24. RUMBOS 26°33'54.2" O. ESTE 596082.00. NORTE 1618581.00. VÉRTICE P6. LADO P6-P7. CON UNA DISTANCIA DE

7.30 RUMBO S 48°48'50.7" O. ESTE 596081.00. NORTE 1618579.00. VÉRTICE P7. LADO P7-P8. CON UNA DISTANCIA DE 9.00. RUMBO S 52°3'8.1" O. ESTE 596075.51. NORTE 1618574.19. VÉRTICE P8. LADO P8-P9. CON UNA DISTANCIA DE 103.72. RUMBO S 53°31'37.5" O. ESTE 596068.41. NORTE 1618568.66 VÉRTICE P9. LADO P9-P10. CON UNA DISTANCIA DE 78.60. RUMBO S. 53°16'33.2" O. ESTE 595985.00. NORTE 1618507.00. VÉRTICE P10. LADO P10-P11 CON UNA DISTANCIA DE 39.82. RUMBO S 51°6'55.8" E. ESTE 595922.00. NORTE 1618460.00. VÉRTICE P11. LADO P11-P12. CON UNA DISTANCIA DE 43.86. RUMBO S 46°50'51.4" O. ESTE 595953.00. NORTE 1618435.00. VÉRTICE P12. LADO P12-P13. CON UNA DISTANCIA DE 122.67. RUMBO S 49°17'50.6" E. ESTE 595921.00 NORTE 1618405.00. VÉRTICE P13. LADO P13-P14. CON UNA DISTANCIA DE 178.34. RUMBO N 33°20'1.1" E. NORTE 596014.00. ESTE 1618325.00. VÉRTICE P14. LADO P14-P15. CON UNA DISTANCIA DE 25.08. RUMBO N 23°29'54.8" E. ESTE 596112.00. NORTE 1618474.00 VÉRTICE P15. LADO. P15-P16. CON UNA DISTANCIA DE 10.60. RUMBO N 24°2'13.9" E. ESTE 596122.00. NORTE 1618497.00. VÉRTICE P16. LADO P16-P17. CON UNA DISTANCIA DE 32.35. RUMBO N 25°1'0.8" E. ESTE 596126.32. NORTE 1618506.68. VÉRTICE P17. LADO P17-P18. CON UNA DISTANCIA DE 17.00. RUMBO E. ESTE 596140.00. NORTE 1618536.00. VÉRTICE P18. LADO P18-P19. CON UNA DISTANCIA DE 4.12. RUMBO N 14°2'10.5" E. ESTE 596157.00 NORTE 1618536.66, VÉRTICE P19. LADO P19-P20 CON UNA DISTANCIA DE 75.17. RUMBO N 3°48'50.7" E. ESTE 596158.00. NORTE 1618540.00. VÉRTICE P20 LADO P20-P21. CON UNA DISTANCIA DE 9.80. RUMBO N 12°31'43.7" E. ESTE 596163.00. NORTE 1618615.00. VERTICE P21 LADO P21-P22. CON UNA DISTANCIA DE 43.53. RUMBO N 7°28'31.5" E.

ESTE 596165.13. NORTE. 1618624.57 VÉRTICE P22. LADO P22-P23. CON UNA DISTANCIA DE 31.00. RUMBO N 84°17'21.9" O. ESTE 596170.79 NORTE 1618667.72. VÉRTICE P23. LADO P23-P1. CON UNA DISTANCIA DE 9.10. RUMBO N 84°17'21.9" O. ESTE 596139.94. NORTE 1618670.81. con una ESCALA IGUAL (=) 1:1500.-d) **Inmueble con un ÁREA DE UNO PUNTO CINCUENTA MANZANAS (1.50 MZ.) EQUIVALENTE A UNO PUNTO CERO CINCO HECTÁREAS (1.05 HAS.), ubicado en el Sitio El Potrero el Campo, jurisdicción del municipio de San Francisco de Becerra, departamento de Olancho:** Con el siguiente CUADRO DE COORDENADAS DE CONSTRUCCIÓN: VÉRTICE P1. LADO P1-P2. CON UNA DISTANCIA DE 211.15. RUMBO S 68°54'14.6" O. ESTE 596009.00. NORTE 1618754.00. VÉRTICE P2. LADO P2-P3. CON UNA DISTANCIA DE 24.08. RUMBO S 4°45'49.1" E. ESTE 595812.00. NORTE 1618678.00 VÉRTICE P3. LADO P3-P4. CON UNA DISTANCIA DE 188.52. RUMBO N 85°44'28.2" E. ESTE 595814.00. NORTE 1618654.00. VÉRTICE P4. LADO P4-P1. CON UNA DISTANCIA DE 86.28. RUMBO N 4°39'12.1" E. ESTE 596002.00. NORTE 1618668.00. con una ESCALA IGUAL(=) 1:1500.- Dichos terrenos los han obtenido en posesión quieta, pacífica y no ininterrumpida, por más diez (10) años continuos.- Se ofrece información testifical. **Ernesto de Jesús Padilla Erazo, Natividad García Vásquez y Santos Alfonzo Funes Rivera.**

Juticalpa, 28 de octubre del año 2025

BLANCA DANUBIA ZAPATA MOYA
SECRETARIA

12 N. 2025

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la Abogada **ALBA CECILIA AGUILAR FIGUEROA**, actuando en su condición de Apoderada Legal del señor **REYNALDO ARNULFO ORTIZ ALVAREZ**, interponiendo demanda en materia de personal con Orden de Ingreso **0801-2025-00587** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación por despido número 5988-2025 de fecha treinta (30) de julio de 2025, con efectividad a partir del 30 de julio del año 2025, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, por no ser el mismo conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, que se adopten las medidas para el pleno restablecimiento de sus derechos consistentes en : A) Se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; B) Se ordene el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la ilegal e injusta cancelación hasta la fecha que sea materialmente reintegrado a su puesto de trabajo; C) Se ordene el pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, aumentos o incrementos salariales otorgados por el Gobierno de la República, durante la ausencia en el puesto, hasta que se ejecute la sentencia condenatoria que se dicte; D) Se decreta la nulidad del acto administrativo por el cual hubiere nombrado al sustituto en el puesto; E) Se ordene el pago del zonaje; F) Se ordene el pago de bonos y quinquenios, con especial condena en costas, se acompañan documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El(la) infrascrito(a) Secretario(a) Adjunto(a) del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el señor **ALEX FERNANDO VALLADARES CACERES**, incoando demanda especial en materia personal, ante este Juzgado con Orden de Ingreso **No.0801-2025-00201**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, cuyas pretensiones son la declaración de nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación CI-IP-055-2025 de fecha 17 de febrero del año 2025 de cancelación por cesantía, por no ser dictado conforme a derecho, por infracción al ordenamiento jurídico quebrantando las más esenciales formalidades y con excesivo abuso de poder, conteniendo vicios de nulidad. Que se reconozca una situación jurídica individualizada como el titular del derecho que se reclama por la cancelación ilegal e injustificada de la que fue objeto y como medida para el pleno restablecimiento de los derechos se condene al Estado de Honduras, al reintegro al puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios, el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que se dicte sentencia definitiva condenatoria, con todos sus aumentos y demás beneficios, como ser el pago y goce de vacaciones del periodo 2024-2025, demás derechos y beneficios colaterales desde la fecha de la cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Se acompañan documentos.- Poder.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO(A) ADJUNTO(A)

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA

“AVISO MUERTE POR PRESUNCIÓN”

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en la **SOLICITUD SE DECLARE LA MUERTE POR PRESUNCIÓN DE UNA PERSONA**. Promovida por Abogada **HANSY YAMILETH VASQUEZ ROMERO**, en su condición de Defensora Pública del señor **JORGE YAMIN HERRERA RIVERA**, contraída a solicitar la muerte presunta de su difunto hermano el señor **GERMAN MILTON HERRERA RIVERA**. En virtud de haberse llenado los requisitos legales para considerar la muerte presunta del señor **GERMAN MILTON HERRERA RIVERA**, y dándole cumplimiento al Artículo 85 del Código Civil, por medio del presente edicto, se cita a este Despacho al desaparecido señor **GERMAN MILTON HERRERA RIVERA**, de quien se desconoce su paradero o domicilio.

Siguatepeque, 14 de octubre del 2025

ABG. RUTH NORDELI ARANA RIVERA
SECRETARIA

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de La Entrada Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que **CARLOS ADALBERTO LOPEZ GALDAMEZ**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Número **0419 1971 00138** y con domicilio en San Nicolás Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio de un lote de terreno ubicado en el sitio conocido como El Tepemechín, aldea de Los Llanitos, municipio de Nueva Arcadia Copán, con un área de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (243,324.50 Mts2)** equivalente a **VEINTICUATRO PUNTO TRESCIENTAS TREINTAY DOS HECTÁREAS (24.332 Has.)** de extensión superficial con los límites y colindancias generales siguientes: Del lado (0-1) distancia de 13.28 metros, colinda con calle; del lado (1-2) distancia de 8.13 metros, colinda con calle; del lado (2-3) distancia de 23.82 metros, colinda con calle; del lado (3-4) distancia de 58.16 metros, colinda con calle; del lado (4-5) distancia de 39.84 metros, colinda con calle; del lado (5-6) distancia de 82.14 colinda con calle; del lado (6-7) distancia de 40.42 metros, colinda con calle; del lado (7-8) distancia de 46.60 colinda con calle; del lado (8-9) distancia de 22.86 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (9-10) distancia de 17.22 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (10-11) distancia de 20.75 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (11-12) distancia de 13.04 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (12-13) distancia de 14.45 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (13-14); distancia de 5.00 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar, del lado (14-15) distancia de 29.99 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (15-16) distancia de 33.24 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado

(16-17) distancia de 4.00 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (17-18) distancia de 9.88 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (18-19) distancia de 37.77 colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (19-20) distancia de 6.32 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (20-21) distancia de 15.64 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (21-22) distancia de 11.94 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (22-23) distancia de 9.71 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (23-24) distancia de 18.93 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (24-25) distancia de 4.03 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (25-26) distancia de 21.91 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (26-27) distancia de 6.08 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (27-28) distancia de 26.93 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (28-29) distancia de 2.79 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (29-30); distancia de 65.19 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (30-31) distancia de 36.72 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (31-32) distancia de 23.02 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (32-33) distancia de 11.18 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (33-34) distancia de 83.55 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (34-35) distancia de 25.43 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (35-36) distancia de 38.85 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (36-37) distancia de 38.47 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (37-38) distancia de 23.07 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (38-39) distancia de 16.39 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (39-40) distancia de 32.09 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (40-41) distancia de 20.30 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (41-42) distancia de 31.62 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (42-43) distancia de 54.33 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado

(43-44) distancia de 51.04 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (44-45) distancia de 27.66 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (45-46) distancia de 36.95 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (46-47) distancia de 21.17 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (47-48) distancia de 7.81 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (48-49) distancia de 34.37 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (49-50) distancia de 62.29 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (50-51) distancia de 116 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (51-52) distancia de 37.32 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (52-53) distancia de 50.76 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (53-54) distancia de 20.11 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (54-55) distancia de 56.69 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (55-56) distancia de 70.21 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (56-57) distancia de 101.93 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (57-58) distancia de 52.06 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (58-59) distancia de 26.00 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (59-60) distancia de 38.83 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (60-61) distancia de 30.61 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (61-62) distancia de 42.95 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (62-63) distancia de 11.18 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (63-64) distancia de 29.70 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (64-65) distancia de 21.47 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (65-66) distancia de 41.43 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (66-67) distancia de 27.55 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (67-68) distancia de 9.82 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (68-69) distancia de 10.02 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (69-70) distancia de 8.92 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (70-71) distancia de 16.44

metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (71-72) distancia de 49.40 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (72-73) distancia de 43.26 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (73-74) distancia de 10.79 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (74-75) distancia 12.41 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (75-76) distancia de 4.19 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (76-77) distancia de 9.28 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (77-78) distancia de 165.46 metros, colinda con carretera internacional CA-4, del lado (78-79) distancia 77.00 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (79-80) distancia de 50.17 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (80-81) distancia de 12.08 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (81-82) distancia de 59.36 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (82-83) distancia de 51.67 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (83-84) distancia de 6.40 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (84-85) distancia de 1.53 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (85-86) distancia de 10.16 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (86-0) distancia de 67.93 metros, colinda con calle.- El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos **JESUS BERNARDO AGUILAR AGUILAR, JAIME RAUL AYALA ALVARENGA y NORMA DEL CARMEN ERAZO**, quienes afirmaran ser cierto.

La Entrada de Copán, 15 de Octubre del año 2025.

ABG. WENDY SAHARAI MIRANDA
SECRETARIA

12 N., 12 D. 2025 y 12 E. 2026

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al Público en General y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora **GUIDO ORLANDO ESPINOZA PORTILLO** ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: De un lote de terreno el cual posee un área de **CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS HECTÁREAS (4.86 HAS)** de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Santa Rosita, jurisdicción del municipio de Lucerna, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Mardoqueo Mejía; **AL SUR**, colinda con José Belarmino Mejía; **AL ESTE**, colinda con Leonsio Reyes, calle pública por medio; **AL OESTE**, colinda con Damián Mejía, Representante Legal Abog. **CARLOS ROBERTO ALVARADO ANDARA-**

Ocotepeque, 09 de Septiembre del año 2025

**Abg. MARIA DOLORES LEONOR.-Sria, Adjunta
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE.**

12 N., 12 D. 2025 y 12 E. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio presentada por el señor **MARIO DANILO PEÑA LÓPEZ**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0420-1970-00097**, con domicilio en el municipio de San Pedro, departamento de Copán; se hace saber que es dueño desde hace más de doce (12) años de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado El Camalote, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, en cual posee un área de **SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (65,670.50 Mts2)**, equivalente a **NUEVE PUNTO CUARENTA Y DOS MANZANAS (9.42 MZS)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Denis Alvarado; **AL SUR**, colinda con Mario García; **AL ESTE**, colinda con calle por medio y Ricardo Romero; **AL OESTE**, colinda con Omar Alvarado. Dicho lote de terreno los adquirió por compra realizada al señor **JUAN JOSE LEMUS TORRES** en fecha 20 del mes febrero del año 2012 mediante documento privado de compraventa.

Representa: Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA.**

Santa Rosa de Copán, 23 de octubre del 2025.

**ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY**

12 N., 12 D. 2025 y 12 E. 2026

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) compareció ante este Juzgado el **JOSE ANTONIO MEJIA CORLETO**, incoando demanda contencioso-administrativa vía procedimiento ordinario con orden de ingreso número 0801-2023-00310, en contra del **ESTADO DE HONDURAS**, contraída a solicitar se interpone demanda ordinaria contencioso-administrativo para que se declare la anulación del acto administrativo contenido en el párrafo segundo del artículo 24 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2023, por no ser conforme a derecho.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Que se suspenda la ejecución y los efectos del acto administrativo cuestionado.- La adopción de medidas para su pleno restablecimiento.- Apertura a pruebas.- Se acompañan documentos.- Costas.- Poder.

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

12 N. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **JOSE ANTONIO MEJIA CORLETO**, en su condición de representante legal de la Sociedad Mercantil **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00051**, vía procedimiento en materia ordinaria, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO**, para que se declare la anulación del acto administrativo en el Plan de Arbitrios Municipal del año fiscal 2025 de la Municipalidad de San Lorenzo, específicamente del título III, capítulo V, artículos 53 y 54.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada. -Suspensión del acto impugnado.- Se acompañan sentencias emitidas por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de San Pedro Sula en asuntos idénticos al presente.- Medios de prueba.- Costas.- Poder.

**HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY**

12 N. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de septiembre del año 2025, comparece la Abogada **DILMA SUYAPA CARIAS MALEY**, representante procesal del señor **FRANCISCO JAVIER VINDEL PEÑA**, también conocido como **FRANCISCO JAVIER PEÑA**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00700**, contra el **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA (FOSOFI)** Se interpone demanda ordinaria contenciosa administrativa para que se declare no ser conforme a derecho consecuentemente se declare la nulidad ilegalidad de un acto presunto en sentido negativo producto del silencio administrativo.- Reconocimiento de la situación jurídica individualizada.- Se adopten las medidas para el pleno restablecimiento de los derechos de mi mandante consistentes en: A) Se ordene el pago por la cantidad de quinientos treinta y dos mil cinco dólares con diecisiete centavos de los Estados Unidos de América (\$ 532,005.17).- Cantidad que es el daño causado en capital e intereses causados a la fecha a mi mandante por el despojo de su bien inmueble, a través de una doble escrituración por parte de esta institución, del lote de terreno que era propiedad de mi representado; B) Reconocimiento de pago de intereses causados conforme al artículo 28 de la Ley de la Contratación del Estado que se han generado y que sigan generándose hasta la completa satisfacción del pago adeudado.- Anexos.- Se delega poder.- Especial condena en costas.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

12 N. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **José Antonio Saavedra Paz**, en su condición de representante procesal del señor **Juan Antonio Martínez Ávila**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal,

contra el Estado de Honduras, a través del **Servicio de Administración de Rentas**, con orden de ingreso número **0801-2023-00021**, para que se declare la nulidad de un acto administración de carácter particular consistente en el Acuerdo **SAR-No. 369-2022**, de fecha veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintidós (2022), emitido por el **Servicio de Administración de Rentas**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). Se declare la ilegalidad y su nulidad. Se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto que ha sido objeto mi representado. Se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento como ser: A) Restitución en el cargo y B) Pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación, tomando en cuenta cualquier aumento o beneficio adicional que pudieran darse durante el transcurso del juicio hasta la reinstalación. Se acompañan documentos. Petición. Se acredita representación.

**ALAN MAURICIO MATÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

12 N. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL
DE ARTES GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos
la misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la Abogada **KENSY RAMONA ESCOBAR BANEGAS**, quien actúa en su condición de representante procesal de la Sociedad Mercantil denominada **CENTRO HONDUREÑO DE SALUD, S. DE R.L.**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2025-00617**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad por no ser conforme a derecho de actos administrativos de carácter particular de la administración pública consistentes en: **1) Resolución-SEDS-No. 2230-2024** de fecha catorce (14) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024); y, **2) Resolución-SEDS-No. 427-2025** de fecha doce (12) de marzo del dos mil veinticinco (2025); ambas dictadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, por ser emitidas con infracción al ordenamiento jurídico y contener vicios de nulidad absoluta, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se condene a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad al pago de la utilidad dejada de percibir por la no emisión de los certificados médicos y psicológicos para la obtención de nueva licencia y renovación ante la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT) durante la vigencia de la Resolución-SEDS-0855-2023, por el periodo comprendido del dos (02) de junio del dos mil veintitrés (2023) al dos (02) de junio del dos mil veinticinco (2025) en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, el pago de los equipos instalados en el centro de evaluación de conductores para poder ser certificados, gastos legales y operativos para la certificación, más el pago del interés legal sobre la cantidad reclamada, siendo estos, el daño real efectivamente causado, se acompañan documentos, se acredita poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

13 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA,
DEPARTAMENTO DE CORTÉS
EXP. 0501-2024-04509-LCV (J9)AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024), el abogado **RONALD OCTAVIO JEREZANO MEDRANO**, quien actúa en su condición de apoderado legal del señor **EDUARDO ENRIQUE GARCIA**, también conocido como **EDUARDO ENRIQUE GARCIA TURCIOS**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, tendiente a que se cancele y reponga el título valor consistente en un certificado de depósito a plazo fijo, No. **000000200006360334**, a un plazo de 360 días con un saldo actual de **CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 14,551.62)**, con fecha de apertura quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y con fecha de vencimiento quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025), en la sociedad mercantil **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)**, a favor del señor **EDUARDO ENRIQUE GARCIA TURCIOS** con número de Identificación **0501-1982-00055**. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

San Pedro Sula, Cortés, 07 de noviembre del año 2025.

ABG. KENNET JOSE MEJIA TORRES
SECRETARIO ADJUNTO
JUZGADO DE LETRAS CIVIL, S.P.S

13 N. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **NORMA LILIANA BAQUEDANO**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número 0801-2022-01210 contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la cancelación del Acuerdo de Nombramiento consistente en el Acuerdo No. 592-2022 de fecha uno (01) de agosto del dos mil veintidós (2022), emitido por la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, para que se decrete nulidad de un acto administrativo.- Se presenta demanda en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales. - Pago de sueldos dejados de percibir a título de daños y perjuicios.- Costas.- Petición y Poder.- Se acompañan documentos.- Petición y Poder.-

**ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

13 N. 2025

**NOTARÍA DEL ABOGADO RAMÓN MARTÍN MADRID
PAZ**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO
VALOR**

El infrascrito, Notario, **RAMÓN MARTÍN MADRID PAZ**, con oficinas en la Colonia El Roble, casa dos mil veintidós (2022), ubicada en la ocho (8) avenida, diecisiete (17) calle de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se presentó ante esta Notaría la solicitud de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**, en sede notarial, promovida por el Abogado **EVERTON FRANCISCO HERRERA PAZ**, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil **INMOBILIARIA DE CORTÉS, S.A. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional número 05019001048924, quien solicita la cancelación y reposición del

título valor denominado **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN LEMPIRAS**, emitido por **BANCO DEL PAÍS, S.A.**, en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), identificado con el número **10006703**, por un valor nominal de **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 10,000,000.00)**, con vencimiento fijado para el once (11) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

San Pedro Sula, Cortés tres (3) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

**RAMON MARTÍN MADRID PAZ
NOTARIO**

13 N. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 de agosto del 2022, compareció a este juzgado el Abogado **Abel Antonio Sevilla Herrera**, en su condición de Representante Legal de la señora **Estela Marina Reyes Medina**, incoando demanda contenciosa-administrativa vía procedimiento especial en materia personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE)**, con orden de ingreso No.0801-2022-01124, para que se declare la ilegalidad y la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN NO. 029-2022**, de fecha 28 de julio del 2022, emitido por el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), reconocimiento de la situación jurídica individualizada se solicita el reconocimiento y aplicación de medidas cautelares necesarias para el pleno restablecimiento de derechos como ser la suspensión de un acto administrativo impugnado.- Reinstalación al cargo desempeñado con reconocimiento de todos los aumentos salariales hasta el momento de la ejecución de la sentencia, pago de salarios caídos y demás indemnizaciones legales atendiendo al principio de alternabilidad que existe en esta materia.- Condena en costas; contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República; quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso No. 0801-2022-01124.

**ABG. ALAN MAURICIO MARTINEZ MARTINEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

13 N. 2025

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICOCERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN**, otorgada mediante resolución número **1406-2025** de fecha 23 de octubre del año 2025, mediante Acuerdo de Distribución Internacional, de fecha 01 de enero del año 2025, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE: PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR**, presentada en fecha 01 de noviembre del año 2024, por la Abogada **ALFONSINA MAIER PEÑA**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **DISTRIBUIDORES BIOMÉDICOS, S. DE R.L.**, con número de **RTN 08019016882927** y con domicilio legal en colonia Las Minutas, casa 2451, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en el departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **BOSTON SCIENTIFIC INTERNATIONAL, B.V., (BSI)**, de nacionalidad neerlandesa. **SEGUNDO:** Otorgar la licencia de **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** a favor de la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUIDORES BIOMÉDICOS, S. DE R.L.**, como concesionario de la empresa **BOSTON SCIENTIFIC INTERNACIONAL, B.V., (BSI)**, por tiempo definido **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025**, para la promoción, venta y entrega de los siguientes productos: Gestión del Ritmo Cardíaco y Diagnósticos, Electrofisiología incluyendo Soluciones de Acceso y Parapulse, Cardiología Intervencionista incluyendo TAVI y TAVR, Watchman (LAAC), Endoscopia específicamente incluyendo Balón Intragástrico Orbera & Sistema de Sutura Endoscopia OverStitch, Neuromodulación, Intervención Periférica, específicamente incluyendo TheraSphere, Urología, específicamente incluyendo SpaceOAR, Láser Holmium Pulse, en todo el territorio de la República de Honduras. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. **(F) y (S) Msc. KARLA NINOSKA PÉREZ**, Subsecretaria de Integración Económica y Comercio Exterior Delegada mediante Acuerdo No. 151-2024. **(F) y (S) JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

14 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de enero del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este juzgado el Abogado **GUSTAVO RAFAEL SOLORZANO DIAZ**, en su condición de representante procesal del **CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia Ordinaria con orden de ingreso **0801-2024-00728**, contra el Estado de Honduras, a través de la **AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)**, contraída a solicitar " Se interpone demanda ordinaria para que se declare la nulidad e ilegalidad por no ser conforme a derecho de un acto administrativo de carácter general consistente en el Acuerdo no. 0632-arsa-2023 de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintitrés (2023) emitido por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), contentivo del Reglamento para el Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta no. 36,611 de fecha trece (13) de agosto del dos mil veinticuatro (2024) por ser emitidos con infracción del ordenamiento jurídico y contener vicios de nulidad absoluta.- Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se deje sin valor y efecto el Acuerdo no. 0632-arsa-2023 de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintitrés (2023) emitido por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), publicado en el Diario Oficial La Gaceta no. 36,611 de fecha trece (13) de agosto del dos mil veinticuatro (2024) y se ordene la publicación de la sentencia en el Diario Oficial La Gaceta.- Se acompañan documentos.- Se acredita poder.- Se sustituye poder.

ABG. ARNOLD JAVIER AL CERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO

14 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el Abogado **MAX RICARDO SALGADO LAGOS**, en su condición de Representante Procesal de la **SOCIEDAD MERCANTIL VENTULIFE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el Estado de Honduras a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR (DGP)**, en relación a la nulidad de un acto administrativo. Que la Parte Demandante “Se interpone Demanda Ordinaria de nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la RESOLUCIÓN No. DGPC-137-2024 de fecha veintiocho (28) de junio del año 2024, emitida por la Dirección General de Protección al Consumidor, así como sus actos posteriores por no ser conforme a Derecho el referido acto ya que fue dictado con infracción del ordenamiento jurídico. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada a efecto de que se ordene la no aplicación de la resolución impugnar. Se acredita poder. - Se acompañan documentos”.

CINTHIA CENTENO
SECRETARIO(A) ADJUNTO(A)

14 N. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

EXPEDIENTE: 0801-2025-05141-CV

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en el expediente número **0801-2025-05141-CV**, comparecen ante este Juzgado el Abogado **HECTOR LEONEL MONROY MONTES** en su condición de representante procesal de la sociedad mercantil denominada **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY**, en fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticinco (2025), presentando Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, consistente en: **Certificado de depósito a la vista no encuentra número 5100000/19949, apertura 01/09/2022, por la cantidad de \$500,000.00** emitido por **BANCO FICENSA**.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de noviembre del 2025.

ABG. JUNIOR MENDOZA
SECRETARIO(A) ADJUNTO(A)

14 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-6632
Fecha de presentación: 2024-10-11
Fecha de emisión: 2 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Inversiones Comerciales E Industriales, S.A. de C.V.
Domicilio: Oficina de la Administración, segundo nivel, Centro Comercial El Dorado, Bulevar Morazán, Tegucigalpa, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ELY GABRIELA LAZO DISCUA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EL DORADO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Arrendamiento de locales comerciales; alquiler de locales comerciales; alquiler de locales de oficina, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 N. y 1 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el señor **ABEL ANTONIO CASTILLO RAMIREZ** con orden de ingreso número **0801-2022-00888**, contra el **Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras**, incoando demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el Acuerdo de Cancelación número Aduanas-DE-GNGTH-094-2022 de fecha 15 de julio del 2022, emitido por la Administración Aduanera de Honduras, por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad total.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro al puesto de trabajo de mi representado en igual o mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en su ausencia, desde la fecha de su despido, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a su cargo del cual fue despedido de forma arbitraria e ilegal.-Costas. Se acompañan documentos.- Se acredita representación.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

14 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **Luis Alexander Aguilar Flores**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través del **Congreso Nacional de Honduras**, con orden de ingreso número **0801-2023-00153**, "...para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el Acuerdo de Cancelación No. CAN-CN-255-2022-GRH, de fecha dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintidós (2022), emitido por el Congreso Nacional de Honduras, por no haber

sido dictado conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico establecido. - Que se declare su ilegalidad y nulidad total.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o en mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en su ausencia, desde la fecha de su cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a su cargo del cual fue cancelado sin causa justificada.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder".

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

14 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este juzgado los señores **MARCOS YOVANNY AMADOR TORRES, MEYLIN KARINA FUNEZ GARCIA, MERLIN DANIEL VALLEJO, DENIS EDUARDO SANCHEZ CHACON, MARTHA AMPARO ARUAJO SAUCEDA, KARLA LISBETH PALMA Y JONNY EDUARDO LOZANO**, con orden de ingreso número **0801-2025-00677**, contra del **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA**, se promueve demanda en materia personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de los actos administrativos de carácter particular consistentes en los Acuerdos números **221-SEP-2025, 222-SEP-2025, 223-SEP-2025-224-SEP-2025-225-SEP-2025, 228-SEP-2025; y, 230-SEP-2025**. Por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido. - Que se declare la ilegalidad y nulidad de los mismos. - Que se reconozca una situación jurídica individualizada. - La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene el reintegro a nuestros puestos de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas.- Pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios desde la fecha del despido ilegal e injusto, hasta que se ejecute el reintegro, pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salariales, vacaciones, reajustes e incrementos salariales que se originen durante la secuela del juicio, pago de quinquenios de acuerdo a los establecidos en el Decreto Ejecutivo número 139-200.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Petición. Poder.

ABG. HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

14 N. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO DE PROPIEDAD

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), el señor **RAMÓN ANTONIO COLINDRES MATUTE**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **1521 1984 00029**; solicitó **TÍTULO DE PROPIEDAD**, de tres terrenos que se describen así: 1. “Un lote de terreno ubicado en **La Aldea La Cruz, municipio de Silca, departamento de Olancho**; colindando: **AL NORTE**, con propiedad del señor Luis Fernando Colindrez Murillo; **AL SUR**, con propiedad del señor Luis Fernando Colindrez Murillo; **AL ESTE**, con propiedad del señor Luis Fernando Colindrez Murillo, carril de acceso y calle de por medio; y, **AL OESTE**, con propiedad del señor Luis Fernando Colindrez Murillo. Haciendo un **ÁREA TOTAL DE DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (18,663.00 Mts.²)**”. 2. “Un lote de terreno ubicado en **La Aldea La Cruz, municipio de Silca, departamento de Olancho**, colindando: **AL NORTE**, con propiedad del señor Erasmo David Castro; **AL SUR**, con calle de por medio; **AL ESTE**, con propiedad del señor Erasmo David Castro; y, **AL OESTE**, con propiedad del señor Ramón Antonio Colindres. Haciendo un **ÁREA TOTAL DE NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (944.25 Mts.²)**”. 3. “Un lote de terreno ubicado en **La Aldea La Cruz, municipio de Silca, departamento de Olancho**, colindando: **AL NORTE**, con propiedad del señor Erasmo David Castro; **AL SUR**, con calle de por medio; **AL ESTE**, con propiedad del señor Yelthon David Colindres; y, **AL OESTE**, con propiedad de la señora Maryori Paz. Haciendo un **ÁREA TOTAL DE OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (842.33 Mts.²)**”. Que los inmuebles descritos le pertenecen porque los ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de QUINCE AÑOS consecutivos.- Se ofrece información testifical de los señores **EMERZON PAUL PAZ ACOSTA, YANIRA ELENA VASQUEZ BANEGAS y SINTHIA NOELIA SANCHEZ MATUTE**, vecinos del lugar donde se ubican los inmuebles.

Juticalpa, Olancho, 06 de octubre del año 2025.

ELENA SOFIA NAVAS
Secretaria

17 O. y 17 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE JUTICALPA
“DEPARTAMENTO DE OLANCHO”

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

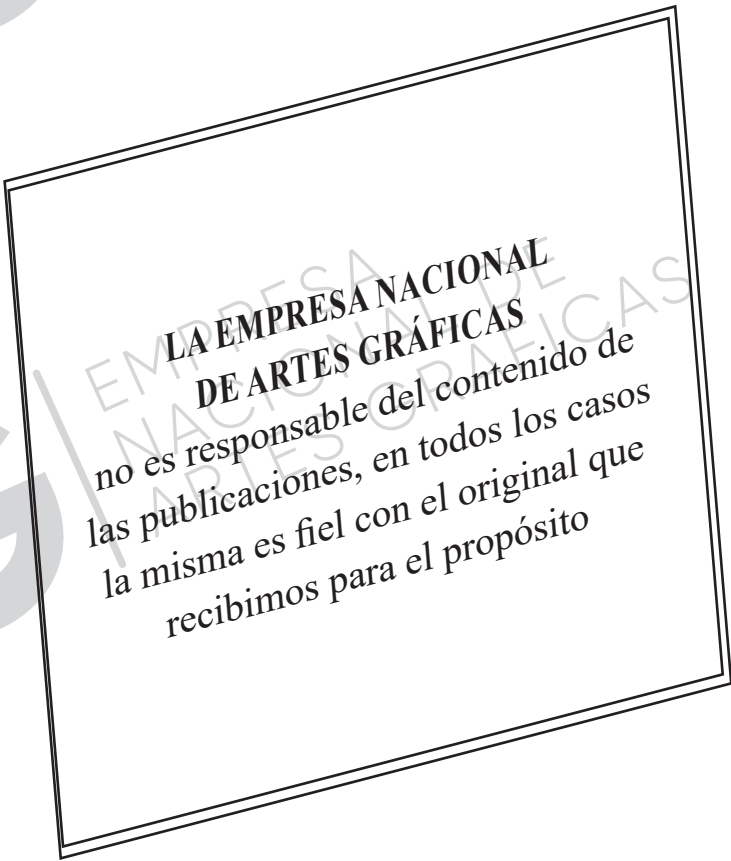
La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), el señor **ANGEL RENE CABAÑAS**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **1501 1964 00993**; solicitó

TÍTULO DE PROPIEDAD, de dos terrenos que se describen así: “**A**) Un lote de terreno ubicado en la comunidad de Las Vegas de Jutan, San Nicolás, jurisdicción de esta ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho; colindando **AL NORTE**, con Denia Cárcamo; **AL SUR**, con Jaime Turcios; **AL ESTE**, con Jaime Turcios; y, **AL OESTE**, con Denia Cárcamo; haciendo un **ÁREA TOTAL DE CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (4,980 MTS²)**”. **B**) Un lote de terreno ubicado en la comunidad de San Nicolás, jurisdicción de esta ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho; colindando: **AL NORTE**, con propiedad de Gabriel Andrade; **AL SUR**, con Marcel Cárcamo; **AL ESTE**, con Juliana García; y, **AL OESTE**, con Ramón Cárdenas; haciendo un **ÁREA TOTAL DE SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (7,825 MTS²)**”. Que el inmueble descrito le pertenece porque lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de VEINTE AÑOS consecutivos.- Se ofrece información testifical de los señores **ELVIN ELIUD CARCAMO CABAÑAS, GABRIEL ANDRADE GUERRERO, HECTOR MANUEL SALINAS**, vecinos del lugar donde se ubica el inmueble.

Juticalpa, Olancho, 08 de abril del año 2025

KENIA YAMILETH TORRES
Secretaria Adjunta

17 S., 17 O. y 17 N. 2025



PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE JUTICALPA

"DEPARTAMENTO DE OLANCHO"

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha Veintiuno de agosto del año dos mil veinticinco, se presentó a este despacho el Abogado **RENE IVAN MEDINA CERRATO**, en su condición de Apoderado Legal del señor **ELDER ADOLFO MEJIA CRUZ**, solicitando, **TÍTULO SUPLETORIO**, en el Expediente número **386-2025**; de **DOS LOTES** de terrenos ubicados en el sitio ESPAÑA, jurisdicción del municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, los cuales se describen de la siguiente manera; **LOTE NÚMERO UNO:** Tiene un área de **CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHO HECTÁREAS, (146.8 Has)**, equivalentes a **DOSCIENTAS DIEZ PUNTO CINCUENTA Y CUATRO MANZANAS (210.54 MZ)**, el cual describe los puntos de ubicación Georreferenciado de la siguiente manera: CUADRO DE RUMBOS Y DISTANCIAS: COORDENADAS: DEL PUNTO, 1, Y1596844.981293, X549220.971344, DEL PUNTO 2, Y1596889.999802, X549270.984955, DEL PUNTO 3, Y1596976.997631, X549320.998566, DEL PUNTO 4, Y1597020.004044, X549329.053192, DEL PUNTO 5, Y1597087.964214, X549376.007294 DEL PUNTO 6, Y1597178.926903, X549420.057983, DEL PUNTO 7, Y1597221.895870, X549456.022827, DEL PUNTO 8, Y1597269.997314, X549520.959351, DEL PUNTO 9, Y1597421.941044, X549637.002167, DEL PUNTO 10, Y1597491.031357, X549681.021637, DEL PUNTO, 11, Y1597514.926773, X549674.996277, DEL PUNTO 12, Y1597602.993856, X549674.996277, DEL PUNTO 13, Y1597680.021717, X549679.023592, DEL PUNTO 14, Y1597743.956139, X549675.995300, DEL PUNTO 15, Y1597761.976086, X549615.960236 DEL PUNTO 16, Y1597822.944639,

X549577.997345, DEL PUNTO 17, Y1597838.978971, X549527.047150, DEL PUNTO 18, Y1597839.010191, X549502.071564, DEL PUNTO 19, Y1597811.983479, X549439.039429, DEL PUNTO 20, Y1597807.987385, X549346.067810, DEL PUNTO, 21, Y1597813.013721, X549338.044403, DEL PUNTO 22, Y1597932.923122, X549286.001526, DEL PUNTO 23, Y1598118.011028, X549184.038696, DEL PUNTO 24, Y1598143.014729, X549179.012360, DEL PUNTO 25, Y1598208.964361, X549121.037781 DEL PUNTO 26, Y1598237.961035, X549106.021210, DEL PUNTO 27, Y1598292.008230, X5491227.000702, DEL PUNTO 28, Y1598342.941286, X549115.012421, DEL PUNTO 29, Y1598373.959417, X549090.005615, DEL PUNTO 30, Y1598472.964251, X549046.985168, DEL PUNTO, 31, Y1598539.973787, X548981.018402, DEL PUNTO 32, Y1598416.990854, X548868.035095, DEL PUNTO 33, Y1598389.011942, X548866.037048, DEL PUNTO 34, Y1598378.010187, X548853.9863287, DEL PUNTO 35, Y1598347.009224, X548850.021454 DEL PUNTO 36, Y1598231.954443, X548819.957092, DEL PUNTO 37, Y1598145.979055, X548681.030396, DEL PUNTO 38, Y1598085.958010, X548647.032379, DEL PUNTO 39, Y1598017.996328, X548618.091919, DEL PUNTO 40, Y1597968.013941, X548567.890991, DEL PUNTO, 41, Y1597915.927362, X548537.108582, DEL PUNTO 42, Y1597924.981012, X548511.071533, DEL PUNTO 43, Y1597923.857111, X548485.971069, DEL PUNTO 44, Y1597954.889277, X548443.013062, DEL PUNTO 45, Y1597977.960470, X548389.065796 DEL PUNTO 46, Y1597962.940777, X548229.034729, DEL PUNTO 47, Y1597939.011047, X548208.991821, DEL PUNTO 48, Y1597894.979080, X548186.014282, DEL PUNTO 49, Y1597848.997461, X548169.967468, DEL PUNTO 50, Y1597819.980499, X548164.035767, DEL PUNTO, 51, Y1597777.943443, X548147.957733, DEL PUNTO 52, Y1597731.993023, X548124.043610, DEL PUNTO 53, Y1597677.009254, X548075.996825, DEL PUNTO 54, Y1597659.957161, X548069.034882, DEL PUNTO 55, Y1597632.972584, X548041.998810 DEL PUNTO 56, Y1597610.931629, X548045.027100, DEL PUNTO 57, Y1597597.930260,

X548040.000763, DEL PUNTO 58, Y1597596.993675,
 X548033.038818, DEL PUNTO 59, Y1597570.994095,
 X548011.029083, DEL PUNTO 60, Y1597545.956070,
 X547999.040802, DEL PUNTO 61, Y1597546.009132,
 X548034.069061, DEL PUNTO 62, Y1597518.988676,
 X548042.997833, DEL PUNTO 63, Y1597481.995127,
 X548065.038788, DEL PUNTO 64, Y1597489.035128,
 X548109.058254, DEL PUNTO 65, Y1597497.027315
 X548129.101166 DEL PUNTO 66, Y1597713.013163,
 X548310.018066, DEL PUNTO 67, Y1597732.043013,
 X548304.991730, DEL PUNTO 68, Y1597755.983683,
 X548326.002441, DEL PUNTO 69, Y1597785.000647,
 X548347.044373, DEL PUNTO 70, Y1597839.931349,
 X548368.991669, DEL PUNTO 71, Y1597792.964750,
 X548401.990662, DEL PUNTO 72, Y1597700.917242,
 X548425.967224, DEL PUNTO 73, Y1597655.976803,
 X548451.067688, DEL PUNTO 74, Y1597646.923153,
 X548449.943787, DEL PUNTO 75, Y1597625.953032,
 X548437.018921 DEL PUNTO 76, Y1597612.029142,
 X548390.002380, DEL PUNTO 77, Y1597602.101347,
 X548392.937012, DEL PUNTO 78, Y1597599.915983,
 X548407.173096, DEL PUNTO 79, Y1597574.877966,
 X548425.093079, DEL PUNTO 80, Y1597548.029211,
 X548421.971130, DEL PUNTO 81, Y1597439.925526,
 X548424.031616, DEL PUNTO 82, Y1597373.025303,
 X548430.025758, DEL PUNTO 83, Y1597372.981596,
 X548434.021852, DEL PUNTO 84, Y1597178.944679,
 X548460.995483, DEL PUNTO 85, Y1597124.931864,
 X548486.033508 DEL PUNTO 86, Y1597107.011881,
 X548429.026733, DEL PUNTO 87, Y1597077.050549,
 X548373.081421, DEL PUNTO 88, Y1597049.015453,
 X548344.047302, DEL PUNTO 89, Y1597004.883602,
 X548323.005371, DEL PUNTO 90, Y1596928.118025,
 X548299.028809, DEL PUNTO 91, Y1596895.006647,
 X548413.042358, DEL PUNTO 92, Y1596899.002741,
 X548457.998413, DEL PUNTO 93, Y1596909.055414,
 X548505.139832, DEL PUNTO 94, Y1596908.992975,
 X548536.047119, DEL PUNTO 95, Y1596893.008600,
 X548568.078308 DEL PUNTO 96, Y1596843.004360,
 X548613.034363, DEL PUNTO 97, Y1596867.917507,
 X548663.984558, DEL PUNTO 98, Y1596888.041580,

X548690.084045, DEL PUNTO 99, Y1596891.912796,
 X548815.086853, DEL PUNTO 100, Y1596877.995140,
 X548898.005798, DEL PUNTO 101, Y1596872.978165,
 X549023.008606, DEL PUNTO 102, Y1596864.985977,
 X549058.005646, DEL PUNTO 103, Y1596878.012310,
 X549103.024139, DEL PUNTO 104, Y1596863.982265,
 X549164.963593, DEL PUNTO 105, Y1596837.970181,
 X549190.064056.- la cual tiene las siguientes colindancias:
AL NORTE, con PETRONILA ACOSTA; **AL SUR**, con
 TOMAS QUIÑONES; **AL ESTE**, con propiedad de
 LEONARDO CASTRO e ISAIAS MENA; **AL OESTE**,
 con OSCAR LOPEZ, JIMMY FLORES y JOSE ANGEL
 CALONA, **LOTE NÚMERO DOS**: Tiene un área de
**CINCUENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO
 HECTÁREAS, (51.55 Has)**, equivalentes a **SETENTA Y
 CUATRO MANZANAS (74.00 MZ)**, el cual describe los
 puntos de ubicación Georreferenciado de la siguiente
 manera: CUADRO DE RUMBOS Y DISTANCIAS:
 COORDENADAS: DEL PUNTO 1, Y1596044.005579,
 X549204.942256, DEL PUNTO 2, Y1595933.978767,
 X549306.989151, DEL PUNTO 3, Y1595903.934017,
 X549394.959480, DEL PUNTO 4, Y1595941.975170,
 X549417.009482, DEL PUNTO 5, Y1595976.954910,
 X549415.007920 DEL PUNTO 6, Y1596026.965925,
 X549402.965626, DEL PUNTO 7, Y1596100.059055,
 X549463.996874, DEL PUNTO 8, Y1596237.993492,
 X549649.994656, DEL PUNTO 9, Y1596308.000319,
 X549758.001089, DEL PUNTO 10, Y1596356.999237,
 X549783.999866, DEL PUNTO 11, Y1596385.905172,
 X549804.721859, DEL PUNTO 12, Y1596471.056894,
 X549610.012491, DEL PUNTO 13, Y1596556.051119,
 X549510.787495, DEL PUNTO 14, Y1596571.994717,
 X5496411.890626, DEL PUNTO 15, Y1596596.892843,
 X549353.025003, DEL PUNTO 16, Y1596615.924093,
 X549342.918754, DEL PUNTO 17, Y1596367.927200,
 X549089.868766, DEL PUNTO 18, Y1596301.888760,
 X548975.025020, DEL PUNTO 19, Y1596251.926792,
 X548939.915646, DEL PUNTO 20, Y1596228.050791,
 X548896.045326, DEL PUNTO 21, Y1596230.999100,
 X548856.999249, DEL PUNTO 22, Y1596222.001522,
 X548777.000048, DEL PUNTO 23, Y1596207.999695,

X548726.998820, DEL PUNTO 24 Y1596168.999847,
 X548689.000058, DEL PUNTO 25 Y1596136.998205,
 X548677.000666, DEL PUNTO 26 Y1596083.999388,
 X548610.999394, DEL PUNTO 27 Y1596074.999945,
 X548540.000765, DEL PUNTO 28 Y1596060.999481,
 X548499.999882, DEL PUNTO 29 Y1596077.000162,
 X548477.000368, DEL PUNTO 30 Y1596084.999134,
 X548459.999777, DEL PUNTO 31 Y1596050.998734,
 X548465.000465, DEL PUNTO 32 Y1596025.999958,
 X548473.000231, DEL PUNTO 33 Y1595938.996397,
 X548518.997728, DEL PUNTO 34 Y1595847.999226,
 X548607.000809, DEL PUNTO 35 Y1595813.999149,
 X548608.000074, DEL PUNTO 36 Y1595824.999657,
 X548812.000030, DEL PUNTO 37 Y1595820.998697,
 X548841.999541, DEL PUNTO 38 Y1595808.999699,
 X548862.000238, DEL PUNTO 39 Y1595772.999699,
 X548990.997815, DEL PUNTO 40 Y1595802.999104,
 X549034.999361, DEL PUNTO 41 Y1595862.999399,
 X549069.000552, DEL PUNTO 42 Y1595897.999802,
 X549129.999604, DEL PUNTO 43 Y1595934.999928,
 X549149.999795; la cual tiene las siguientes colindancias:
AL NORTE, con TOMAS QUIÑONES; **AL SUR**, con JOSE MEJIA, SANTOS VALLADARES y ISAIAS MEJIA,
AL ESTE, con TOMAS QUIÑONES; **AL OESTE**, con ROSA LINARES, el cual ha estado en posesión tranquila buena fe me fundamento en los hechos y consideraciones legales siguientes.- Dichos terrenos los ha obtenido en posesión quieta, pacífica y no ininterrumpida, por más de diez (10) años continuos.- Se ofrece información testifical **JOSE TOMAS QUIÑONEZ CARRASCO, GUILLERMO BANEGAS ALMENDARES Y YIMY ORLANDO SANTOS BANEGAS.**

Juticalpa, 28 de agosto del año 2025

BLANCA DANUBIA ZAPATA MOYA
SECRETARIA

17 O. y 17 N. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Civil de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER QUE:** La señora **ROSA LIDIA QUINTANILLA**, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0406-1974-00164**, con domicilio en aldea El Nispero, Jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, ha presentado **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** sobre un lote de terreno el cual se describe de la siguiente manera: Lote de terreno de **UNA MANZANA (1MZ)** de extensión superficial, ubicado en el sitio denominado El Encinal, en tierras de Ojos de Agua, inmediato a la comunidad de El Nispero, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, el cual se encuentra alinderado en la forma siguiente: **AL NORTE**, camino real al cerrito; **AL SUR**, Antonio Rivera Quintanilla; **AL ESTE**, Lorenzo Lara; y, **AL OESTE**, con carretera pavimentada, del cual manifiesta en la solicitud que si bien es cierto, en el documento de la solicitante únicamente establece una manzana (1 mz), de extensión, no es menos cierto que la misma ha venido poseyendo de forma quieta, pacífica e ininterrumpida un lote de terreno que posee la relación de medidas y colindancias siguientes: Del punto cero (0) al punto uno (1), con rumbo (N 08°36'56 33" W), mide treinta y tres punto treinta y ocho metros (33.38mts); del punto uno (1) al punto dos (2), con rumbo (N 37°52'29 94" W), mide treinta y cuatro punto veintiuno metros (34.21mts); del punto dos (2) al punto tres (3), con rumbo (N 28°46'03 54" W), mide ciento dieciséis punto treinta y seis metros (116.36mts); del punto tres (3) al punto cuatro (4), con rumbo (N 73°18'02 72" E), mide diez punto cuarenta y cuatro (10.44mts); del punto cuatro (4) al punto cinco (5), con rumbo (S 33°41'24 24" E), mide treinta y nueve punto sesenta y seis (39.66mts); del punto cinco (5) al punto seis (6), con rumbo (S 36°52'11 63" E), mide diez metros (10mts); del punto seis (6) al punto siete (7), con rumbo (S 64°47'55 95" E), mide dieciocho punto setenta y nueve (18.79mts); del punto siete (7) al punto (8), con rumbo (S 72°38'45 51" E), mide dieciséis punto setenta y seis (16.76mts); del punto ocho (8) al punto nueve (9), con rumbo (S 62°33'36 98" E), mide cincuenta y ocho punto cincuenta y nueve (58.59mts); del punto nueve (9) al punto diez (10), con rumbo (S 58°40'16 71" E), mide veintiséis punto noventa y tres (26.93mts); del punto diez (10) al punto once (11), con rumbo (S 38°59'27 58" E), mide cincuenta y cuatro punto cero cuatro (54.04mts); del punto once (11) al punto doce (12), con rumbo (S 36°15'13 82" W), mide dieciocho punto sesenta (18.60mts); del punto doce (12) al punto trece (13), con rumbo (S 40°25'33 88" W), mide treinta y cinco punto cuarenta y siete (35.47mts); del punto trece (13) al punto catorce (14), con rumbo (S 53°44'46 18" W), mide dieciocho punto sesenta (18.60mts); del punto catorce (14) al punto quince (15), con rumbo (N 56°18'35 76" W), mide tres punto sesenta y uno (3.61mts); del punto quince (15) al punto cero (0), con rumbo (N 63°26'05 82" W), mide cincuenta y uno punto cuarenta y tres (51.43mts); con un área total de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (11,437.50 M2), EQUIVALENTES A UNO PUNTO SESENTA Y CUATRO MANZANAS (1.64 Mz).**

Representa: Abog. **ALEX JASIRE AGUILAR ARITA**

Santa Rosa de Copán, 18 de agosto del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

17 O., 17 N. y 17 D. 2025

Sección “B”

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que, el señor **FRANKLIN ARMANDO ALVARADO CABALLERO**, quien es mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0412-1996-00251**, con domicilio en el municipio de La Unión, departamento de Copán; ha presentado **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** de un lote de terreno, ubicado en El Sitio, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, el cual tiene las colindancias siguientes: Del punto (1-2) con rumbo (N 45° 36'57.82"E), mide sesenta y cinco punto setenta y seis metros (65.76 m); del punto (2-3), con rumbo (N 53°18'37.00"E), mide sesenta y tres punto sesenta metros (63.60 m); del punto (3-4), con rumbo (N 84°30' 49.84"E), mide ciento setenta y siete punto ochenta y un metros (177.81 m); del punto (4-5); con rumbo (N 42°52'44.05"E), mide diecinueve punto diez metros (19.10 m); del punto (5-6), con rumbo (S 64°53'06.59"E), mide treinta y cinco punto treinta y cuatro metros (35.34 m); del punto (6-7), con rumbo (S 01°01'22.91"W), mide cincuenta y seis punto cero un metros (56.01 m); del punto (7-8), con rumbo (S 49°02'40.15"E), mide setenta punto dieciocho metros (70.18 m), dichos puntos colindan con German Chinchilla, del punto (8-9) con rumbo (S 51°12' 56.29"W) mide setenta y uno punto ochenta y cuatro metros (71.84 m) y colinda con Magdaleno Tabora, del punto (9-10) con rumbo (S 06°02'15.66"W), mide ciento cuatro punto cincuenta y ocho metros (104.58 m), del punto (10-11) con rumbo (S 34°59'31.27"W) mide treinta y seis punto sesenta y dos metros (36.62 m) dichos puntos colindan con Miguel Tabora, del punto (11-12) con rumbo (N 57°39'09.20"W) mide treinta y cinco punto cincuenta y un metros (35.51 m), colinda con Miguel Tabora y calle Pública, del punto (12-13) con rumbo (S 86°43'46.24"W) mide setenta puntos once metros (70.11 m), del punto (13-

14) con rumbo (S 28°42'21.43"W) mide cuarenta y siete punto ochenta y nueve metros (47.89m), del punto (14-15) con rumbo (N 66°36'53.20"W) mide cuarenta puntos treinta y uno metros (40.31 m), del punto (15-16) con rumbo (S 79°59'31.27"W) con una distancia de treinta y cuatro puntos cincuenta y tres metros (34.53 m), del punto (16-17) con rumbo (N 10°04'50.15"W) mide cuarenta y cinco punto setenta y un metros (45.71 m), del punto (17-18) con rumbo (N 85°14'10.89"W) mide treinta y seis punto doce metros (36.12 m) dichos puntos colindan con Fanis Marlen Alvarado, del punto (18-19) con rumbo (N 15°50'35.10"E) mide setenta y seis punto noventa y dos metros (76.92 m), del punto (19-20) con rumbo (N 11°18'35.76"W) mide veinte puntos cuarenta metros (20.40 m), del punto (20-21) con rumbo (N 38°22'02.95"W) mide treinta punto sesenta y un metros (30.61 m) dichos puntos colindan con Israel Chinchilla, del punto (21-22) con rumbo (N 26°33'54.18"E), mide once punto dieciocho metros (11.18 m), del punto (22-23) con rumbo (N 59°02,10.48"W) mide diecisiete punto cuarenta y nueve (17.49 m). Del punto (23-24) con rumbo (N 69°04'31.79"W) con una distancia de dieciocho punto veinte metros (18.20 m) y del punto (24-1) con rumbo (N 69°04'31.79"W) mide dieciocho punto veinte metros (18.20 m) y colinda con calle pública, haciendo un área total de **SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (73,490.00 MTS²)**, equivalentes **DIEZ PUNTO CINCUENTA Y CUATRO DE MANZANAS (10.54 MNZ)**, dicho lote de terreno lo ha poseído en forma quieta pacífica e ininterrumpidamente por más de diez (10) años. Representa el Abogado **CESAR DAVID LÓPEZ SALGADO**.

Santa Rosa de Copán, 24 de julio del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

17 O., 17 N. y 17 D. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN
Extracto de Título Supletorio de Dominio

Expediente 0404-2025-053

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER QUE:** el señor **GUADALUPE CARIAS**, quien es portador del Documento Nacional de Identificación número **0402-1972-00153**, ha solicitado el otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** del inmueble siguiente: Un (1) lote de terreno ubicado en LAS PEÑAS 1, municipio de Cabañas, departamento de Copán, con un área de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (184,372.00Mts2) equivalente a DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y TRES VARAS CUADRADAS (264,436.83V2) equivalente a VEINTISEIS PUNTO CUARENTA Y CUATRO MANZANAS (26.44 MZ) de extensión superficial, con las relación de medidas y colindancias siguientes: Estación (1) a (2) rumbo (S 02°24' 00 W) distancia (178.33 M), colinda con José Rendolfo Maldonado, zanjón de por medio, estación; (2) a (3) rumbo (S 61° 55' 06" E), distancia (35.03 M), colinda con Wilian Joel Ramos, zanjón de por medio, estación (3) a (4) rumbo (S 13°46'08" W), distancia de (45.78 M), colinda con Wilian Joel Ramos, zanjón de por medio; estación (4) a (5) rumbo (S 05°24'27 W), distancia (58.95 M), colinda con Wilian Joel Ramos, zanjón de por medio; estación (5) a (6) rumbo (S 02° 57' 41" W), distancia (60.52 M), colinda con Wilian Joel Ramos, zanjón de por medio, estación (6) a (7) rumbo (S 01° 12' 16" E), distancia (34.21 M), colinda con Wilian Joel Ramos, zanjón de por medio, estación (7) a (8) rumbo (S 03° 18' 29 W), distancia de (143.78 M), colinda con Marta Maldonado Guerra, zanjón de por medio; estación (8) a (9) rumbo (S 19° 36' 56" W), distancia (92.91 M), colinda con Marta Maldonado Guerra, zanjón de por medio; estación (9) a (10) rumbo (S 52° 14' 59" W), distancia (124.69 M), colinda con Marta Maldonado Guerra; estación (10) a (11) rumbo (S 40° 19' 37" W), distancia (134.39 M), colinda con Marta Maldonado Guerra; estación (11) a (12) rumbo

(N 39° 00' 32" W), distancia (24.98 M), colinda con Manuel Espinoza; estación (12) a (13) rumbo (N 06° 18' 50" W) distancia (77.43 M), colinda con Manuel Espinoza; estación (13) a (14) rumbo (N 24° 09' 27" W) distancia, (149.05 M) colinda con Manuel Espinoza; estación (14) a (15) rumbo (N 08° 02' 00" W), distancia (160.02 M), colinda con Manuel Espinoza; estación (15) a (16) rumbo (N 09° 04' 36 E) distancia (53.29 M), colinda con Lucinda Carias; estación (16) a (17) rumbo (N 17° 08' 58 E), distancia de (54.39 M), colinda con Aquilina Villeda Pineda; estación (17) a (18) rumbo (N 24° 55' 16" E), distancia (38.07 M), colinda con Aquilina Villeda Pineda, zanjón de por medio; estación (18) a (19) rumbo (N 12° 39' 26" E), distancia (40.63 M), colinda con Reynaldo López, zanjón de por medio; estación (19) a (20) rumbo (N 18° 45' 31" E), distancia (26.08 M), colinda con Reynaldo López, zanjón de por medio; estación (20) a (21) rumbo (N 26° 54' 23" E), distancia (25.22 M), colinda con Reynaldo López, zanjón de por medio; estación (21) a (22) rumbo (N 23° 37' 44" E), distancia (31.86 M), colinda con Reynaldo López, zanjón de por medio; estación (22) a (23) rumbo (N 36° 01'47" E), distancia (53.89 M), colinda con Reynaldo López, zanjón de por medio; estación (23) a (24) rumbo (N 58° 43' 44" E), distancia (17.94 M), colinda con Reynaldo López, zanjón de por medio; estación (24) a (25) rumbo (N 66° 15' 36" E), distancia (21.17M), colinda Reynaldo López, zanjón de por medio; estación (25) a (26) rumbo (N 43°10' 22" E), distancia (31.93 M), colinda con María Margarita Esquibel; estación (26) a (27), (N 60° 52' 12" E), distancia (104.83M), colinda con Víctor Manuel Villeda; estación (27) a estación (1) (N 72° 42' 35" E), distancia de (69.43M), colinda con Víctor Manuel Villeda. Y en virtud de tener más de diez años de posesión de dicho terreno hace dicha solicitud del otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, a través de su Representante Procesal Abogada **IRMA MARGOTH RAMIREZ MORALES.-**

Copán Ruinas, 20 junio del año 2025

ABOGADA ZENAYDA MARGOTH TORRES
CHINCHILLA.- SRIA.-
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
RUINAS.

17 S., 17 O., y 17 N., 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la señora **LIDIA MARINA LÓPEZ ESPINAL**, quien confirió poder al abogado **ÁNGEL ANTONIO MENDOZA VELÁSQUEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2025-00753**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación No. SE-IP-278-2025 de fecha 25 de septiembre de 2025, por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, que se reconozca una situación jurídica individualizada de la titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo Asistente de Almacén de la Dirección General de Catastro del Instituto de la Propiedad y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria, incrementos salariales que en su caso tuviere el puesto del cual fui cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo, como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones, condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia, daño moral, habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

17 N. 2025

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR
Exp. 0801- 2025-04346-CV

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que ante este despacho de Justicia compareció el señor **PAULO CESAR MAZIER MEJIA**, solicitando la cancelación y reposición de un Título Valor denominado **CERTIFICADO NÚMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA**, identificado con el número, No. **0000006202489** con un valor nominal de **TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L. 13,333.10)**, emitido por **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA)**, a favor del señor **PAULO CESAR MAZIER MEJIA**, que se encuentra registrada dicha solicitud bajo el número **0801-2025-04346-CV**. Lo que se pone en conocimiento al público para efecto de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de octubre 2025

ABOGADA ELSA ÁVILA
SECRETARIA ADJUNTA

17 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-538
Fecha de presentación: 2025-01-28
Fecha de emisión: 1 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: **LATIN FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA**
Domicilio: Sede Social en 4ta calle y segunda avenida "A", lote 18 "A", Amatitlán, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FEMEGYN
G.-

FemeGyn

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto de uso humano para la higiene íntima, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2025

X548726.998820, DEL PUNTO 24 Y1596168.999847,
 X548689.000058, DEL PUNTO 25 Y1596136.998205,
 X548677.000666, DEL PUNTO 26 Y1596083.999388,
 X548610.999394, DEL PUNTO 27 Y1596074.999945,
 X548540.000765, DEL PUNTO 28 Y1596060.999481,
 X548499.999882, DEL PUNTO 29 Y1596077.000162,
 X548477.000368, DEL PUNTO 30 Y1596084.999134,
 X548459.999777, DEL PUNTO 31 Y1596050.998734,
 X548465.000465, DEL PUNTO 32 Y1596025.999958,
 X548473.000231, DEL PUNTO 33 Y1595938.996397,
 X548518.997728, DEL PUNTO 34 Y1595847.999226,
 X548607.000809, DEL PUNTO 35 Y1595813.999149,
 X548608.000074, DEL PUNTO 36 Y1595824.999657,
 X548812.000030, DEL PUNTO 37 Y1595820.998697,
 X548841.999541, DEL PUNTO 38 Y1595808.999699,
 X548862.000238, DEL PUNTO 39 Y1595772.999699,
 X548990.997815, DEL PUNTO 40 Y1595802.999104,
 X549034.999361, DEL PUNTO 41 Y1595862.999399,
 X549069.000552, DEL PUNTO 42 Y1595897.999802,
 X549129.999604, DEL PUNTO 43 Y1595934.999928,
 X549149.999795; la cual tiene las siguientes colindancias:
AL NORTE, con TOMAS QUIÑONES; **AL SUR**, con JOSE MEJIA, SANTOS VALLADARES y ISAIAS MEJIA,
AL ESTE, con TOMAS QUIÑONES; **AL OESTE**, con ROSA LINARES, el cual ha estado en posesión tranquila buena fe me fundamento en los hechos y consideraciones legales siguientes.- Dichos terrenos los ha obtenido en posesión quieta, pacífica y no ininterrumpida, por más de diez (10) años continuos.- Se ofrece información testifical **JOSE TOMAS QUIÑONEZ CARRASCO, GUILLERMO BANEGAS ALMENDARES Y YIMY ORLANDO SANTOS BANEGAS.**

Juticalpa, 28 de agosto del año 2025

BLANCA DANUBIA ZAPATA MOYA
SECRETARIA

17 O. y 17 N. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Civil de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER QUE:** La señora **ROSA LIDIA QUINTANILLA**, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0406-1974-00164**, con domicilio en aldea El Nispero, Jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, ha presentado **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** sobre un lote de terreno el cual se describe de la siguiente manera: Lote de terreno de **UNA MANZANA (1MZ)** de extensión superficial, ubicado en el sitio denominado El Encinal, en tierras de Ojos de Agua, inmediato a la comunidad de El Nispero, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, el cual se encuentra alinderado en la forma siguiente: **AL NORTE**, camino real al cerrito; **AL SUR**, Antonio Rivera Quintanilla; **AL ESTE**, Lorenzo Lara; y, **AL OESTE**, con carretera pavimentada, del cual manifiesta en la solicitud que si bien es cierto, en el documento de la solicitante únicamente establece una manzana (1 mz), de extensión, no es menos cierto que la misma ha venido poseyendo de forma quieta, pacífica e ininterrumpida un lote de terreno que posee la relación de medidas y colindancias siguientes: Del punto cero (0) al punto uno (1), con rumbo (N 08°36'56 33" W), mide treinta y tres punto treinta y ocho metros (33.38mts); del punto uno (1) al punto dos (2), con rumbo (N 37°52'29 94" W), mide treinta y cuatro punto veintiuno metros (34.21mts); del punto dos (2) al punto tres (3), con rumbo (N 28°46'03 54" W), mide ciento dieciséis punto treinta y seis metros (116.36mts); del punto tres (3) al punto cuatro (4), con rumbo (N 73°18'02 72" E), mide diez punto cuarenta y cuatro (10.44mts); del punto cuatro (4) al punto cinco (5), con rumbo (S 33°41'24 24" E), mide treinta y nueve punto sesenta y seis (39.66mts); del punto cinco (5) al punto seis (6), con rumbo (S 36°52'11 63" E), mide diez metros (10mts); del punto seis (6) al punto siete (7), con rumbo (S 64°47'55 95" E), mide dieciocho punto setenta y nueve (18.79mts); del punto siete (7) al punto ocho (8), con rumbo (S 72°38'45 51" E), mide dieciséis punto setenta y seis (16.76mts); del punto ocho (8) al punto nueve (9), con rumbo (S 62°33'36 98" E), mide cincuenta y ocho punto cincuenta y nueve (58.59mts); del punto nueve (9) al punto diez (10), con rumbo (S 58°40'16 71" E), mide veintiséis punto noventa y tres (26.93mts); del punto diez (10) al punto once (11), con rumbo (S 38°59'27 58" E), mide cincuenta y cuatro punto cero cuatro (54.04mts); del punto once (11) al punto doce (12), con rumbo (S 36°15'13 82" W), mide dieciocho punto sesenta (18.60mts); del punto doce (12) al punto trece (13), con rumbo (S 40°25'33 88" W), mide treinta y cinco punto cuarenta y siete (35.47mts); del punto trece (13) al punto catorce (14), con rumbo (S 53°44'46 18" W), mide dieciocho punto sesenta (18.60mts); del punto catorce (14) al punto quince (15), con rumbo (N 56°18'35 76" W), mide tres punto sesenta y uno (3.61mts); del punto quince (15) al punto cero (0), con rumbo (N 63°26'05 82" W), mide cincuenta y uno punto cuarenta y tres (51.43mts); con un área total de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (11,437.50 M2), EQUIVALENTES A UNO PUNTO SESENTA Y CUATRO MANZANAS (1.64 Mz).**

Representa: Abog. **ALEX JASIRE AGUILAR ARITA**

Santa Rosa de Copán, 18 de agosto del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

17 O., 17 N. y 17 D. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio solicitado por el señor **RAMON LOPEZ MORENO**, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño, con domicilio en la Aldea Las Sandias, jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, con DNI número: **0401-1949-00475**, es dueño de un lote de terreno ubicado en la Aldea Las Sandias, jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, constante con un área de **CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PUNTO DIECISIETE VARAS CUADRADAS (4,076.17V)**, O su equivalente de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (2,842.00.M2)**, de extensión superficial más o menos, con las colindancias siguientes: **DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2: ángulo 142°33'23"**, distancia 25.96 metros, colinda con Terreno Municipal; **DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3: ángulo 75°53'51"**, distancia 8.06 metros; **DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4: ángulo 204°2'3"**, distancia 10.05 metros; **DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5: ángulo 167°16'32"**, distancia 31.62 metros, los puntos anteriores colindan con Pedro Tábor; **DEL PUNTO 5 AL PUNTO 6: ángulo 178°27'7"**, distancia 23.41 metros; **DEL PUNTO 6 AL PUNTO 7: ángulo 273°35'37"**, distancia 17.72 metros, los puntos anteriores colindan con calle; **DEL PUNTO 7 AL PUNTO 8: ángulo 61°23'22"**, distancia 8.49 metros; **DEL PUNTO 8 AL PUNTO 9: ángulo 162°45'31"**, distancia 21.47 metros; **DEL PUNTO 9 AL PUNTO 10: ángulo 140°55'53"**, distancia 25.50 metros, los puntos anteriores colindan con calle principal; **DEL PUNTO 10 AL PUNTO 11: ángulo 66°19'4"**, distancia 12.21 metros; **DEL PUNTO 11 AL PUNTO 12: ángulo 188°25'37"**, distancia 4.47 metros; **DEL PUNTO 12 AL PUNTO 13: ángulo 228°21'59"**, distancia 16.16 metros, los puntos anteriores colindan con la señora Transito López; **DEL PUNTO 13 AL PUNTO 14: ángulo 126°41'40"**, distancia 36.36 metros; **DEL PUNTO 14 AL PUNTO 15: ángulo 203°54'35"**, distancia 30.27 metros, los puntos anteriores colindan con calle camino de Herradura; **DEL PUNTO 15 AL PUNTO 1: ángulo 119°23'46"**, distancia 5.39 metros, colinda con quebrada. Representa la Abogada **MIRNA ANGELICA MADRID MARTINEZ.**

Santa Rosa de Copán, 20 de junio del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

17 S. 17 O. 17 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **JUVENTINA MEJIA**, quien es mayor de edad, ama de casa, hondureña, con domicilio en el municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con DNI número: **0406-1971-00284**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Laguna, Gualtaya, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, el cual tiene un área de **TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (31,131.00 MTS2)**, equivalentes a **CUATRO PUNTO CUARENTA Y SEIS DE MANZANA (4.46 MZS)** con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Jorge Fuentes, Modesto Lara y Jorge Fuentes; **AL SUR**, colinda con Rafael López; **AL ESTE**, colinda con Eliseo Lara y Elena García; y, **AL OESTE**, colinda con Maribel Lara. Representa el Abogado **CESAR DAVID LOPEZ SALGADO.**

Santa Rosa de Copán, 18 de agosto del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

17 O. 17 N. y 17 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que la Abogada **LOURDES LIZETH ALMENDAREZ CRUZ**, quien actúa en Representación Procesal de la señora **MARIA DOLORES HERNANDEZ MARADIAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0605-1975-00579**, con domicilio en el Caserío Pie de la Cuesta Aldea El Naranjal, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Inmueble ubicado en el Caserío Pie de la Cuesta Aldea El Naranjal jurisdicción del municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, **Mapa Final JC-11 Extensión del predio, 02 HAS, 27 AS, 13.07 CAS, equivalente a 3 MZ más 2576.38. VARAS CUADRADAS Naturaleza Jurídica SITIO PRIVADO.- AGUA AGRIA Y PALANCA.- COLINDANCIAS: NORTE, Mayra Dilenia Escalante, calle de por medio con: Migdonio Méndez; SUR, quebrada intermitente de por medio con Migdonio Méndez; ESTE, calle de por medio con: Migdonio Méndez, encajonada de por medio; con Santos Escalante, Rosa Rodríguez; OESTE, Ismael Sandoval.** Este inmueble lo adquirió de forma quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida, de buena fe por más de **(31)** años consecutivos de poseerlo.

Choluteca 20 de agosto del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELY CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

17 O. 17 N. y 17 D. 2025



PODER JUDICIAL

Unidad de Licitaciones

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. El Poder Judicial de Honduras, invita a las empresas interesadas y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de **Licitación Pública Nacional N°. 13-2025 “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CATERING PARA LOS EVENTOS DE LA ESCUELA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de FONDOS PROPIOS DEL PODER JUDICIAL.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día **LUNES 17 DE NOVIEMBRE DE 2025**, mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9902, correo electrónico **licitacionespj@poderjudicial.gob.hn**, ubicada en el Edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. **Previo al pago NO REEMBOLSABLE de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en la Pagaduría Especial del Poder Judicial**, ubicada en el primer piso del antiguo Edificio Administrativo del Palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también

podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HONDUCOMPRAS”, (www.honducompras.gob.hn).

DEBERÁN TRAER CONSIGO UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO PARA TRANSFERIR LOS DOCUMENTOS, O SE PODRÁN REMITIR VÍA CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO EN LA SOLICITUD.

5. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **LUNES 01 DE DICIEMBRE DE 2025**, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
6. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **LUNES 19 DE ENERO DE 2026**, a las **09:00 a.m.**, en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
7. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

UNIDAD DE LICITACIONES

19 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio solicitada el señor **HUGO SALVADOR MIRANDA MEMBREÑO**, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño, con domicilio en la aldea El Pinalito, jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, con DNI número: **0401-1980-02021**, es dueño de un lote de terreno en El Pinalito, jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, con una área total de **DOS MIL TRECIENTOS VEINTITRES PUNTO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS (2,323.851 Mts2)**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con calle principal del Pinalito; **AL SUR**, colinda con loma libre; **AL ESTE**, colinda con la propiedad del señor Obdulio Elvir; **AL OESTE**, colinda con la propiedad del señor Neptali Miranda; con los punto y coordenadas siguientes: del punto uno al punto dos rumbo S 88°38'01.61" E, con una distancia de cuarenta y ocho punto cien metros (48.100 mts.), del punto dos al punto tres rumbo S 02°57'14.15" E, con una distancia de treinta y ocho punto quinientos metros (38.500 mts.), del punto tres al punto cuatro rumbo S 76°40'22.73" W, con una distancia de cincuenta y cinco punto novecientos cuarenta y tres metros (55.943 mts.), del punto cuatro al punto uno rumbo N 04°45'16.65" E, con una distancia de cincuenta y dos punto seiscientos setenta y dos metros (52.672 mts.). Representan las Abogadas **VILMA ARACELY AYALA BATRES** y **LUDIN EMERITA TEJADA**.

Santa Rosa de Copán, 23 de abril del año 2025.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

19 N., 19 D. 2025 y 19 E. 2026

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Número de Solicitud: 2021-5878

Fecha de Presentación: 2021-11-03

Fecha de emisión: 6 de junio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Industria Farmacéutica, S.A. de C.V.

Domicilio: Colonia El Prado, atrás de Corporación Flores, Comayagüela, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Caroll Marie Vilorio Muchnik

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ENERGATE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para aliviar o curar dolencias como trastornos musculares, articulares, digestivos, resfriados, fiebre, así como para aumentar la energía física y eliminar el sueño, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

17 O. 4 y 19 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-3728

Fecha de Presentación: 2024-06-05

Fecha de emisión: 28 de abril de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TIENDAS CARRION S.A. DE C.V.

Domicilio: Residencial El Potosí, Boulevard Mario Catarino Rivas, calle Principal, desvío al Vado Colombia, a 250 metros al Norte del Top Golf, CP 21102, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

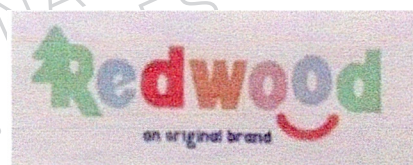
JOSE AUGUSTO SANDOVAL MALDONADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REDWOOD

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Camisas, camisetas, pantalones, blusas, ropa interior, zapatos todo ello para damas, caballeros y niños, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

17 O. 4 y 19 N. 2025



PODER JUDICIAL

Unidad de Licitaciones

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. El Poder Judicial de Honduras, invita a las empresas interesadas y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional N°. 19-2025 **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS TECNOLÓGICOS DEL PODER JUDICIAL”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de FONDOS PROPIOS DEL PODER JUDICIAL.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día **LUNES 17 DE NOVIEMBRE DE 2025**, mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9901, correo electrónico **licitacionespj@poderjudicial.gob.hn**, ubicada en el edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. **Previo al pago NO REEMBOLSABLE de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en la Pagaduría Especial del Poder Judicial**, ubicada en el primer piso del antiguo Edificio Administrativo del Palacio de Justicia. El método de pago será mediante

la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HONDUCOMPRAS”, (www.honducompras.gob.hn). **Deberán traer consigo un dispositivo de almacenamiento para transferir los documentos.**

5. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **MARTES 06 DE ENERO DE 2026**, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
6. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **MARTES 20 DE ENERO DE 2026**, a las **9:00 a.m.** en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
7. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

UNIDAD DE LICITACIONES

19 N. 2025

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de noviembre del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la señora **LESLY ALEJANDRA MARADIAGA ORELLANA**, interponiendo demanda Contenciosa Administrativa en materia ordinaria con Orden de ingreso **0801-2025- 00818**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD**, para que se declare no ser conforme a derecho y consecuentemente se declare la nulidad e ilegalidad de un Acto Administrativo presunto en sentido negativo, producido por el silencio administrativo por no resolverse dentro del plazo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo la solicitud de nivelación salarial, en estricta aplicación a la garantía Constitucional de “**A TRABAJO IGUAL CORRESPONDE SALARIO IGUAL SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA**”, establecida en el artículo 128 numeral 3 de nuestra Carta Magna.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, consistente en que se me otorgue nivelación salarial a la cantidad de sesenta mil lempiras exactos (LPS. 60,000.00), la que se pide sea efectiva a partir del 8 de febrero de 2022, de conformidad al salario devengado por el Abogado **ALLAN MIGUEL PINEDA ECHEVERRÍA**, de la cual se pide como referencia que sea la nivelación nombrado según Acuerdo No. **7169-2022** de fecha 15 de febrero de 2022, efectivo a partir del 8 de febrero de 2022, en el puesto de Asesor Legal, más los aumentos que ha otorgado el Gobierno Central a los empleados públicos y lo relativo a la antigüedad laboral como ser quinquenios y otros derechos que por Ley correspondan, sin perjuicio que a la fecha de ejecución de sentencia definitiva, el cargo de Asesor Legal u oficial jurídico tenga un salario superior al de ajuste solicitado, que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Se acompañan documentos.- Poder.- Costas.

ABG. KIMBERLY ALEXANDRA ARAUJO MONTALVAN
SECRETARIA ADJUNTA

19 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticinco dictó sentencia en el Expediente Número **0801-2025-04578-CV**, que en su parte dispositiva dice: **PRIMERO: Declarar CON LUGAR la solicitud de DECLARATORIA DE**

HERENCIA AB-INTESTATO, presentada ante este Despacho de Justicia por las señoras **MADELY CAROLINA PAZ ANDRADE** y **BRENDA MABELL PAZ ANDRADE**.- **SEGUNDO: DECLARAR Herederos Ab-Intestato** a las señoras **MADELY CAROLINA PAZ ANDRADE** y **BRENDA MABELL PAZ ANDRADE**, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre el señor **JOSE ARLES PAZ REYES (Q.D.D.G)**; sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.- **TERCERO:** Y se manda a que se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones de ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación que se edite en este Departamento, o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar durante quince días y se extienda a los interesados la certificación integra del presente fallo para los trámites legales correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de octubre del 2025

ABG. MARÍA FERNANDA MONCADA
SECRETARIA ADJUNTA

19 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de enero del 2025.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **ALLAN RUBEN VILCHEZ LOPEZ**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia tributaria con Orden de Ingreso número **0801-2023-00039**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN)**, para que se declare la nulidad de un Acto Administración de carácter particular consistente en la resolución 219-2023, de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintitrés (2023), emitido por la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, por infracción del ordenamiento jurídico y por exceso de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se deje sin valor ni efecto el Acto Administrativo.- Se proponen medios de prueba.- Subsanación.- Audiencia Preliminar.- Audiencia Probatoria.- Conclusiones.- Sentencia Definitiva.- Suspensión del acto reclamado.- Se acompañan documentos.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

19 N. 2025

Sección “B”

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución número **1380-2025** de fecha 17 de octubre del año 2025, mediante **CERTIFICADO DE IMPORTADOR**, de fecha 28 de abril del 2025, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE:** Declarar **CON LUGAR** la **SOLICITUD DE LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, presentada por el Abogado **CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con carné No. 12167, quien delega poder en el Abogado **EMANUEL SALVADOR RODRÍGUEZ ÁVILA**, quienes actúan en su condición de Apoderados Legales de la Sociedad Mercantil **JUAN N. KAWAS Y CIA. SUCS., S.A.**, con RTN No. 01019995010679 y con domicilio en La Casa Colorada, avenida San Isidro ¾ calle, La Ceiba, Atlántida, como Concesionaria de la empresa **ZIMMERMANN-GRAEFF & MULLER GMBH**, de nacionalidad alemana. **SEGUNDO:** Otorgar la licencia a la Sociedad Mercantil **JUAN N. KAWAS Y CIA. SUCS., S.A.**, como Concesionaria de la empresa **ZIMMERMANN-GRAEFF & MULLER GMBH**, de nacionalidad alemana, como **DISTRIBUIDOR**, en forma **EXCLUSIVA**, por tiempo **INDEFINIDO**, en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, de los siguientes productos: Palatium Liebfraumilch 0, 75L, Blue Nun Authentic White 0, 75L, Blue Nun Merlot 0, 75L, Blue Nun Sparkling Gold 24K 0, 75L, Blue Nun Sparkling Gold 24K 0, 20L, Blue Nun Sparkling Rosé 0, 75L, Blue Nun Sparkling Blue 0, 75L, Blue Nun Riesling Landwein 0, 75L, Blue Nun Cabernet Sauvignon 0, 75L, Blue Nun Pink 0, 75L, Blue Nun Chill red 0. 75L. En virtud que cumple y reúne todos los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. (F) y (S) **Msc. KARLA NINOSKA PÉREZ**, Subsecretaria de Estado en Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. Delegado mediante Acuerdo No. 151-2024. (F) y (S) **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

20 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE JUTICALPA
“DEPARTAMENTO DE OLANCHO”.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), la señora **MARIA ELIZABETH TORRES**, con Documento Nacional de Identificación (DNI), número **0603 1976 00528**; solicitó **TÍTULO DE PROPIEDAD**, de un terreno que se describe así: “Un lote de terreno ubicado en **El Sitio de Azacualpa, Aldea Terrero Blanco, municipio de Patuca, departamento de Olancho**; colindando **AL NORTE**, con propiedad de los Herederos del señor Asunción Arned Alvarado Zavala; **AL SUR**, con propiedad del señor Arcadio Valentín Lobo Triminio y propiedad del señor Orlín Gabriel Godoy; **AL ESTE**, con carretera hacia Coyol de por medio y propiedad de la señora Consuelo Moya; y, **AL OESTE**, con carretera hacia Danlí por medio y propiedad del señor Fernando Rosales Alvarado. Haciendo un **ÁREA TOTAL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (1,963.20 Mts²)** lo que equivale a **DOS MIL OCHOCIENTAS QUINCE PUNTO SETENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS (2,815.74 Vrs²)**”. Que el inmueble descrito le pertenece porque lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de **DIEZ AÑOS** consecutivos.- Se Ofrece información testifical de los señores **GERARDO ANTONIO SANCHEZ; JESSICA SOBEYDA SALCEDO RUIZ y JUAN CARLOS TORRES**, vecinos del lugar donde se ubica el inmueble.

Juticalpa, Olancho 25 de agosto del año 2025

KENIA YAMILETH TORRES
SECRETARIA

20 N. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE

ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las

publicaciones, en todos los casos la misma

es fiel con el original que recibimos para

el propósito.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁNAVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR
EXPEDIENTE: 0801-2025-03952-CV

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en el expediente número **0801-2025-03952-CV**, comparece ante este Juzgado el señor **OSCAR ARMANDO RIVERA CARRANZA**, en su condición personal, como parte solicitante, en fecha cuatro (04) de junio del dos mil veinticinco (2025), presentando Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, consistentes DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS ACCIONES NOMINATIVAS (296) distribuidas en las acciones número A-009 (59 acciones), A-018 (60 acciones) y A-043 (148 acciones) con valor nominativo de CIEN LEMPIRAS (L 100.00) cada una, registrada según folio número 19, del 10 de noviembre de 1990 y con porcentaje de participación dentro del capital social del 0.35%, siendo así que figura en el libro de accionistas de la SOCIEDAD DE SERVICIOS MEDICOS S.A. DE C.V..

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de noviembre del 2025.

ABG. Maria José Valladares
SECRETARIO(A) ADJUNTO(A)

21 N. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretario(a) Adjunto(a) del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el señor **JASER HARAFAT HENRIQUEZ MEJIA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa en Materia Especial de Personal, con número de ingreso **0801-2024-00704**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**., "Demanda Contencioso Administrativo de carácter particular en materia de personal para que se declare la nulidad de acto administrativo de resolución de personal por no ser conforme a derecho, siendo ilegal e injusta por no ser conforme al debido proceso que manda el ordenamiento

jurídico. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el restableciendo de las misma como ser: Reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones como o en su denominación equivalente. Homologando sus salarios conforme a la nueva estructura de puestos de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT): Pagos de salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios hasta que se ejecute la sentencia. - Exceso de poder. - Se proponen medios de prueba, se acompañan documentos. - Costas del juicio.- Poder." Acto que se impugna No. 51-22 de fecha 28 de junio del año 2024 y recibida el 28 de agosto del 2024.

Cinthia Centono
SECRETARIO(A) ADJUNTO(A)

21 N. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha 11 de junio del año 2025, comparece el Abogado **MAURICIO JAVIER ORTEGA MURILLO**, representante procesal del señor **GUSTAVO ALEJANDRO URRUTIA MARIN**., interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00423**, contra la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, se presenta en tiempo y forma demanda ordinaria contencioso administrativa para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, contenido en la providencia No. GPUAL-PV-861/2025 emitida por la gerencia de protección al usuario financiero dependiente de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada consistente en la declaración de nulidad del procedimiento llevado a cabo en el presente caso por prescindir absolutamente de las normas aplicables.- Ordenar el envío del expediente administrativo en que obra documentos originales.- Aperturas a pruebas.- Se acompaña documentos.- Poder.-

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

21 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁNAVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE UN TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que según expediente número **0801-2025-03669-CV**, ante este Despacho de Justicia, compareció la Abogada **MICHELLE JARED BUSTILLO GRACIA**, en su condición de Representante procesal de la señora **IOVANNA RAVELO MERINO**, con Documento Nacional de Identificación número 0890-2006-00523, solicitando la Cancelación y Reposición de un título valor que consiste de un **Certificado de Depósito a Plazo Fijo en lempiras con número 0000000200018148799**, por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (\$250,000.00)**, a favor de la señora **IOVANNA RAVELO MERINO**, lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de noviembre del 2025

ABOGADA MARÍA JOSÉ VALLADARES GRADIS
SECRETARIA ADJUNTA

21 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Guillermo Samir Peña Jimenez, con orden de ingreso número **0801-2025-00675**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Hondureño de Migración, incoando en materia de

personal impugnando un acto tácito de carácter particular consistente en Nota de Notificación de fecha 28 de agosto del 2025, acto emitido por el Instituto Nacional de Migración, generando un acto ilegal y despegado completamente a derecho por lo cual es nulo e ilegal separando a un servidor totalmente de manera arbitraria e ilegal, con exceso de poder, infracción al ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales, se reconozca una situación jurídica individualizada y se efectúe el pago de salarios caídos y pagos indemnizatorios hasta el reintegro. Se reconozcan todos sus derechos según la ley hasta el reintegro. Poder. Documentos. Cancelación del sustituto del cargo.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

21 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-1262

Fecha de presentación: 2025-02-26

Fecha de emisión: 21 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: STAY BEAUTIFULL PAMANA, S.A.

Domicilio: Corregimiento de Juan Díaz, Centro Comercial Los Puertos 2000, calle trasera, Local 1 PA, CP 0000, Panamá.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 281702 de fecha 29/01/2025 de Panamá.**C.- TIPO DE SIGNO**

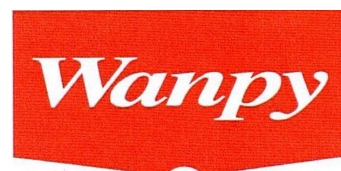
DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONEL ARMANDO VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

WANPY

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos de alimentos para animales, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.



**PODER JUDICIAL
UNIDAD DE LICITACIONES**

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. El Poder Judicial de Honduras, invita a las empresas Constructoras PREVIAMENTE PRECALIFICADAS CON ESTE PODER DEL ESTADO en la Categoría 1 y 2, en el área de Construcción y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional N° 15-2025 "CONSTRUCCIÓN DE ARCHIVO FENECIDO, CELDAS Y SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE VENTANAS EXTERIORES EN EL EDIFICIO JUDICIAL DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Poder Judicial.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día MIÉRCOLES 19 DE NOVIEMBRE DE 2025, en un horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m., mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9904, ubicada en el Edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Previo al pago NO REEMBOLSABLE de L.200.00 (Doscientos Lempiras Exactos), en la Pagaduría Especial del Poder Judicial, ubicada en el primer piso del antiguo Edificio Administrativo del Palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", (www.honducompras.gob.hn). **DEBERÁN TRAER UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO PARA**

TRANSFERIR LOS DOCUMENTOS.

5. Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día MARTES 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, a las 10:00 a.m., junto con el Representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528 y 2240-7585, punto de reunión en el Lobby del Edificio Judicial de La Ceiba, Departamento de Atlántida.
6. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el VIERNES 05 DE DICIEMBRE DE 2025, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
7. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día VIERNES 16 DE ENERO DE 2026, a las 09:00 a.m. en el Salón de Sesiones, ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
8. El plazo de ejecución del proyecto es de ciento cincuenta (150) días calendario.
9. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Unidad de Licitaciones

24 N. 2025

PODER JUDICIAL.

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN RUINAS,
DEPARTAMENTO DE COPÁN.Extracto de Título Supletorio de Dominio

Expediente 0404-2025-092

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER QUE:** El señor **MERCEDES CASTAÑEDA**, con Documento Nacional de Identificación número 0404-1966-00552, ha solicitado el otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** del inmueble siguiente: Un (1) lote de terreno de naturaleza jurídica privada de su legítima propiedad, ubicado en el lugar Llanetillos, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán con un área superficial de: CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (43,054.10 MTS2), equivalentes a SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PUNTO SESENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS (61,750.64 VRS2) equivalentes a SEIS PUNTO DIECIOCHO MANZANAS (6.18 MZS), con las medidas y colindancias siguientes: del punto 1-2 rumbo S 20°10'14" E, mide 52.20 metros, con Gonzalo Arias; del punto 2-3 rumbo S 22°53'26" E, mide 48.85 metros, con Jorge Pinto; del punto 3-4 rumbo S 16°12'55" O, mide 204.12 metros, con Nolberto Castañeda; del punto 4-5 rumbo N 20°49'36" O, mide 136.65 metros, con Nolberto Castañeda; del punto 5-6 rumbo N 20°49'36" O, mide 101.33 metros, con Faustino Monrroy; del punto 6-7 rumbo N 20°49'36" O, mide 84.07 metros, con Miguel Marroquín; del punto 7-8 rumbo N 20°49'36" O, mide 90.61 metros, con Dominga Castañeda, del punto 8-9 rumbo N 47°21'34" E, mide 127.40 metros, con Lucio Marroquín; del punto 9-1 rumbo S 21°51'20" E, mide 196.09 metros, con Rodolfo Arias y Gonzalo Arias.- Y en virtud de tener más de diez años de posesión de dicho terreno hace dicha solicitud del otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** a través de su Representante Procesal Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**.

Copán Ruinas, 06 de octubre del año 2025

ABOGADA ZENAYDA MARGOTH TORRES CHINCHILLA,
SRIA.-

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN RUINAS

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Civil de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER QUE:** el señor **JOSE LUCAS ROMERO**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0405-1967-00129**, con domicilio en la Boca del Monte, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, ha presentado **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** sobre dos lotes de terreno, los cuales se describen de la siguiente manera: **LOTE DE TERRENO No. 1:** El cual tiene un área de **CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE MANZANA (4.57 MZ)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **MAREL MEJIA**

VILLEDA y FRANCISCO VILLEDA LARA; AL SUR, colinda con propiedad del señor **CESAR MEJIA** y calle de por medio; **AL ESTE**, colinda con propiedad de **EUSEBIO MEJIA, GUILLERMO MEJIA VILLEDA y MIGUEL ANFGEL ORELLANA ESTEVEZ; AL OESTE**, colinda con propiedad del señor **JOEL ANTONIO LÓPEZ VILLEDA, JOSE LUCAS ROMERO** y calle de por medio, **LOTE DE TERRENO No 2.** El cual tiene un área total de **CERO PUNTO CUARENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE MANZANA (0.44 MZ)** de extensión superficial, con las colindancias y medidas siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **JOSE LUCAR ROMERO** y calle de por medio; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor **GERMAN VILLEDA REYES y OLGA DIAMANTINA PORTILLO PACHECO; AL ESTE**, colinda con propiedad de **JOSE LUCAR ROMERO** y calle de por medio; y, **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor **JOEL ANTONIO LÓPEZ VILLEDA y WALTER VILLEDA PINTO.**

Representa Abg. MIRIAN ARELI PEÑA AGUILAR

Santa Rosa de Copán, 29 de julio del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
SANTA ROSA COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, solicitada por el señor **JUAN CARLOS MONGE CARDOZA**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en Hoja de Caña, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, con DNI número: **0420-1974-00091**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Hoja de Caña, jurisdicción del Municipio de San Pedro, departamento de Copán, con un área de **TRES PUNTO SESENTA CENTÉSIMAS DE MANZANAS (3.60 MZ)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **JOSE RAMON ALVARADO MORENO, BLANCA LILIAN ALVARADO MORENO, MARIA JOSEFINA ALVARADO; AL SUR**, colinda con **JOSE ARNULFO ALVARADO; AL ESTE**, colinda con **JOSE ARNULFO ALVARADO y CRUZ DOMINGO ALVARADO** calle de por medio; **AL OESTE**, colinda con **RAFAEL ORLANDO MONGE REYES, NORMA IRIS FIALLOS CALIDONIO, QUEBRADA POR MEDIO; Representada por la Abogada MIRIAN ARELI PEÑA AGUILAR.**

Santa Rosa de Copán, 23 de mayo del año 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio solicitado por el señor **FREDIS LOPEZ**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en el Celaque, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, con DNI número: **0405-1983-00075**, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Celaque, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, constante con un área de **DOS PUNTO CINCUENTA Y DOS CENTÉSIMAS DE MANZANA (2.52 Mz)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con José René Alvarado Escalante; **AL SUR**, colinda con Enrique Alvarado y Henry Thomas Romero Romero, calle de por medio; **AL ESTE**, colinda con Jorge Ulises Melgar Romero; **AL OESTE**, colinda con Karla Geovana López, María Esperanza Benítez Núñez, José Santos Pacheco, calle de por medio. Representa la Abogada **MIRIAN ARELI PEÑA AGUILAR**.

Santa Rosa de Copán, 21 de julio del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE LEPAERA.
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

Lepaera, departamento de Lempira,
16 de septiembre del año 2025.

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras Seccional de Lepaera, departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Seccional de Lepaera, departamento de Lempira, según auto de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).- **ORDENA:** Publicar Aviso en la **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO**, presentada por el señor **JOSE SERVELIO TORRES RODRIGUEZ**, poniendo en conocimiento a la sociedad en general que el señor **JOSE SERVELIO TORRES RODRIGUEZ**, se encuentra sustanciando una solicitud para que decrete a su favor un bien inmueble, el cual quedo descrito de la manera siguiente: Lote de terreno ubicado en aldea San Francisco de Guarapis en el municipio de Las Flores, departamento de Lempira, con un área total de **CATORCE MANZANAS POCO MÁS O MENOS**, con las colindancias siguientes; **AL NORTE**, colinda con propiedad de **RAFAEL VILLEDA**; **AL SUR**, colinda con propiedad del **RAFAEL VILLEDA**; **AL ESTE**, colinda con propiedad del señor **HERNÁN PINTO**; y, **AL**

OESTE, colinda con propiedad del señor **FERNANDO PINTO**, cuyas características georreferenciales se encuentran detalladas específicamente en el plano.

ABOGADO RUDY ALEJANDRO MURILLO CASTRO
SECRETARIO, POR LEY DEL JUZGADO DE LETRAS
SECCIONAL DE LEPAERA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de septiembre del año 2025, comparece la señora **NATALIA ELOISA RODRIGUEZ SIERRA**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2025-00676**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**. Demanda especial en materia de personal en contra de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, consistente para que se declare la ilegalidad y nulidad del acto administrativo la cancelación del consistente para que se declare la ilegalidad y nulidad del acto administrativo la cancelación del **ACUERDO NO 1915-SE-2025**, en virtud de no estar conforme a derecho y vulnerar el debido proceso.- Se reconozca una situación jurídica atípica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordena: 1) Reconocimiento del pago de derechos laborales y derechos adquiridos otorgados por Ley como ser décimo tercero y décimo cuarto mes, vacaciones, aumentos generales y los ajustes y beneficios establecidos en base a Ley. 2) Reconocimiento de daños y perjuicios, el pago de los salarios dejados de percibir y el pago del auxilio de cesantía. 3) Que se ordene la nulidad del acto y se le solicite a la Secretaría de Educación el proceso previo a la cancelación del Acuerdo en el cual se revise conforme a Ley el debido proceso junto con su respectiva documentación original que maneja la institución. 4) Se decrete la amonestación pecuniaria y sanción a los funcionarios públicos en virtud de estar viciado el proceso dejar en indefensión previo al despido y este sea de sanción para la Secretaría de Educación y a la Administración Nacional de Servicio Civil. Se Acompañan documentos.- Se acredita poder.- Anexos.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

24 N. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
*no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito*

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, HACE SABER: Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor MARIO JEANCARLOS MÉNDEZ AGUILAR, en su condición de Representante Procesal del señor OMAR NOÉ PALMA VILLEDA, quien es mayor de edad, casado, comerciante, vecino y residente en Santa Rosa, departamento de Copán, con Número de Identidad 0401-1988-01188, es dirigida a un inmueble ubicado en la Aldea de Trincheras, del municipio de Santa Rosa, departamento de Copán, con un área total de seis punto seis manzanas (6.06 MZA); con las colindancias siguientes: **AL NOROESTE**, colinda con herederos de Isabel Castellanos; **AL NORESTE**, colinda con herederos de Isabel Castellanos; **AL SUROESTE**, colinda con Rafael Castellanos y Gilberto Moreno Alvarado; **AL SURESTE**, colinda con herederos de Isabel Castellanos; con los puntos y coordenadas siguientes: Del punto uno al punto dos rumbo N 57°22'21.25" W, con una distancia de 336.57; del punto dos al punto tres rumbo S 29°15'10.01" W, con una distancia de 15.62; del punto tres al punto cuatro rumbo S 61°27'03.40" E, con una distancia de 16.42; del punto cuatro al punto cinco rumbo S 53°32'47.27" W, con una distancia de 44.99; del punto cinco al punto seis rumbo S 50°12'45.27" W, con una distancia de 75.03; del punto seis al punto siete rumbo S 53°54'52.53" W, con una distancia de 19.45; del punto siete al punto ocho rumbo S 61°45'11.12" E, con una distancia de 49.62; del punto ocho al punto nueve rumbo S 64°41'52.30" E, con una distancia de 72.02; del punto nueve al punto diez rumbo S 59°28'48.07" E, con una distancia de 50.94; del punto diez al punto once rumbo S 59°07'24.54" E, con una distancia de 32.42; del punto once al punto doce rumbo S 56°52'57.98" E, con una distancia de 107.22; del punto doce al punto trece rumbo N 56°48'51.35" E, con una distancia de 64.46; y, del punto trece al punto uno rumbo N 53°14'15.70" E, con una distancia de 77.33. Representa el Abogado MARIO JEANCARLOS MÉNDEZ AGUILAR.

Santa Rosa de Copán, 23 de septiembre del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA GOMEZ
SECRETARIO, POR LEY

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, HACE SABER: Que en la solicitud de Título Supletorio solicitado por el señor **GABRIEL ENRIQUE MARTÍNEZ ROMERO**, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño, con domicilio en El Carrizal Cerros de las Minas, municipio de Corquín, departamento de Copán, con DNI número: **0405-1973-00134**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Carrizal Cerro de las Minas, Corquín, departamento de Copán; el cual tiene un área de **OCHO PUNTO SESENTA Y TRES CENTESIMAS DE MANZANA (8.63 Mz)** de extensión superficial; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de **JOSE ARMANDO PORTILLO, SANJÓN POR MEDIO**; **AL SUR**, colinda con propiedad de **DIMAS GUEVARA VICEN, SANJÓN POR MEDIO**; **AL ESTE**, colinda con propiedad de **JOSE RUFINO PEÑA PAZ; JOSE MARIO PEÑA FUENTES; SUCESIÓN DEBORA LOPEZ, SANJÓN POR MEDIO; ACCESO A CALLE A LA PROPIEDAD; Y AL OESTE**, colinda con propiedad de **JOSE ARMANDO ORELLANA GABARRETE**. Representa la Abogada **MIRIAN ARELI PEÑA AGUILAR**.

Santa Rosa de Copán, 24 de julio del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, HACE SABER: Que en la solicitud de Título Supletorio, solicitada por el señor **JOSE ARMANDO ORELLANA**, quien es mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, con domicilio en el municipio de Azacualpa Plátanos, jurisdicción de Corquín, departamento de Copán, con DNI número **1415-1977-00005**, es dueño de un lote de terreno ubicado en Azacualpa Plátanos, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, constante con un área de **NUEVE PUNTO NOVENTA Y CINCO CENTESIMAS DE MANZANAS (9.95 MZ)** de extensión superficial con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda **ARMANDO PORTILLO, sanjón por medio**; **AL SUR**, colinda con **PEDRO LOPEZ y CAROLINA PAZ MEJIA, SANJÓN POR MEDIO**; **AL ESTE**, colinda con **GLORA ARGENTINA ROMERO, GABRIEL ENRIQUE MARTINEZ ROMERO Y DIMAS GUEVARA VICEN**; **AL OESTE**, colinda con **PEDRO LOPEZ, CALLE DE ACCESO A LA PROPIEDAD, JUAN RAMON GOMEZ**.

Santa Rosa de Copán 23 de septiembre del año 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN RUINAS,
DEPARTAMENTO DE COPÁN
Extracto de Título Supletorio de Dominio

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER QUE:** El señor **ALVIN PORTELA RODRIGUEZ**, con Documento Nacional de Identificación número **0421-1988-00724** ha solicitado el otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** de los inmuebles siguientes: Dos (2) lotes de terreno de naturaleza privada de su legítima propiedad ubicado en la continuidad de El Cordoncillo, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, los cuales describo a continuación: **LOTE 1).-** Con una área superficial de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (677.44 MTS 2)** equivalentes a **NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y DOS VARAS CUADRADAS (971.62 VRS 2)** el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1-2 rumbo N 66°50'15"E, mide 23.25 metros, con Guillermo Ramos, calle por medio; del punto 2-3, rumbo S 27°36'57"E, mide 6.00 metros, con Guillermo Ramos Jacome; del punto 3-4, rumbo S 40°00'00"E, mide 3.50 metros, con Guillermo Ramos Jacome; del punto 4-5, rumbo S 44°00'00"E, mide 5.40 metros, con Guillermo Ramos Jacome; del punto 5-6, rumbo S 44°00'00"E, mide 10.30 metros, con Guillermo Ramos Jacome y Obdulio Vidal Jacome; del punto 6-7, rumbo S 59°48'49"O, mide 4.25 metros, con Antonio Hernández; del punto 7-8 rumbo S 38°48'49"O, mide 6.30 metros, con Antonio Hernández; del punto 8-9, rumbo S 57°48'49"O, mide 16.50 metros, con Antonio Hernández; del punto 9-10, rumbo N 31°11'11"O, mide 17.67 metros, con Delma Esperanza Carranza y del punto 10-1 rumbo N 31°11'11"O mide 12.70 metros, con Delma Esperanza Carranza; y, **LOTE 2).-** Con una área superficial de **DOSCIENTOS VEINTICINCO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (225.72 MTS 2)** equivalentes a **TRESCIENTOS VEINTITRES PUNTO SETENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS (323.74 VRS 2)**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1-2 rumbo N 23°16'33"E, mide 20.10 metros, con Iglesia Amigos, calle por medio, del punto 2-3, rumbo S 60°47'11"E, mide 13.00 metros, con Doris Cruz, calle por medio, del punto 3-4, rumbo S 33°00'00"O, mide 20.00 metros, con Julio Cesar Luna Arita y del punto 4-1, rumbo N 61°00'00"O, mide 9.60 metros, con Julio Cesar Luna Arita. Y en virtud de tener más de diez años de posesión de dicho terreno hace dicha solicitud del otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, a través de su Representante Procesal, Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**.

Copán Ruinas, 16 de septiembre del año 2025

ABOGADA. ZENAYDA MARGOTH TORRES CHINCHILLA.- SRIA.-
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN RUINAS

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN RUINAS,
DEPARTAMENTO DE COPÁN
Extracto de Título Supletorio de Dominio

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER QUE:** La señora **ROSA EDELMIRA ALMAZAN**, con Documento Nacional de Identificación número **0404-1970-00642** ha solicitado el otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** del inmueble siguiente: Un (1) lote de terreno de naturaleza privada de su legítima propiedad ubicado en Aldea Sesesmil Primero, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán con un área superficial de: **QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (15,671.50 MTS2)**, equivalentes a **VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (22,476.96 VRS2)**, equivalentes a **DOS PUNTO VEINTICINCO MANZANAS (2.25 MZS)**, con las medidas y colindancias siguientes: Del punto 1-2 rumbo S 66°48'05"O, mide 22.85 metros, con Héctor Nieves López, calle por medio, del punto 2-3 rumbo N 84°17'22" O, mide 50.25 metros, con Héctor Nieves López, calle por medio del punto 3-4 rumbo N 01°19'56"E, mide 43.01 metros, con Kevin Josué López Almazán, del punto 4-5 rumbo N 23°48'21"E, mide 37.16 metros, con Keidy Guerra, del punto 5-6 rumbo N 10°57'15"E, mide 94.73 metros, con Keidy Guerra, del punto 6-7 rumbo N 09°46'57"E, mide 29.43 metros, con Keidy Guerra, del punto 7-8 rumbo N 63°26'06"E, mide 44.72 metros, con Keidy Guerra, calle por medio, del punto 8-9 rumbo N 90°00'00" E, mide 7.00 metros, con Keidy Guerra, calle por medio, del punto 9-10 rumbo S 59°32'04"E, mide 19.72 metros, con Pascacio Manchame, calle por medio, del punto 10-11 rumbo S 08°07'48"O, mide 42.43 metros, con Wilman Guerra, del punto 11-12 rumbo S 01°06'06"E, mide 52.01 metros, con Wilman Guerra, del punto 12-13 rumbo S 08°44'46"E, mide 26.31 metros, con Nehenias Morales, del punto 13-14 rumbo S 22°14'56"O, mide 23.77 metros, con Gerson Guerra y del punto 14-1 rumbo S 19°14'58"O, mide 66.73 metros, con Gerson Guerra. Y en virtud de tener más de diez años de posesión de dicho terreno hace dicha solicitud del otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, a través de su Representante Procesal, Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**.

Copán Ruinas, 06 de octubre del año 2025

ABOGADA. ZENAYDA MARGOTH TORRES CHINCHILLA.- SRIA.-
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN RUINAS

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA COPÁNAVISO DE TÍTULO DE SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el Abogado MARIO JEANCARLOS MÉNDEZ AGUILAR en su condición de Representante Procesal de la señora DAUGNIE ELISA PINEDA PERDOMO, quien es mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, vecina y residente en Santa Rosa, departamento de Copán, con número de Identidad 1305-1981-00718, es dueña a un bien inmueble ubicado en la Aldea El Salitrillo, del municipio de Santa Rosa, departamento de Copán, con un área total de ciento tres mil setecientos dieciséis punto setenta y un metros cuadrados (103,716.71 M2), que equivale a catorce punto ochenta y ocho manzanas (14.88 MZA); con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad del señor Luis Alonso Tabora Dubon; **AL SUR**, colinda con la propiedad del señor Luis Alberto Tabora; **AL ESTE**, colinda con la propiedad de señor Julio Cesar Tabora; **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor Jorge Alberto Tabora; con los puntos y coordenadas siguientes: Del punto uno al punto dos rumbo S 89°7'3.85" W, con una distancia de 16.96; del punto dos al punto tres rumbo N 68°17'40.79" W, con una distancia de 119.96; del punto tres al punto cuatro rumbo S 86°27'25. 1" W, con una distancia de 150.5; del punto cuatro al punto cinco rumbo S 72°25'7.49" W, con una distancia de 36.54; del punto cinco al seis rumbo S 2°22'30.79" W, con una distancia de 147.81; del punto seis al punto siete rumbo S 47°24'52.58" E, con una distancia de 49.32; del punto siete al punto ocho rumbo S 59°9'24.53" E, con una distancia de 41.63; del punto ocho al punto nueve rumbo S 83°39'50.823" E, con una distancia de 31.41; del punto nueve al punto diez rumbo S 36°27'23.62" E, con una distancia de 52.53; del punto diez al punto once rumbo S 66°6'55.54" E con una distancia de 92.95; del punto once al punto doce, rumbo N 72°55'57.28" E, con una distancia de 28.68; del punto doce al punto trece rumbo N 83°25'47.65" E con una distancia de 98.09; del punto trece al punto catorce rumbo N 62°23'12.84" E, con una distancia de 23.86; del punto catorce al punto quince rumbo N 31°7'4.05" E, con una distancia de 149.77; del punto quince al punto dieciséis rumbo N 13°31'32.02" E, con una distancia de 32.79; del punto dieciséis al punto diecisiete rumbo N 1°43'8.6" W, con una distancia de 35.57; del punto diecisiete al punto dieciocho, rumbo N 31°48'25.56" W, con una distancia de 55.08; del punto dieciocho al punto diecinueve rumbo S 84°15'20.87" W, con una distancia de 20.28; del punto diecinueve al punto veinte rumbo N 88°15'17.99 W, con una distancia de 17.69; del punto veinte al punto veintiuno rumbo N 64°46'28.73" W, con una distancia de 12.97; del punto veintiuno al punto

veintidós rumbo N 46°15'54.11" W, con una distancia de 10.9; del punto veintidós al punto veintitrés rumbo N 76°9'27.75" W, con una distancia de 12.6; del punto veintitrés al punto veinticuatro rumbo S 66°33'58.66" W, con una distancia de 15.16; del punto veinticuatro al punto veinticinco rumbo S 49°25'5.29" W con una distancia de 9.27; del punto veinticinco al punto uno S 40°18'9.79" W, con una distancia de 18.01. Representa el Abogado MARIO JEANCARLOS MÉNDEZ AGUILAR.

Santa Rosa de Copán, 23 de septiembre del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA GOMEZ
SECRETARIO, POR LEY

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio solicitada el señor **JUAN MIGUEL SANTOS**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en la aldea Aruco Celaque jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, con DNI número: **0420-1958-00065**, es dueño de un lote de terreno ubicado en Aruco Celaque, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, con una área total de **CERO PUNTO TREINTA CENTÉSIMAS DE MANZANA (0.30 MZ)**; de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NOROESTE**, colinda con **JOSE ISABEL CARGENA ALVARENGA**; **AL NORTE**, colinda con **MARCO ANTONIO PAZ MEJIA**; **AL NORESTE**, colinda con **MARCO ANTONIO PAZ MEJIA**; **AL ESTE**, colinda con **MARCO ANTONIO PAZ MEJIA**; **AL SURESTE**, colinda con **MARCO ANTONIO PAZ MEJIA**; **AL SUR**, colinda con **DIGNA EMERITA ROMERO**,^{ooo} **CALLE DE POR MEDIO**; **AL OESTE**, colinda con **MARVIN EDUARDO ROMERO ESTEVEZ**, calle de por medio. Representa la Abogada **MIRIAN ARELI PEÑA AGUILAR**.

Santa Rosa de Copán, 07 de mayo del año 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C
República de Honduras, C.A

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 04 de marzo del 2025, comparecieron a este Juzgado los Abogados **HUMBERTO ULISES LOBO GARRIDO** y **LEDYA LESBIA MARADIAGA** en su condición de presentantes procesales del señor **ROSSEL ULISES LOBO MARADIAGA**, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el acto administrativo expreso constituido por la Resolución de fecha 10 de enero del 2024 adoptada en la audiencia Oral y Pública No. DNV-T-DIC-0801-0493-2023 celebrada por la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte, dependencia de la Policía Nacional, y reconocimiento de una situación jurídico individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias para la restitución de la licencia de conducir de la parte demandante, costas procesales y personales, contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. 0801-2024-00210. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA

25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7732
Fecha de Presentación: 2024-11-25
Fecha de emisión: 10 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: IBEROAMERICANO, S. DE R. L. DE C.V.
Domicilio: Local 3L, segundo nivel del edificio Centro Comercial Plaza San Pedro, colonia Centroamérica, Comayagüela, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
José Antonio Zúniga Castillo
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PUERTO CALVARES

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PUERTO CALVARES"; sin dar exclusividad de uso de la palabra Puerto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas Alcohólicas (con excepción de cervezas), de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7488
Fecha de Presentación: 2024-11-13
Fecha de emisión: 1 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: MUDAN S DE R.L.
Domicilio: BARRIO CONCEPCIÓN, 7MA. AVENIDA, 6 Y 7 CALLE DE COMAYAGÜELA, CP 04001, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARLON ALEXIS RAMOS VALLADARES
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MUDAN
G.-

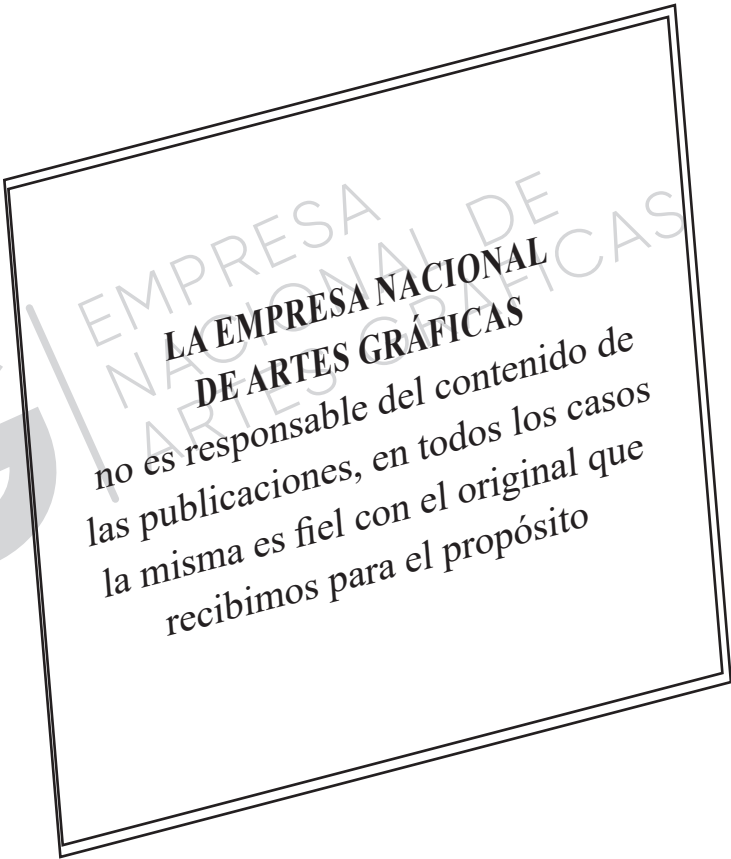


H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de productos electrónicos, ropa de vestir y camás, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025



PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

Exp. 0801-2025-02865-CV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el señor **JOSÉ ALBERTO CASTRO MATAMOROS**, en su condición personal y como representante de su familia los señores **MARÍA DEL ARMEN CASTRO MATAMOROS, WALTER JAVIER CASTRO MATAMOROS, MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ CASTRO, ANGEL GABRIEL CASTRO RODRIGUEZ y JUAN FERNANDO CASTRO RODRIGUEZ**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO SOBRE UN BIEN INMUEBLE DE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA** que se describe así: Un terreno ubicado en Aldea El Tablón, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con un área de 47,489.01 m² equivalentes a 68,113.90 vrs 24.7489 ha equivalentes a 6.8114 mz, perímetro 933.33 metros lineales, colindancias: Al Norte, herederos de José Gregorio Castro Fiallos, Isidro Castro; Sur, Río Las Canoas de por medio con ocupante desconocido no. 1, Río San José de por medio con ocupante desconocido no. 2; Este, José Gómez Godoy; Oeste, Río San José de por medio con ocupante desconocido No. 2; el cual ha estado en posesión junto con sus representados de manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez (10) años y como patrimonio familiar desde 1983. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley correspondientes. Este extracto deberá ser publicado en tres veces, de treinta en treinta en el periódico OFICIAL y en la tabla de avisos de este Tribunal.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de octubre del 2025

ABG. MARÍA FERNANDA MONCADA
SECRETARIA ADJUNTA

26 N., 26 D. 2025 y 26 E. 2026

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador Legal de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual, a petición de parte y para efectos de publicación **CERTIFICA:** Extracto de la Resolución No.2025/779 de fecha 27 de agosto del 2025, que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.2025/779. DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.- Tegucigalpa, M.D.C., 27 de agosto del 2025. VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación del Registro No.15956 perteneciente a la Marca de Servicio denominada “**SHOE WOO**”, clase internacional (35), presentada el 11 de diciembre del 2024, por la Abogada **LUCIA DURON LOPEZ** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **WOOCOMMERCE INC.** **RESULTA PRIMERO:... RESULTA SEGUNDO:... RESULTA TERCERO:... RESULTA CUARTO:... RESULTA QUINTO:... CONSIDERANDO PRIMERO:... CONSIDERANDO SEGUNDO:... CONSIDERANDO TERCERO:... CONSIDERANDO CUARTO:... CONSIDERANDO QUINTO:... POR TANTO: RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Cancelación del Registro No.15956 presentada fecha 11 de Diciembre del 2024, contra el registro de la Marca de Servicio **SHOE WOO** clase internacional (35), registrada desde el 08 de Septiembre del 2010 y actualmente vigente, a favor de la Sociedad Mercantil **PREMIER BRANDS IP LLC.**, presentada por la Abogada **LUCIA DURON LOPEZ** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **WOOCOMMERCE INC.**, en virtud de que la Sociedad **PREMIER BRANDS IP LLC** no demostró el uso de la marca dentro del territorio hondureño, en los tres años anteriores a la solicitud de cancelación ininterrumpidos, ni el pago de las tasas de rehabilitación correspondientes. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente Resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar la presente por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un Diario de mayor circulación del país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el Libro de Registro y en la Base de Datos correspondiente. La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de a la notificación del Recurso de Reposición. **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLO. ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO, REGISTRADOR LEGAL.**

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
REGISTRADOR LEGAL

26 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

Exp. 0801-2024-05324-CV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció la señora **ANABELLY SOLÍS** en su condición personal y como representante de la señora **MARÍA DE JESÚS CRUZ CÁLIX**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO SOBRE UN BIEN INMUEBLE**, que se describe así: El inmueble con clave catastral 0803-SI11-005-040 ubicado en la aldea de SIRIA, sitio Santa Rosa cuyos colindantes y dimensiones son las siguientes: NORTE, carretera de Tegucigalpa hacia San Ignacio de por medio con Aníbal Díaz; NORESTE, quebrada Santa Rosa, Humberto Romero, María Arcadia Murillo; NOROESTE, Miguel Ángel Pérez; SUR, Francisco Pérez; SURESTE, Francisco Pérez; OESTE, Francisco Pérez y Secundino Torres. Y consta de un área de aproximadamente 127 manzanas, el cual es de naturaleza jurídica privada y apto para ganadería y agricultura en su mayoría cerros, el cual ha estado en posesión junto con sus representados de manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de cuarenta (40) años desde el año 1983. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley correspondientes. Este extracto deberá ser publicado en tres veces, de treinta en treinta en el periódico OFICIAL y en la tabla de avisos de este Tribunal.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de octubre del 2025

ABG. MARÍA FERNANDA MONCADA
SECRETARIA ADJUNTA

26 N., 26 D. 2025 y 26 E. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **EDGAR LEONARDO PORTILLO CASTRO**, actuando en su condición de representante procesal de las **FERNANDO ANTONIO CASTRO ZAMBRANO**, soltero con Documento Nacional de Identificación No. 0601-1966-00281 mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en la aldea del Carrizo en el municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, Honduras, presentaron a este Juzgado solicitud de Título Supletorio sobre unos terrenos ubicados en caserío El Carrizo, aldea El Carrizo, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca: **LOTE No.1** solicitud # **16,432**, presentado por: **FERNANDO ANTONIO CASTRO ZAMBRANO**, quien solicita: **NATURALEZA JURÍDICA** de un predio ubicado en caserío: **EL CARRIZO**, aldea: **EL CARRIZO**, municipio: **CHOLUTECA**, departamento: **CHOLUTECA**, Mapa Final: **IC-21**. Extensión del predio: **3 HAS 07 AS 56.16 CAS**, equivalente **4 MZ+ 4112.24 Vr2** el Predio está ubicado en el **SITIO: EL CARRIZO**, de Naturaleza Jurídica **PRIVADO**. **COLINDANCIAS: NORTE**, planta solar El Carrizo Martha Milagro Castro Zambrano; **SUR**, David Bojorque; **ESTE**, Martha Milagro Castro Zambrano, calle de por medio con herederos de Federico Zambrano; **OESTE**, David Bojorque **LOTE No.2** Solicitud # **17,569**, presentado por: **FERNANDO ANTONIO CASTRO ZAMBRANO**, quien solicita **NATURALEZA JURÍDICA** de un predio ubicado en caserío: **LAS PIÑUELAS**, aldea: **EL PALENQUE**, municipio: **CHOLUTECA**, departamento: **CHOLUTECA**, Mapa Final: **IC.21**. Extensión del predio: **1 HAS 59 AS, 39.03 CAS**, equivalente **2 MZ+ 2860.67 VARAS CUADRADAS** predio está ubicado en el **SITIO: EL CARRIZO**, de Naturaleza Jurídica **PRIVADO** **COLINDANCIAS: NORTE**, calle de por medio con: Herederos Núñez, Fernando Antonio Castro Zambrano; **SUR**, Azucarera Choluteca; **ESTE**, Martha Milagro Castro Zambrano. **OESTE**, Azucarera Choluteca, Rosa Elena **LOTE No.3** Solicitud # **17,569**, presentado por **FERNANDO ANTONIO CASTRO ZAMBRANO**, quien solicita: **NATURALEZA JURÍDICA** de un predio ubicado en caserío: **EL CARRIZO**, aldea: **EL CARRIZO**, municipio: **CHOLUTECA**, departamento: **CHOLUTECA**, Mapa Final: **IC-21**. Extensión del predio: **2 HAS 54 AS 33.88 CAS**, equivalente **3 MZ+ 6478.72 Vr2** el predio está ubicado en el **SITIO: EL CARRIZO**, de Naturaleza Jurídica Privado. **COLINDANCIAS: NORTE**, Antonio Castro Zambrano; **SUR**, Esmeralda Zambrano Herederos Bojórque; **ESTE**, Martha Milagro Castro Zambrano; **OESTE**, Esmeralda Zambrano, calle de por medio con Fernando Antonio Castro Zambrano dicho lote lo han obtenido desde hace más de treinta y cinco años consecutivos de manera quieta, pacífica y no interrumpida no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca 7 de noviembre del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

26 N., 26 D. 2025 y 26 E. 2026

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **EDGAR LEONARDO PORTILLO CASTRO**, actuando en su condición de representante procesal del señor **CARLOS ROBERTO ARGEÑAL ESPINAL**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en Choluteca, departamento de Choluteca, y con Documento Nacional de Identificación (**D.N.I.**) No. **0606-1968-01175**, con domicilio en la aldea del Carrizo, en el municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, Honduras. De esta ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio sobre un terreno ubicado en Caserío El Carrizo aldea El Carrizo, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, Lote No.1) Solicitud #. **17,647** presentada por **CARLOS ROBERTO ARGEÑAL ESPINAL**, un predio ubicado en caserío **EL CARRIZO**, aldea: **EL CARRIZO**, municipio: **CHOLUTECA**, departamento: **CHOLUTECA**, Mapa Final: **IC-21**. Extensión del predio: **0 HAS 63 AS 21.51 CAS**, equivalente **0 MZ+ 9066.67 Vr2** el predio está ubicado en el **SITIO: EL CARRIZO**, de Naturaleza Jurídica Privado. **COLINDANCIAS: NORTE, Mario Núñez. SUR, CALLE DE POR MEDIO CON CAMPO DE FUTBOL; ESTE, MARIO NÚÑEZ, RAFAEL CASTRO; OESTE, ZULEMA CASTRO ZAMBRANO.** Dicho lote lo han obtenido desde hace más de treinta y cinco años consecutivos de manera quieta, de buena fe pacífica y no interrumpida no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 3 de noviembre del año 2025

**ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA**

26 N. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **TANIA ZOELY ZELAYA RAMIREZ**, quien actúa en representación procesal del señor **WILSON AMILCAR FUNEZ ZEPEDA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0606-1983-005505**, con domicilio en barrio Guadalupe, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Inmueble ubicado en el caserío **LA CAOBA TRIUNFEÑA** a aldea **SAN JUAN**, municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, **Mapa Final KB -34 EXTENSIÓN DEL PREDIO: 03 HAS, AS 47.14 CAS,**

05 MANZANAS MAS 0266.62 VARAS CUADRADAS Naturaleza Jurídica PRIVADO SITIO SAN JERONIMO. COLINDANCIAS: - NORTE, LUIS MANUEL MORALES; SUR, TRANSCARGA; ESTE, HEREDEROS FUNEZ; OESTE, ERENIA DEL SOCORRO ZEPEDA. Este inmueble lo adquirió de forma quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida, de buena fe por más de quince años (**15**) años consecutivos de poseerlo.

Choluteca, 31 de octubre del año 2025

**ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA**

26 N. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil veinticinco compareció a este Juzgado el Abogado **CAMILO JANANIA MARTINEZ**, quien actúa en condición de representante procesal de la **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (INTUR)**. Incoando demanda ordinaria con orden de ingreso número **0801-2025-00646**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Desarrollo Económico por medio de la Dirección General de Protección al Consumidor.- *"PARA QUE SE DECLARE LA ILEGALIDAD Y NULIDAD POR NO SER CONFORME A DERECHO DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO DRPC-105-2025 DE FECHA CATORCE (14) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025), DICTADA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, POR CONTENER VICIOS DE NULIDAD ABSOLUTA. RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA Y COMO MEDIDA PARA EL PLENO RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SUBJETIVO VULNERADO, SE DEJE SIN VALOR Y EFECTO LA MULTA ADMINISTRATIVA IMPUESTA A LA SOCIEDAD INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (INTUR) POR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L.223, 762.56), EQUIVALENTE A DIECISÉIS (16) SALARIOS MÍNIMOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. - SE ACREDITA PODER. - SE SUSTITUYE PODER".- En relación la resolución número drpc-105-2025 de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veinticinco (2025).*

**ABG. ANA MARIA COLINDRES PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA**

26 N. 2025

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR

Exp. 0801-2025-06660-CV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que según expediente número **0801-2025-06660-CV**, ante este Despacho de Justicia, compareció el señor **CARLOS HUMBERTO ROSALES PAGUADA**, con Documento Nacional de Identificación número 1501-1958-00022, solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor que consiste de un **Certificado de Depósito a Plazo Fijo** número **28933** por la cantidad de **UN MILLÓN DE LEMPIRAS (L 1,000,000.00)**, a favor del señor **CARLOS HUMBERTO ROSALES PAGUADA**, lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de noviembre del 2025

ABOGADA MARIA JOSÉ VALLADARES GRADIS
SECRETARIA ADJUNTA

27 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la señora **LILIAM YOLANDA HERNANDEZ GARCIA**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el **Estado de Honduras a través del Ministerio Público**, con orden de ingreso número **0801-2025-00067**. "Demanda vía Procedimiento Ordinario (Demanda Ordinaria); para que se declare la nulidad parcial del Acuerdo de Cancelación.- Por retiro voluntario por no ser las mismas conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su restablecimiento que se condene al pago del 50% para completar el 100% de las prestaciones, no pagadas y a título de daños y perjuicios pago de intereses legales. Costas".

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

27 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-6926

Fecha de presentación: 2024-10-23

Fecha de emisión: 21 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ANHEUSER-BUSCH, LLC

Domicilio: One Busch Place St. Louis, Missouri 63118, United States of America, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MICHELOB ULTRA ZERO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de ZERO de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas; cervezas sin alcohol, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS

no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Sección “B”

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al Público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció la señora DIGNA SUYAPA PON SALINAS en su condición personal solicitando la Cancelación y Reposición del Título Valor con las siguientes características: Mantiene un depósito a plazo fijo número 31-307-00026-8 valor de depósito L. 4,000,000,00 fecha de emisión 17-5-2024, a nombre de la señora DIGNA SUYAPA PON SALINAS, emitido por **BANPAIS**, en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de junio del año 2025

ABOGADA NELVI YASMIN AMAYA GOMEZ
SECRETARIA ADJUNTA

28 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO **República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de abril del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la Abogada **Karen Maylin Castro Midence**, en su condición de representante procesal del señor **Oscar Wilfredo Sierra Silva**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad**, con orden de ingreso número **0801-2025-00275**, "... para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal consistente en el **Acuerdo de Cancelación No. CI-IP-237-2025, de fecha 13 de marzo del año 2025, emitido por la Comisión Interventora del**

Instituto de la Propiedad. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro de su representado al puesto de trabajo u otro de mejor categoría, más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se reintegre al puesto de trabajo. Se acompañan documentos.- Costas del juicio".

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

28 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO **República de Honduras, C. A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la señora **ERICKA ARELY SUAZO BONILLA**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00637**, vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, demanda especial en materia de personal, para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción del ordenamiento jurídico quebrantamiento de formalidades esenciales exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi puesto de trabajo como Directora de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI), DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC) y a títulos de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute la sentencia definitiva que declare con lugar mi pretensión, pago de vacaciones décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- **ACUERDO DE CANCELACIÓN STLCC-SG-AMO-088-2025.**

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

28 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la **RONI MANUEL BARAHONA ALVARADO**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00811** vía procedimiento en materia ordinaria contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**, se interpone demanda ordinaria por responsabilidad administrativa de tipo patrimonial por mala práctica y negligencia médica realizada por el Instituto Hondureño de Seguridad Social, que se declare la nulidad e ilegalidad de actos administrativos de características particulares consistente en: **1) un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud por no resolver en los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo el reclamo presentado en fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinticinco (2025); y, 2) un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud por no resolver en los plazos establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo el recurso de reposición presentado en la fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), por haber sido emitida con vicio de nulidad absoluta que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restableciendo del derecho subjetivo violentado, se ordena mediante sentencia definitiva el pago de indemnización por concepto de daño y perjuicios, más daño moral y daño psicológico efectivamente causado a favor de mi representado. Se acompañan documentos. Petición Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo.**

KIMBERLY ALEXANDRA ARAUJO MONTALVAN
SECRETARIA ADJUNTA

25 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el Abogado **CARLOS DANIEL SANCHEZ LOZANO**. Representante Procesal de la Sociedad Mercantil **EL PALACIO DE LOS NIÑOS S. DE R.L. DE C.V.**, interponiendo demanda en materia ordinaria ante este Juzgado con orden de ingreso N°. **0801-2025-00665**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**,

POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, promueve demanda de impugnación de la resolución N°. **DGPC-097-2025** por la vía del procedimiento ordinario para que se declare la ilegalidad y nulidad de administrativo de carácter particular, un acto dictado y infringiendo el ordenamiento jurídico vigente quebrantando las formalidades esenciales.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que para el pleno restablecimiento de los derechos violados se condene al Estado de Honduras a través la Secretaría de Desarrollo Económico a la liberación del pago de la multa y la no consignación de los datos de la empresa **EL PALACIO DE LOS NIÑOS S. DE R.L. DE C.V.**, en el registro público de infractores, ordenado mediante la resolución impugnada.- Se solicita suspensión de acto impugnado.- Especial condena en costas, postulación procesal, sustitución de poder probanzas, anexos, documentos procesales y materiales.

ANA MARIA COLINDRES PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA

28 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-4123

Fecha de Presentación: 2024-06-20

Fecha de emisión: 10 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Asociación Hondureña de Policías Retirados

Domicilio: Jefatura Municipal Policía Nacional, Siguatepeque, Comayagua, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CESAR AUGUSTO SOMOZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****AHPOR****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "AHPOR" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios personales y sociales prestados para terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 15 D. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito